



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 13 DE
OCTUBRE DE 2024

No. 82

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL ALTA DEL PARTIDO VILLISTA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

ACUERDO

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO (SIDEAPAR).

PAG. 8

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL ALTA DEL PARTIDO RENOVACIÓN, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 10

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO	MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL ALTA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DURANGO, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 14
ACUERDO	ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.	PAG. 18
DECRETO No. 007	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	PAG. 24
INFORME	DE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2024 (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE).	PAG. 28
LINEAMIENTOS	DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROFESIONALIZA DURANGO.	PAG. 43
PARTICIPACIONES	FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2024 PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 51
ACUERDO	IEPC/CG93/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025, SE MODIFICA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES APROBADO CON EL ACUERDO IEPC/CG90/2024, CONFORME AL SIMILAR INE/CG2244/2024.	PAG. 55

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- ACUERDO IEPC/CG94/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANIA AL QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025. PAG. 66
- ACUERDO IEPC/CG95/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANIA QUE DESEE PARTICIPAR POR LA VÍA DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025, EN EL CUAL SE RENOVARÁN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO. PAG. 72
- ACUERDO IEPC/CG96/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2024, POR EL EJERCICIO VALORADO 2023, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL. PAG. 118



LA TRANSPARENCIA
GENERA CONFIANZA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL ALTA DEL PARTIDO VILLISTA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Con fundamento en los artículos 29 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción IX, 24, 25, 26, 40, 42 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 1, párrafo quinto, 10, 25, 82, 84 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; 13, 14 y 19 fracciones I, II y VI Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y del Estado de Durango, el Consejo General del Instituto emite los siguientes:

- I. Que la reforma constitucional en materia de acceso a la información de dos mil catorce, mandató un nuevo régimen de transparencia y rendición de cuentas del Estado mexicano y, con ello, la publicación de leyes de carácter general en favor de establecer los parámetros y bases mínimas para el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la información pública y autodeterminación informativa a nivel nacional.
- II. Que, es a partir de esta reforma, que los partidos políticos se convirtieron en sujetos obligados directos para efectos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales.
- III. Que el 04 de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente, para armonizar las leyes relativas, conforme lo establecido por dicha Legislación.
- IV. Que con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 553 que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- V. Que el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos, fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral, instituciones de educación superior o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Durango y los municipios que lo integran. Asimismo, agrupaciones políticas u organismos semejantes reconocidos por las leyes, con registro estatal.
- VI. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, en el artículo 1, párrafo quinto, dispone que son sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos
- VII. Que el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dispone una serie de obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados, entre otras, la de designar Unidades de Transparencia y también constituir un Comité de Transparencia, en términos de lo que establecen los artículos 40 y 42, de dicha Legislación, ya que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley de referencia y demás normatividad que derive de ellas, en los términos que las mismas determinen.
- VIII. Que el artículo 25, señala en su fracción IX que los sujetos obligados, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la misma, deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto y el Sistema Nacional.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los sujetos obligados se incorporaran a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los Lineamientos de implementación que emita el Sistema Nacional de Transparencia.



Por su parte, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; emitidos por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), indican textualmente lo siguiente:

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

...

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

III.- Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas.

- X. Que el artículo 78, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dentro de su respectiva competencia, determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realice actos de autoridad.
- XI. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafos 1 y 2 de la Ley de Partidos y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante la autoridad electoral, como es el caso del Organismo Público Local denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Durango (IEPC); y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público.
- XII. Que con fecha 15 de abril del presente año, en la sesión extraordinaria número 13, el Consejo General del IEPC aprobó la Resolución IEPC/CG57/24, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL PRESENTADA POR "DURANGUEÑOS POR DURANGO, A. C."**
- XIII. Que con fecha 09 de mayo de 2024 a la Resolución IEPC/CG57/24 fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango N° 37 Bis.
- XIV. Que en los puntos resolutivos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO de la Resolución IEPC/CG57/24, se estableció, a manera de síntesis, lo siguiente:

Una vez que la asociación civil antes mencionada presentara la integración paritaria de su Comité Ejecutivo Estatal, la solicitud de constituirse como partido político estatal, bajo la denominación de "Partido Villista", surtirá sus efectos a partir del primero de julio del dos mil veinticuatro, expedíéndosele el certificado respectivo y realizando la inscripción en el libro de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por el artículo 19, numeral 2 de la Ley de Partidos, 49, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 28, numeral 2 del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y 11 numeral 1, fracción I, inciso d), y 116, numeral



3, fracción II y numeral 4 de los Lineamientos para la constitución de partidos políticos locales para el periodo 2023-2024.

- XV. Que el 09 de junio del presente año, en la sesión extraordinaria número 20 del Consejo General del IEPC, se aprobó el acuerdo IEPC/CG79/2024, **POR EL CUAL SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, VINCULADO POR LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS, ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, POR CONCEPTO DE GASTO ORDINARIO Y ESPECÍFICO A PARTIR DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.** Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango 49 Normal el día 20 de junio de 2024; en el cual se hace constar que el Partido Villista, recibirá a partir de julio del presente año, recurso público susceptible de ser transparentado conforme a la normatividad aplicable.
- XVI. Que mediante escrito de fecha 05 de septiembre del presente año, dirigido a la Comisionada Presidente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Dr. Jesús Aguilar Flores, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Villista, solicita capacitación y el acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia para cumplir con las obligaciones de transparencia correspondientes.
- XVII. Que, en atención a las consideraciones y fundamentación legal antes vertidas, se concluye que el **Partido Villista**, es un partido político legalmente constituido, que recibe y ejerce recursos públicos para la realización de sus fines, cumpliendo para ello con las formalidades que señala la legislación vigente para ser considerado sujeto obligado en términos de la Ley de la materia.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 30 y 38 fracciones I, V y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como en los artículos 13, 14 y 19 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se determina procedente integrar al **Partido Villista, dentro del padrón de sujetos obligados;** en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, para que observe y de trámite oportuno a solicitudes de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, cumpla con la publicación completa y actualizada de las obligaciones de transparencia, atienda los recursos de revisión, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que se interpongan por parte de las personas, y realice las demás acciones que deriven de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se INSTRUYE a la Coordinación de Verificación, Seguimiento y Evaluación de Sujetos Obligados del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, para que incorpore en el padrón de sujetos obligados de esta entidad federativa, al **Partido Villista.**

TERCERO.- Se REQUIERE al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Villista,** para que un plazo no mayor a **cinco días** hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo realice las siguientes acciones e informe a este Instituto:

- Designe a la Unidad de Transparencia e informe los medios oficiales de contacto;
- Integre el Comité de Transparencia y
- Elabore y presente ante este Instituto su Tabla de Aplicabilidad.

CUARTO.- Se INSTRUYE a las Secretarías Ejecutiva y Técnica de este Instituto, para que, por conducto de las Coordinaciones adscritas a su cargo, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que proporcionen al sujeto obligado de referencia, la capacitación y asesoría pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los derechos que tutela y promueve este Instituto.



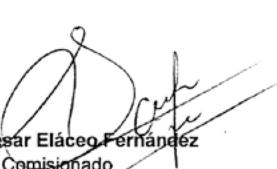
QUINTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

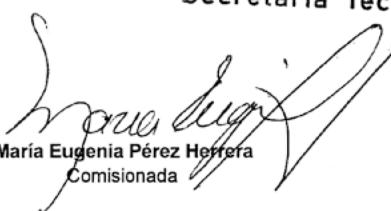
SEXTO.- Se INSTRUYE a la Secretaría Técnica solicitar la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

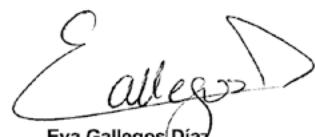
Así lo acordó en Sesión Extraordinaria de fecha **25 de septiembre de 2024**, el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaría Técnica que autoriza y **DA FE.- CONSTE**


Paulina Elizabeth Compean Torres
Comisionada Presidente


Consejo General
Secretaría Técnica


Julio César Eláceo Fernández
Comisionado


María Eugenia Pérez Herrera
Comisionada


Eva Gallegos Díaz
Secretaria Técnica



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO (SIDEAAPAR).

Con fundamento en los artículos 29 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción IX, 24, 25, 26, 40, 42 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 1, párrafo quinto, 10, 25, 82, 84 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; I, del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y del Estado de Durango, el Consejo General del Instituto emite las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, son sujetos obligados, a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos, fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral, instituciones de educación superior o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Durango y los municipios que lo integran.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, en el artículo 1, párrafo quinto, dispone que son sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos.

III. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dispone una serie de obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados, entre otras, la de designar Unidades de Transparencia y también constituir un Comité de Transparencia, en términos de lo que establecen los artículos 40 y 42, de dicha Legislación, ya que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley de referencia y demás normatividad que derive de ellas, en los términos que las mismas determinen.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los sujetos obligados se incorporaran a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los Lineamientos de implementación que emita el Sistema Nacional de Transparencia.

Por su parte, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; emitidos por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), indican textualmente lo siguiente:

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

... III.- Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas,

V. Que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio (SIDEAAPAR), fue constituido mediante Decreto 409, publicado en Periódico Oficial número 46, de fecha 10 de junio de 2001.

Por su parte, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., dispone en los artículos 118 y 119, que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural (SIDEAAPAR), opera los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a nivel rural y se regirá por lo establecido en su Decreto de creación, el Bando, el Reglamento del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado y la legislación hidráulica aplicable.



Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, punto 2, del Reglamento Interior del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., ubica al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural (SIDAAPAR), en el conjunto de unidades administrativas del Gobierno Municipal, Descentralizadas, Desconcentradas y Paramunicipales.

VI. Que mediante oficio DGRAL/061, dirigido a la Comisionada Presidente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el C. Lic. Luis Javier Wiley Saade, en su carácter de Director de SIDAAPAR Gómez Palacio, solicita que dicho organismo sea incorporado como Sujeto Obligado a la Plataforma Nacional de Transparencia con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

De igual manera, informa la designación y datos de contacto oficiales, del C.P. Rigoberto Puente Borrero, como Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Organismo.

VII. Que en atención a las consideraciones y fundamentación legal antes vertidas, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural (SIDAAPAR), es un organismo público descentralizado, que recibe y ejerce recursos públicos, con personalidad jurídica, que cuenta con una estructura orgánica y marco jurídico que regula su operación.

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO:

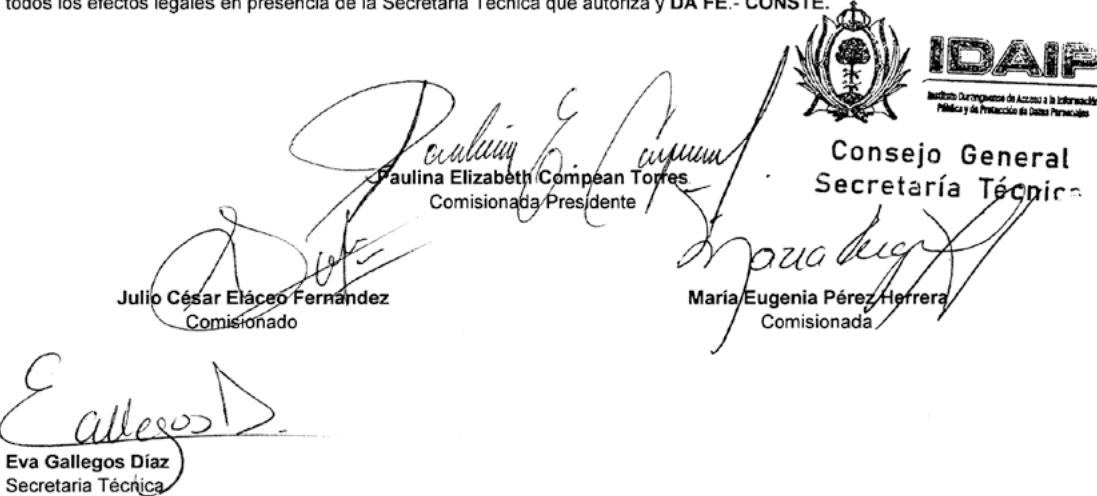
PRIMERO. Se determina procedente integrar al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural (SIDAAPAR), como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, para que observe y de trámite oportuno a solicitudes de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, cumpla con la publicación completa y actualizada de las obligaciones de transparencia, atienda los recursos de revisión, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que se interpongan por parte de las personas y realice las demás acciones que deriven de la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Técnica de este Instituto, para que por conducto de las Coordinaciones adscritas a su cargo, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que proporcionen al Sujeto Obligado de referencia, por conducto de su Unidad de Transparencia, los mecanismos de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la capacitación y asesoría pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los derechos que tutela y promueve este Instituto.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Director de la Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural (SIDAAPAR).

Así lo acordó en sesión ordinaria de fecha 02 de mayo de 2024, el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, por UNANIMIDAD de votos de las Comisionadas: Paulina Elizabeth Compean Torres y María Eugenia Pérez Herrera y el Comisionado Julio César Eláceo Fernández, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaría Técnica que autoriza y DA FE.- CONSTE.



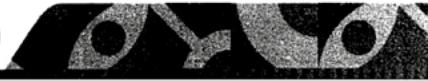


LA TRANSPARENCIA
GENERA CONFIANZA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL ALTA DEL PARTIDO RENOVACIÓN, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Con fundamento en los artículos 29 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción IX, 24, 25, 26, 40, 42 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 1, párrafo quinto, 10, 25, 82, 84 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; 13, 14 y 19 fracciones I, II y VI Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y del Estado de Durango, el Consejo General del Instituto emite los siguientes:

- I. Que la reforma constitucional en materia de acceso a la información de dos mil catorce, mandató un nuevo régimen de transparencia y rendición de cuentas del Estado mexicano y, con ello, la publicación de leyes de carácter general en favor de establecer los parámetros y bases mínimas para el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la información pública y autodeterminación informativa a nivel nacional.
- II. Que, es a partir de esta reforma, que los partidos políticos se convirtieron en sujetos obligados directos para efectos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales.
- III. Que el 04 de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente, para armonizar las leyes relativas, conforme lo establecido por dicha Legislación.
- IV. Que con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 553 que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- V. Que el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos, fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral, instituciones de educación superior o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Durango y los municipios que lo integran. Asimismo, agrupaciones políticas u organismos semejantes reconocidos por las leyes, con registro estatal.
- VI. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, en el artículo 1, párrafo quinto, dispone que son sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos
- VII. Que el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dispone una serie de obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados, entre otras, la de designar Unidades de Transparencia y también constituir un Comité de Transparencia, en términos de lo que establecen los artículos 40 y 42, de dicha Legislación, ya que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley de referencia y demás normatividad que derive de ellas, en los términos que las mismas determinen.
- VIII. Que el artículo 25, señala en su fracción IX que los sujetos obligados, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la misma, deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto y el Sistema Nacional.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los sujetos obligados se incorporaran a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los Lineamientos de implementación que emita el Sistema Nacional de Transparencia.





Por su parte, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; emitidos por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), indican textualmente lo siguiente:

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

III.- Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas.

- X. Que el artículo 78, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dentro de su respectiva competencia, determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.
- XI. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafos 1 y 2 de la Ley de Partidos y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante la autoridad electoral, como es el caso del Organismo Público Local denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Durango (IEPC); y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público.
- XII. Que con fecha 15 de abril del presente año, en la sesión extraordinaria número 13, el Consejo General del IEPC aprobó la Resolución IEPC/CG59/24, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL PRESENTADA POR "SOCIEDAD CONSTRUYENDO UN NUEVO DURANGO, A. C."
- XIII. Que la Resolución IEPC/CG59/24 fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango N° 37 Bis de fecha 09 de mayo de 2024.
- XIV. Que, en los puntos resolutivos SEGUNDO, CUARTO y QUINTO de la Resolución IEPC/CG59/24, se establece que:

Se declara procedente la solicitud de registro presentada por " Sociedad Construyendo un Nuevo Durango, A. C.", para constituirse como partido político estatal, bajo la denominación de " Renovación", con efectos a partir del primero de julio del dos mil veinticuatro, expidiéndosele el certificado respectivo y realizando la inscripción en el libro de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por el artículo 19, numeral 2 de la Ley de Partidos, 49, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 28, numeral 2 del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y 11 numeral 1, fracción I, inciso d), y 116, numeral 3, fracción II y numeral 4 de los Lineamientos para la constitución de partidos políticos locales para el periodo 2023-2024.

- XV. Que el 09 de junio del presente año, en la sesión extraordinaria número 20 del Consejo General del IEPC, se aprobó el acuerdo IEPC/CG79/2024, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, VINCULADO POR LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS, ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, POR CONCEPTO DE GASTO ORDINARIO Y ESPECÍFICO A PARTIR DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. Mismo que fue



publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango 49 Normal el día 20 de junio de 2024; en el cual se hace constar que el Partido Encuentro Solidario Durango, recibirá a partir de julio del presente año, recurso público susceptible de ser transparentado conforme a la normatividad aplicable.

- XVI. Que, en atención a las consideraciones y fundamentación legal antes vertidas, se concluye que el **Partido Renovación**, es un partido político legalmente constituido, que recibe y ejerce recursos públicos para la realización de sus fines, cumpliendo para ello con las formalidades que señala la legislación vigente para ser considerado sujeto obligado en términos de la Ley de la materia.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 30 y 38 fracciones I, V y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como en los artículos 13,14 y 19 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se determina procedente integrar al **Partido Renovación**, dentro del padrón de sujetos obligados; en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, para que observe y de trámite oportuno a solicitudes de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, cumpla con la publicación completa y actualizada de las obligaciones de transparencia, atienda los recursos de revisión, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que se interpongan por parte de las personas, y realice las demás acciones que deriven de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se INSTRUYE a la Coordinación de Verificación, Seguimiento y Evaluación de Sujetos Obligados del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, para que incorpore en el padrón de sujetos obligados de esta entidad federativa, al **Partido Renovación**.

TERCERO.- Se REQUIERE al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Renovación**, para que un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo realice las siguientes acciones e informe a este Instituto:

- Designe a la Unidad de Transparencia e informe los medios oficiales de contacto;
- Integre el Comité de Transparencia y
- Elabore y presente ante este Instituto su Tabla de Aplicabilidad.

CUARTO.- Se INSTRUYE a las Secretarías Ejecutiva y Técnica de este Instituto, para que, por conducto de las Coordinaciones adscritas a su cargo, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que proporcione al sujeto obligado de referencia, la capacitación y asesoría pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los derechos que tutela y promueve este Instituto.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales

SEXTO.- Se INSTRUYE a la Secretaría Técnica solicitar la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

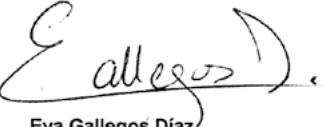


Así lo acordó en **Sesión Extraordinaria** de fecha **25 de septiembre de 2024**, el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaría Técnica que autoriza y **DA FE.- CONSTE**


Paulina Elizabeth Compean Torres
Comisionada Presidente


Julio César Eláceo Fernández
Comisionado


María Eugenia Pérez Herrera
Comisionada


Eva Gallegos Díaz
Secretaría Técnica


IDAIP
Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales

Consejo General
Secretaría Técnica



LA TRANSPARENCIA
GENERA CONFIANZA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL ALTA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DURANGO, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Con fundamento en los artículos 29 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción IX, 24, 25, 26, 40, 42 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 1, párrafo quinto, 10, 25, 82, 84 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; 13, 14 y 19 fracciones I, II y VI Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y del Estado de Durango, el Consejo General del Instituto emite los siguientes:

- I. Que la reforma constitucional en materia de acceso a la información de dos mil catorce, mandató un nuevo régimen de transparencia y rendición de cuentas del Estado mexicano y, con ello, la publicación de leyes de carácter general en favor de establecer los parámetros y bases mínimas para el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la información pública y autodeterminación informativa a nivel nacional.
- II. Que, es a partir de esta reforma, que los partidos políticos se convirtieron en sujetos obligados directos para efectos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales.
- III. Que el 04 de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente, para armonizar las leyes relativas, conforme lo establecido por dicha Legislación.
- IV. Que con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 553 que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- V. Que el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos, fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral, instituciones de educación superior o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Durango y los municipios que lo integran. Asimismo, agrupaciones políticas u organismos semejantes reconocidos por las leyes, con registro estatal.
- VI. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, en el artículo 1, párrafo quinto, dispone que son sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos
- VII. Que el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dispone una serie de obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados, entre otras, la de designar Unidades de Transparencia y también constituir un Comité de Transparencia, en términos de lo que establecen los artículos 40 y 42, de dicha Legislación, ya que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley de referencia y demás normatividad que derive de ellas, en los términos que las mismas determinen.
- VIII. Que el artículo 25, señala en su fracción IX que los sujetos obligados, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la misma, deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto y el Sistema Nacional.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los sujetos obligados se incorporaran a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los Lineamientos de implementación que emita el Sistema Nacional de Transparencia.





Por su parte, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; emitidos por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), indican textualmente lo siguiente:

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

III.- Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas.

- X. Que el artículo 78, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dentro de su respectiva competencia, determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.
- XI. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafos 1 y 2 de la Ley de Partidos y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante la autoridad electoral, como es el caso del Organismo Público Local denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Durango (IEPC); y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público.
- XII. Que con fecha 15 de abril del presente año, en la sesión extraordinaria número 13, el Consejo General del IEPC aprobó la Resolución IEPC/CG55/24, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL PRESENTADA POR "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DURANGO, A. C."
- XIII. Que la Resolución IEPC/CG55/24 fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango N° 36 Normal de fecha 05 de mayo de 2024.
- XIV. Que, en los puntos resolutivos SEGUNDO, CUARTO y QUINTO de la Resolución IEPC/CG55/24, se estableció, a manera de síntesis, lo siguiente:

Se declara procedente la solicitud de registro presentada por "Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Durango, A. C.", para constituirse como partido político estatal, bajo la denominación de "Partido Encuentro Solidario Durango", con efectos a partir del primero de julio del dos mil veinticuatro, expidiéndosele el certificado respectivo y realizando la inscripción en el libro de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por el artículo 19, numeral 2 de la Ley de Partidos, 49, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 28, numeral 2 del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de partidos políticos locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y 11 numeral 1, fracción I, inciso d), y 116, numeral 3, fracción II y numeral 4 de los Lineamientos para la constitución de partidos políticos locales para el periodo 2023-2024.



- XV. Que el 09 de junio del presente año, en la sesión extraordinaria número 20 del Consejo General del IEPC, se aprobó el acuerdo IEPC/CG79/2024, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, VINCULADO POR LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS, ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, POR CONCEPTO DE GASTO ORDINARIO Y ESPECÍFICO A PARTIR DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Estado de Durango 49 Normal el día 20 de junio de 2024, en el cual se hace constar que el Partido Encuentro Solidario Durango, recibirá a partir de julio del presente año, recurso público susceptible de ser transparentado conforme a la normatividad aplicable.
- XVI. Que, en atención a las consideraciones y fundamentación legal antes vertidas, se concluye que el **Partido Encuentro Solidario Durango**, es un partido político legalmente constituido, que recibe y ejerce recursos públicos para la realización de sus fines, cumpliendo para ello con las formalidades que señala la legislación vigente para ser considerado sujeto obligado en términos de la Ley de la materia.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 30 y 38 fracciones I, V y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como en los artículos 13,14 y 19 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se determina procedente integrar al **Partido Encuentro Solidario Durango**, dentro del padrón de sujetos obligados; en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, para que observe y de trámite oportuno a solicitudes de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, cumpla con la publicación completa y actualizada de las obligaciones de transparencia, atienda los recursos de revisión, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que se interpongan por parte de las personas, y realice las demás acciones que deriven de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se INSTRUYE a la Coordinación de Verificación, Seguimiento y Evaluación de Sujetos Obligados del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, para que incorpore en el padrón de sujetos obligados de esta entidad federativa, al **Partido Encuentro Solidario Durango**.

TERCERO.- Se REQUIERE al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Encuentro Solidario Durango**, para que un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo realice las siguientes acciones e informe a este Instituto:

- Designe a la Unidad de Transparencia e informe los medios oficiales de contacto;
- Integre el Comité de Transparencia y
- Elabore y presente ante este Instituto su Tabla de Aplicabilidad.

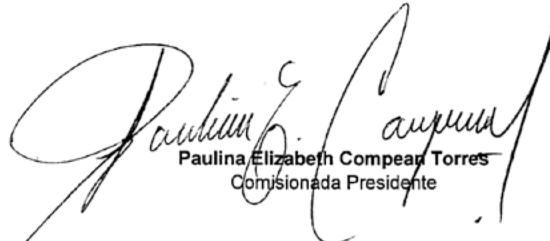
CUARTO.- Se INSTRUYE a las Secretarías Ejecutiva y Técnica de este Instituto, para que, por conducto de las Coordinaciones adscritas a su cargo, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que proporcionen al sujeto obligado de referencia, la capacitación y asesoría pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los derechos que tutela y promueve este Instituto.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

SEXTO.- Se INSTRUYE a la Secretaría Técnica solicitar la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Así lo acordó en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, por UNANIMIDAD, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaría Técnica que autoriza y DA FE.- CONSTE


Paulina Elizabeth Compean Torres
Comisionada Presidente


IDAIP
Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales

Consejo General
Secretaría Técnica


Julio César Eláceo Fernández
Comisionado


María Eugenia Pérez Herrera
Comisionada


Eva Gallegos Díaz
Secretaría Técnica



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Poder Ejecutivo del Estado

FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 15 de septiembre de 2022; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS Artículos 98 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, las cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera trimestral, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales correspondientes al 3º Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Franklin Corlay Aguilar". To the right of the signature are two other handwritten initials or signatures.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FIEEF Fondo General de Participaciones	FIEEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FIEEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CUAUTLÁN	3,178,384	1,347,525	62,120	-	80,915	525,162	101,308	7,226	265,287	-	-	-	1,642	5,549,570
02 CAÑELAS	850,241	309,034	16,618	-	21,645	140,485	17,836	1,933	-	-	-	-	439	1,356,230
03 COMETO DE COMONFORT	838,641	316,028	16,391	-	21,350	136,568	17,190	1,907	28,463	-	-	-	433	1,380,971
04 CUENCAJAMÉ	3,506,227	1,418,988	68,528	-	89,262	579,331	112,338	7,971	12,658	-	-	-	1,812	5,787,115
05 DURANGO	67,166,754	22,899,570	1,312,751	-	1,709,931	11,097,914	2,195,195	152,699	7,880,521	-	-	-	34,710	114,400,045
16 EL ORO	1,262,546	553,440	24,676	-	32,142	208,610	35,466	2,870	161,534	-	-	-	652	2,281,986
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,231,322	517,126	24,066	-	31,347	203,450	34,387	2,799	-	-	-	-	636	2,045,136
07 GÓMEZ PALACIO	36,296,292	12,647,571	709,399	-	924,031	5,997,210	1,187,586	82,517	5,635,626	-	-	-	18,757	62,496,903
08 GUADALUPE VICTORIA	3,661,162	1,416,388	71,556	-	93,206	604,931	117,745	8,323	512,041	-	-	-	1,882	6,487,242
09 GUANAJACEVÍ	1,217,671	507,888	23,799	-	30,999	201,195	33,875	2,768	231,224	-	-	-	629	2,250,048
10 HIDALGO	827,161	314,457	16,167	-	21,056	136,671	16,535	1,880	-	-	-	-	427	1,334,357
11 INDE	872,113	348,851	17,045	-	22,292	144,099	19,010	1,963	-	-	-	-	451	1,425,753
12 LERDO	15,934,716	5,380,828	311,438	-	405,666	2,632,882	520,622	36,226	2,060,441	-	-	-	8,235	27,291,055
13 MAPIMÍ	2,737,196	1,045,012	53,498	-	69,684	452,265	86,892	6,223	-	-	-	-	1,414	4,452,184
14 MEZQUITAL	4,746,319	1,465,514	92,765	-	120,832	784,231	154,934	10,790	633,961	-	-	-	2,453	8,011,798
15 NAZAS	1,464,433	584,283	28,622	-	37,282	241,967	43,066	3,329	-	-	-	-	757	2,403,732
16 NOMERÉ DE DIOS	20,12,168	812,939	39,327	-	51,226	332,469	62,205	4,575	-	-	-	-	1,040	3,315,948
17 OCAMPO	1,082,484	481,058	21,157	-	27,558	178,858	28,370	2,461	66,395	-	-	-	559	1,688,901
19 OTÁEZ	881,883	328,873	17,236	-	22,451	145,713	19,501	2,005	-	-	-	-	456	1,418,117
20 PAJUCO DE CORONADO	1,442,436	600,373	28,192	-	36,722	238,333	42,312	3,279	-	-	-	-	745	2,392,322
21 PÉTIG BLANCO	1,316,037	517,118	25,722	-	33,504	217,448	37,634	2,992	2,454	-	-	-	660	2,153,027
22 POANAS	2,615,237	1,070,443	51,114	-	66,579	432,114	82,774	5,946	13,766	-	-	-	1,351	4,339,323
23 PUEBLO NUEVO	5,071,292	1,963,203	99,117	-	129,105	837,926	164,092	11,529	645,031	-	-	-	2,821	8,913,916
24 RODEO	1,461,103	588,658	28,557	-	37,197	241,417	42,856	3,322	193,644	-	-	-	755	2,597,538
25 SAN BERNARDO	785,991	300,872	15,362	-	20,010	129,865	13,866	1,787	-	-	-	-	406	1,268,164
26 SAN DINAS	1,865,193	973,198	36,455	-	47,484	338,184	56,904	4,240	-	-	-	-	364	3,192,822
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	899,970	364,469	17,590	-	22,911	148,701	20,412	2,046	-	-	-	-	465	1,476,955
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,393,441	580,249	27,234	-	35,474	230,237	40,393	3,168	-	-	-	-	720	2,310,916
29 SAN LUIS DEL CORDERO	762,156	260,472	14,896	-	19,403	125,931	11,981	1,733	-	-	-	-	394	1,195,955
30 SAN PEDRO DEL GALLO	750,037	255,514	14,659	-	19,094	121,928	10,802	1,765	-	-	-	-	388	1,176,128
31 SANTA CLARA	990,854	391,738	19,386	-	25,225	163,718	24,614	2,253	-	-	-	-	512	1,618,380
32 SANTIAGO PAPASQUARIO	4,870,024	1,874,557	96,183	-	123,981	804,671	167,518	11,072	841,211	-	-	-	2,517	8,780,733
33 SÍCHIL	1,001,458	391,447	19,573	-	25,495	165,470	25,144	2,277	-	-	-	-	516	1,631,362
34 TANAZULA	2,684,134	1,124,721	52,460	-	68,333	443,498	64,959	6,102	289,142	-	-	-	1,387	4,754,731
35 TEPEHUANES	1,336,743	572,980	26,126	-	34,031	220,889	38,418	3,039	1,072	-	-	-	691	2,233,969
36 TLAHUALILÓ	2,210,776	919,423	43,209	-	56,292	365,285	68,802	5,026	8,936	-	-	-	1,142	3,679,881
37 TOPIA	1,175,089	447,712	22,967	-	29,915	194,159	32,229	2,671	229,288	-	-	-	607	2,134,639
38 VICENTE GUERRERO	2,406,014	913,948	47,025	-	61,252	397,544	75,932	5,470	331,667	-	-	-	1,243	4,240,095
39 NUEVO IDEAL	2,834,634	1,140,837	55,402	-	72,164	468,365	90,190	6,444	388,669	-	-	-	1,465	5,056,169
TOTAL	187,640,332	67,839,303	3,667,367	-	4,776,948	31,003,675	5,925,888	428,587	20,433,042	-	-	-	36,966	321,810,118



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Amts-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Recaudación	FEIEF Fondo del Fomento Municipal	SR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CAVATLÁN	3,349,441	1,400,427	51,684	-	74,457	64,697	77,688	7,226	261,633	-	-	-	5,605	531,059
02 CANELAS	895,000	321,186	13,826	-	19,518	22,657	13,677	1,933	-	-	-	-	1,499	129,896
03 COVETO DE COMONFORT	883,775	301,987	13,637	-	19,546	22,345	13,182	1,907	157,911	-	-	-	1,475	131,752
04 CUECAME	3,694,927	1,477,348	57,016	-	82,137	93,433	86,147	7,971	-	-	-	-	6,183	556,162
05 DURANGO	70,781,598	24,017,530	1,082,214	-	1,573,442	1,789,851	1,683,391	152,699	-	-	-	-	118,446	101,209,161
06 ELORO	1,330,495	574,455	20,531	-	29,576	33,644	27,197	2,870	839	-	-	-	2,226	202,833
08 SIMÓN BOLÍVAR	1,297,500	537,623	20,023	-	28,845	32,812	26,395	2,798	5247	-	-	-	2,171	195,140
07 GÓMEZ PALACIO	38,249,716	13,251,706	569,222	-	850,273	967,219	910,704	82,517	621,760	-	-	-	64,007	55,588,124
09 GUADALUPE VICTORIA	3,659,102	1,477,314	59,536	-	85,766	97,562	90,293	8,923	225,076	-	-	-	6,456	596,538
09 GUANACEM	1,283,204	528,155	19,801	-	28,525	32,446	25,977	2,786	117,435	-	-	-	2,147	204,461
10 HIDALGO	871,678	328,225	13,451	-	19,377	22,042	12,680	1,880	-	-	-	-	1,459	127,792
11 IDE	910,049	365,367	14,182	-	20,430	23,240	14,578	1,983	-	-	-	-	1,535	135,366
12 LERDO	16,792,304	5,596,054	259,118	-	372,285	424,626	399,241	36,226	1,817,576	-	-	-	29,100	257,786,361
13 MAPIMÍ	2,884,509	1,090,571	44,510	-	64,121	72,940	66,634	6,223	-	-	-	-	4,927	423,355
14 MEQUITAL	5,001,760	1,544,514	77,181	-	111,187	126,479	118,811	10,790	124,619	-	-	-	8,370	712,712
15 NAZAS	1,543,247	608,658	23,613	-	34,306	39,024	33,020	3,329	181,949	-	-	-	2,582	248,929
16 NOMBRE DE DIOS	2,120,460	646,431	32,720	-	47,137	53,620	47,702	4,575	-	-	-	-	3,548	315,193
17 OCAMPO	1,140,742	499,075	17,603	-	25,358	28,846	21,756	2,461	24,689	-	-	-	1,909	176,219
19 OTAZ	929,345	343,552	14,341	-	20,659	23,500	14,954	2,005	77,925	-	-	-	1,555	142,765
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,520,066	624,381	21,456	-	33,790	36,436	32,447	3,279	-	-	-	-	2,544	127,402
21 PEÑÓN BLANCO	1,386,864	539,022	21,400	-	30,829	35,070	28,859	2,992	-	-	-	-	2,321	204,358
22 POANAS	2,755,986	1,113,973	42,527	-	61,264	69,690	63,476	5,946	-	-	-	-	4,612	411,473
23 PUEBLO NUEVO	5,344,223	2,037,613	82,465	-	118,800	125,139	125,835	11,529	233,248	-	-	-	8,943	809,795
24 RODEO	1,539,738	612,977	23,759	-	34,228	38,935	32,884	3,322	68,752	-	-	-	2,577	235,152
25 SAN BERNARDO	828,292	315,955	12,781	-	16,413	20,945	10,635	1,787	-	-	-	-	1,386	120,193
26 SAN DIMAS	1,965,576	904,243	30,330	-	43,694	49,703	43,637	4,240	-	-	-	-	3,289	304,4712
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	948,405	379,446	14,635	-	21,083	23,982	15,653	2,046	-	-	-	-	1,587	140,840
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,468,434	603,442	22,659	-	32,843	37,132	30,975	3,168	-	-	-	-	2,457	220,910
29 SAN LUIS DEL CORDERO	803,175	273,158	12,394	-	17,854	20,310	9,188	1,733	-	-	-	-	1,344	113,194
30 SAN PEDRO DEL GALLO	799,404	267,938	12,197	-	17,570	19,987	8,284	1,705	-	-	-	-	1,323	111,467
31 SANTA CLARA	1,044,181	406,230	16,112	-	23,212	26,404	18,875	2,253	-	-	-	-	1,747	154,014
32 SANTIAGO PAPASQUARD	5,102,123	1,955,616	79,193	-	114,085	129,776	120,793	11,072	601,788	-	-	-	8,588	515,103
33 SÚCHI	1,055,335	408,116	16,285	-	23,480	26,687	19,282	2,277	-	-	-	-	1,766	155,127
34 TAMAZULA	2,828,591	1,169,397	43,647	-	62,878	71,526	65,151	6,102	131,290	-	-	-	4,733	438,417
35 TEPEHUANES	1,408,685	585,239	21,737	-	31,314	35,621	29,481	3,039	-	-	-	-	2,357	217,444
36 TLALHUAYUL	2,329,757	966,230	35,950	-	51,788	58,912	52,781	5,026	-	-	-	-	3,889	349,315
37 TOPÍA	1,293,331	467,271	19,108	-	27,528	31,314	24,715	2,671	11,273	-	-	-	2,072	162,284
38 VICENTE GUERRERO	2,535,503	955,935	39,125	-	56,983	64,115	53,229	5,470	601,555	-	-	-	4,243	4318,967
39 RIUVO IDEAL	2,987,191	1,186,018	46,036	-	66,404	75,537	69,162	6,444	228,831	-	-	-	4,985	4672,881
TOTAL	197,738,812	70,952,450	3,051,263	-	4,395,644	5,010,214	4,544,203	426,597	5,362,157	-	-	-	330,896	29,812,447

(A)

(P)

(R)

(F)



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



DURANGO

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 46-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de la renta	FEEF Fondo de Participaciones	FEEF Fondo de Recaudación	FEEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANALCHI	3,131,579	1,331,639	56,991	-	78,441	84,697	105,562	7,226	11,240	-	-	-	6,403	4,813,778
02 CAMELAS	837,720	304,765	15,246	-	20,983	22,657	18,585	1,933	101,370	-	-	-	1,713	1,324,991
03 CONETO DE COMONFORT	826,291	313,837	15,038	-	20,697	22,348	17,911	1,907	-	-	-	-	1,689	1,219,718
04 CUENCAMÉ	3,454,593	1,401,465	62,870	-	86,532	93,433	117,056	7,971	77,579	-	-	-	7,063	5,308,561
05 DURANGO	66,177,640	22,563,977	1,294,359	-	1,657,637	1,789,651	2,287,379	152,699	11,330,312	-	-	-	15,303	107,299,057
13 EL ORO	1,243,951	547,130	22,639	-	31,159	33,644	36,955	2,870	2,088	-	-	-	2,543	1,922,982
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,213,189	510,974	22,079	-	30,388	32,812	35,831	2,799	-	-	-	-	2,480	1,850,553
07 GÓMEZ PALACIO	35,761,785	12,466,166	650,824	-	895,772	967,219	1,237,457	82,517	10,148,578	-	-	-	73,117	82,283,434
08 GUADALUPE VICTORIA	3,607,247	1,198,088	65,648	-	90,356	97,562	122,689	8,323	22,197	-	-	-	7,375	5,419,485
09 GUAYACÉVI	1,199,739	501,802	21,834	-	30,051	32,448	35,297	2,768	-	-	-	-	2,453	1,826,393
10 HIDALGO	814,980	310,323	14,832	-	20,414	22,042	17,230	1,880	-	-	-	-	1,666	1,203,367
11 INDÉ	859,270	344,492	15,638	-	21,523	23,240	19,808	1,983	-	-	-	-	1,757	1,287,711
12 LERDO	15,700,058	5,301,188	285,723	-	393,260	424,626	542,485	36,226	4,276,990	-	-	-	32,099	26,992,656
13 MAPIMÍ	2,696,688	1,031,331	49,080	-	67,552	72,940	90,541	6,223	-	-	-	-	5,514	4,020,071
14 MEZQUITAL	4,676,424	1,441,792	65,106	-	117,135	126,479	161,440	10,790	17,241	-	-	-	9,581	6,645,969
15 NAZAS	1,442,667	576,964	26,259	-	36,141	39,024	44,888	3,329	-	-	-	-	2,950	2,172,402
16 NOVIGRDE DE DIOS	1,982,536	802,882	36,080	-	49,659	53,620	64,818	4,575	10,568	-	-	-	4,053	3,008,791
17 OCAMPO	1,066,543	475,648	19,410	-	26,715	28,846	29,562	2,461	56,437	-	-	-	2,181	1,707,502
19 OTÁEZ	868,896	324,465	15,813	-	21,764	23,500	20,319	2,005	3,379	-	-	-	1,777	1,281,919
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,421,194	593,163	25,864	-	35,598	38,438	44,088	3,279	-	-	-	-	2,906	2,164,532
21 PEÑÓN BLANCO	1,296,657	510,540	23,598	-	32,479	35,070	39,214	2,992	9,013	-	-	-	2,651	1,952,213
22 POANAS	2,576,724	1,057,373	46,893	-	64,548	69,690	88,250	5,946	6,984	-	-	-	5,268	3,919,671
23 PUEBLO NUEVO	4,996,611	1,927,857	90,933	-	125,157	135,139	170,983	11,529	-	-	-	-	10,216	7,468,424
24 RODEO	1,439,587	581,356	26,199	-	36,059	38,935	44,656	3,322	97,878	-	-	-	2,943	2,270,934
25 SAN BERNARDO	774,416	296,944	14,094	-	19,398	20,945	14,451	1,787	-	-	-	-	1,583	1,143,617
26 SAN DIMAS	1,837,725	863,875	33,445	-	46,032	49,703	58,294	4,240	63,229	-	-	-	3,757	3,533,301
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	886,717	359,971	16,137	-	22,211	23,982	21,269	2,046	-	-	-	-	1,813	1,334,146
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,372,921	573,284	24,986	-	34,388	37,132	42,089	3,168	-	-	-	-	2,807	2,090,776
29 SAN LUIS DEL CORDERO	750,933	256,663	13,666	-	18,810	20,310	12,484	1,733	-	-	-	-	1,535	1,076,133
30 SAN PEDRO DEL GALLO	738,932	251,765	13,449	-	18,511	19,981	11,256	1,705	-	-	-	-	1,511	1,057,176
31 SANTA CLARA	976,263	386,785	17,767	-	24,454	26,404	25,648	2,253	-	-	-	-	1,996	1,461,569
32 SANTIAGO PAPASQUARO	4,798,307	1,850,217	87,324	-	120,186	129,776	164,133	11,072	17,610	-	-	-	9,810	7,188,438
33 SÚCHIL	986,710	386,442	17,957	-	24,715	26,687	26,200	2,277	-	-	-	-	2,017	1,473,005
34 TAMAZULA	2,644,607	1,111,306	48,129	-	66,243	71,526	88,557	6,102	-	-	-	-	5,407	4,041,843
35 TEPEHUANES	1,317,056	566,299	23,969	-	32,991	35,621	40,032	3,039	703	-	-	-	2,693	2,022,403
36 TLAHUAULO	2,178,220	908,374	39,541	-	54,561	58,912	71,691	5,026	273,448	-	-	-	4,453	3,594,326
37 TOPÍA	1,157,785	441,840	21,070	-	29,001	31,314	33,582	2,671	15,570	-	-	-	2,367	1,835,199
38 VICENTE GUERRERO	2,370,582	901,923	43,142	-	59,379	64,115	79,121	5,470	32,191	-	-	-	4,847	3,857,770
39 NUEVO IDEAL	2,792,891	1,126,669	50,827	-	69,957	75,537	93,977	6,444	23,392	-	-	-	5,710	4,246,055
TOTAL	164,877,097	66,901,493	3,384,556	-	4,630,857	5,000,214	6,174,737	426,587	27,567,397	-	-	-	377,939	29,321,129

A

M M

7



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Municipio	PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014											Total	
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fondo de Compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de Impuesto sobre la Renta	FEEF Fondo General de Participaciones	FEEF Fondo de Recaudación	FEEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Exoneración de Bienes e Inmuebles	
01 CANATLÁN	9,659,405	4,079,592	170,798	-	233,813	694,556	284,556	21,678	558,360	-	-	13,650	15,716,407
02 CARMELAS	2,583,960	937,004	45,889	-	62,547	185,789	50,098	5,799	101,370	-	-	3,651	3,975,917
03 COYOTE DE COMONFORT	2,543,707	963,852	45,096	-	61,893	183,264	48,283	5,720	54,254	-	-	3,602	3,914,440
04 CUENCA MEJOR	10,655,747	4,297,801	188,413	-	257,930	766,198	315,541	23,914	90,237	-	-	15,058	16,610,833
05 DURANGO	204,125,982	69,480,977	3,893,325	-	4,941,011	14,677,815	6,165,965	458,097	19,190,634	-	-	286,458	322,938,263
18 EL ORO	3,836,995	1,675,024	67,845	-	92,877	275,898	99,617	8,611	164,461	-	-	5,422	6,226,751
06 SIMÓN BOLÍVAR	3,742,102	1,565,728	66,167	-	90,580	262,075	98,586	8,398	5,247	-	-	5,288	5,849,169
07 GÓMEZ PALACIO	110,307,793	38,365,443	1,950,446	-	2,670,076	7,931,647	3,335,747	247,551	16,405,944	-	-	156,880	181,370,528
08 GUADALUPE VICTORIA	11,126,811	4,291,798	196,739	-	289,327	800,056	330,726	24,970	759,314	-	-	15,723	17,815,365
09 GUANACEVI	3,700,614	1,537,844	65,434	-	89,576	266,081	95,149	8,305	348,659	-	-	5,229	6,116,901
10 HIDALGO	2,513,819	953,004	44,449	-	60,849	180,755	48,445	5,641	-	-	-	3,552	3,828,515
11 INDE	2,650,432	1,056,710	46,865	-	64,156	191,578	53,365	5,948	-	-	-	3,745	4,071,329
12 LERDO	48,427,078	16,328,071	866,280	-	1,172,211	3,482,134	1,462,346	108,679	8,155,407	-	-	68,434	80,060,643
13 MAIPÍ	8,318,593	3,166,914	147,098	-	201,357	596,146	244,068	18,668	-	-	-	11,755	12,706,590
14 MEZOQUITAL	14,424,503	4,451,819	255,052	-	349,155	1,037,189	435,185	32,371	775,821	-	-	20,384	21,781,479
15 NAZAS	4,450,547	1,769,904	786,94	-	107,729	320,015	123,946	9,988	181,949	-	-	6,299	7,046,063
16 NOBRE DE DIOS	6,115,164	2,462,252	108,127	-	148,022	438,709	174,725	13,724	10,568	-	-	8,642	9,480,933
17 OCAMPO	3,289,770	1,455,781	58,169	-	79,631	236,550	79,688	7,383	147,701	-	-	4,648	5,359,322
19 OTIAZ	2,680,125	996,830	47,390	-	64,874	192,714	54,774	6,015	81,304	-	-	3,787	4,127,872
20 PANICÚ DE CORONADO	4,383,696	1,817,917	77,512	-	106,110	315,208	118,845	9,838	-	-	-	6,195	6,833,325
21 PÉNITOL BLANCO	3,999,558	1,568,680	70,720	-	96,812	287,587	105,707	8,976	11,507	-	-	5,652	6,153,198
22 POANAS	7,947,946	3,241,799	140,534	-	192,366	571,465	232,500	17,837	20,750	-	-	11,232	12,376,468
23 PUEBLO NUEVO	15,412,125	5,918,673	272,515	-	373,061	1,106,204	460,910	34,588	678,280	-	-	21,773	24,480,135
24 RODEO	4,440,428	1,792,991	76,515	-	107,484	316,288	120,376	9,955	36,274	-	-	6,125	7,225,595
25 SAN BERNARDO	2,388,694	91,1771	42,237	-	57,820	171,759	38,954	5,361	-	-	-	3,376	3,619,974
26 SAN DINAS	5,668,494	2,641,316	100,228	-	137,210	407,581	159,834	12,721	635,229	-	-	8,010	9,770,608
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	2,735,092	1,103,889	48,381	-	66,205	196,666	57,334	6,138	-	-	-	3,885	4,217,560
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,234,796	1,756,975	74,879	-	102,906	304,502	113,457	9,504	-	-	-	5,984	6,822,602
29 SAN LUIS DEL CORDERO	2,316,264	790,292	40,956	-	56,067	166,550	33,683	5,198	-	-	-	3,273	3,412,553
30 SAN PEDRO DEL GALLO	2,279,433	775,277	40,305	-	56,175	163,902	30,342	5,115	-	-	-	3,221	3,352,771
31 SANTA CLARA	3,011,298	1,186,753	53,245	-	72,881	216,526	69,137	6,758	-	-	-	4,255	4,620,863
32 SANTIAGO PAPASQUARIO	14,800,454	5,680,390	261,638	-	358,255	1,064,223	442,444	33,215	1,460,609	-	-	20,915	24,122,294
33 SUCHIL	3,043,523	1,186,004	53,815	-	73,671	216,844	70,627	6,830	-	-	-	4,331	4,657,614
34 TAMAZULA	8,157,332	3,405,425	144,237	-	197,454	586,550	238,637	18,307	420,532	-	-	11,527	13,180,001
35 TEPEHUANES	4,062,465	1,734,508	71,832	-	98,335	292,112	107,911	9,117	1775	-	-	5,741	6,383,817
36 TLAHUALILLO	6,718,753	2,784,017	118,800	-	162,632	483,110	193,254	15,078	292,384	-	-	9,495	10,787,522
37 TOPÍA	3,571,206	1,356,823	63,146	-	86,444	256,786	90,525	8,014	356,131	-	-	5,047	5,794,122
38 VICENTE GUERRERO	7,312,099	2,769,895	129,291	-	176,954	525,774	213,282	16,410	1,262,413	-	-	10,333	12,416,461
39 NUEVO IDEAL	8,614,715	3,465,524	152,324	-	208,525	616,438	253,330	19,333	641,492	-	-	12,174	13,976,855
TOTAL	570,256,341	205,793,286	10,003,106	-	13,803,449	41,004,104	16,644,908	1,279,752	53,362,006	-	-	805,851	912,943,694



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Publíquese.

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

A handwritten signature in black ink, reading "LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR", positioned over a stylized cross or X mark.

La presente hoja de firma corresponde al **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, que suscribe, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, firmado con fecha 13 de octubre de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. C. A.", located near the bottom right of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. C. A.", located at the bottom center of the page.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 18 de Septiembre del presente año, los CC. PROFR. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS FAUDOY y MARÍA GUADALUPE ROSALES CALDERA, presidente y secretaria respectivamente del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Dgo., presentaron a esta Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cinthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

PRIMERO. - Que la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024 fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Durango, en fecha 23 de noviembre del año 2023 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 101 de fecha 17 de diciembre de 2023, bajo el Decreto No. 499, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDO.- Que el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos mencionada, establece que el Ayuntamiento de Hidalgo, Dgo., cuando así lo considere, podrá enviar iniciativa de reforma a la citada Ley, respecto de los rubros de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Aprovechas y/o Productos.

TERCERO. - Que en el Artículo 34 de la Ley de Ingresos vigente y en concordancia con el Artículo 159 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, se encuentran las tasas y tarifas para la recaudación por el concepto de Derechos por la canalización de instalaciones subterráneas, de casetas telefónicas y postes de luz.

CUARTO. - Sin embargo, en nuestra Iniciativa y por lo tanto en la Ley de ingresos solo mencionamos los conceptos de canalizaciones para postes de luz y teléfono y la canalización para casetas telefónicas. Por lo que es necesario contemplar la canalización de instalaciones subterráneas y darles mayor claridad a los conceptos ya establecidos. Lo anterior en virtud de que la Norma debe de ser clara y se le debe de dar certeza jurídica al contribuyente, además de que se proyecta por algunas empresas la instalación de tubería subterránea para transportación de gas.

QUINTO. - Que en la Sesión Extraordinaria No. 13 celebrada el Día 13 del mes de septiembre del 2024, El Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo., acordó por unanimidad el presentar la Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, instruyendo al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a realizar el trámite respectivo ante el H. Congreso del Estado de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el preámbulo del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende reformar el dispositivo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Dgo., para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se contemplan los derechos por la instalación subterránea de casetas telefónicas y postes de luz.

SEGUNDO. El artículo 115, en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla que: "ARTÍCULO 115. . . IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor".

Por lo que este Congreso, con las facultades que le confiere el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024, con sus respectivos conceptos, tasas y tarifas.

TERCERO. En tal virtud, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Novena Legislatura analizó el dictamen en dicha comisión, mismo que fue aprobado con las modificaciones que consideró necesario hacer al mismo; sin embargo, en virtud de que al momento de que el Ayuntamiento presentó la iniciativa que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Dgo., para el ejercicio fiscal 2024, solamente consideró tres conceptos en el artículo que esta vez se pretende reformar, siendo que el mismo Ayuntamiento puede establecer más conceptos con sus respectivas tasas o tarifas, a fin de dar certeza jurídica a los contribuyentes al momento de acudir a la tesorería municipal a realizar el entero de sus contribuciones, así



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

como los servicios que presta el ayuntamiento y que por consecuencia la ciudadanía del Municipio de Hidalgo tiene que realizar el pago por dichos derechos, ya que con ello se da paso a más servicios que demanda la ciudadanía.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 007

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Dgo., para el ejercicio fiscal 2024, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34.- Los derechos por la Canalización de instalaciones Subterráneas, de Casetas Telefónicas y Postes de Luz a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, se determinarán de acuerdo a las siguientes cuotas o tarifas:

- a) Por construcción de tuberías, tondido o desplegado de cables, fibra óptica o similares y conducciones en áreas de uso o dominio público y privado, sean eléctricas, telefónicas, implementos en materia de telecomunicaciones, de transportación de gas domiciliario o industrial y otros similares. Pagará por metro lineal:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
LINEAS DE FIBRA ÓPTICA, TELEFÓNICA O SIMILARES	METRO LINEAL	1.85 UMA
CASETAS TELEFÓNICAS	POR UNIDAD	1.85 UMA
POSTES DE LUZ Y TELÉFONO	POR UNIDAD	1.85 UMA
TUBERÍAS DE TRASPORTACIÓN DE GAS O SIMILARES DOMICILIARIO O INDUSTRIAL	METRO LINEAL	1.85 UMA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (03) tres días del mes de octubre del año (2024) dos mil veinticuatro.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

DIP. SUCHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA.

DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA
SECRETARIA.



DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

PERIÓDICO OFICIAL No.	NORMAL / BIS / EXTRAORDINARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO	NÚMERO	CONTENIDO
10	Ext	2024-09-11	DECRETO	1	INSTALADA LA H. SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE ABRE EL DÍA (1°.) PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO, SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. PARA ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
10	Ext	2024-09-11	DECRETO	002	DEL PROGRAMA DE BECAS-COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.
11	Ext	2024-09-11	LINEAMIENTOS		PARA EL SISTEMA DE REGISTRO Y VALIDACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SERVICIO.
13	Normal	2024-08-13	REGLAMENTO		PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS Y ACTUALIZADORAS DE DOCENTES, PARTICULARMENTE INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN.
13	Normal	2024-08-13	INSTRUCTIVO		POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN.
53	Normal	2024-07-04	ACUERDO		POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V. FUERON INFAMILIADAS POR EL PERÍODO DE TRES MESES.
53	Normal	2024-07-04	CIRCULAR		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, EMITIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.
53	Normal	2024-07-04	CONVOCATORIA	LP/E/DIF/007/2024	SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL A LA C. ESTHER ALEJANDRA ÁLVAREZ AVALOS, (PRIMERA PUBLICACIÓN).
53	Normal	2024-07-04	EDICTO	SC-13S-2-058/2024	ACLARACIÓN DE SUPERFICIE Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA QUE FORMALIZA EL SEÑOR GERARDO DELGADO ÁVILA, ADQUIRIO EN PROPIEDAD EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE UNO (1) DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO (45) DE LA ZONA UNO (1) EN LA AHORA DENOMINADA COLONIA AYUNTAMIENTO, EN ESTA CIUDAD DE EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DURANGO.
53	Normal	2024-07-04	ESTADO		FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE MAYO 2024, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.
53	Bis	2024-07-04	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.
54	Normal	2024-07-07	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DE NUEVO IDEAL, DURANGO, CON ACTA No. 67 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

54	Normal	2024-07-07	EDICTO	SC.13S.2.058/2024	SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL A LA C. ESTHER ALEJANDRA ÁLVAREZ AVALOS, (SEGUNDA PUBLICACIÓN).
54	Normal	2024-07-07	EDICTO	SC. 14S.2.1.053/2023	REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE CONCLUSIÓN AL C. FERNANDO RIOS GUINONES, (ÚNICA PUBLICACIÓN).
54	Normal	2024-07-07	EDICTO	SC. 14S.2.1.081/2023	REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE MODIFICACIÓN, 2020, 2021 Y 2022 A LA C. MERCEDES BARRANTES VELARDE, (ÚNICA PUBLICACIÓN).
54	Normal	2024-07-07	EDICTO	SC.14S.2.1.158/2023	REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE CONCLUSIÓN AL C. RAMIRO ISMAEL HERNANDEZ RESENDEZ, (ÚNICA PUBLICACIÓN).
54	Normal	2024-07-07	EDICTO	SC.14.2.1.109/2023	REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE CONCLUSIÓN AL C. JAVIER GUADALUPE ADAME JACINTO, (ÚNICA PUBLICACIÓN).
54	Normal	2024-07-07	EDICTO	SC.14S.2.1.108/2023	REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN ALVAREZ ANGULO, (ÚNICA PUBLICACIÓN).
54	Normal	2024-07-07	EDICTO	DSPI-OM-106/2020	REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL A LA C. GABRIELA ALVARADO RODRIGUEZ, (ÚNICA PUBLICACIÓN).
54	Normal	2024-07-07	PLAN		MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022 - 2025 DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO.
54	Normal	2024-07-07	RESOLUCION		PUBLICACIÓN EN CUMPLIMENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, DICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; BAJO EL EXPEDIENTE: 120/22-RA1-01-6.
55	Normal	2024-07-11	ACUERDO	1431/2024	POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD DOMINIC HASSAN.
55	Normal	2024-07-11	ACUERDO	1432/2024	POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD DOMINIC HASSAN.
55	Normal	2024-07-11	ACUERDO	1433/2024	POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA DIGITAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD DOMINIC HASSAN.
55	Normal	2024-07-11	CALENDARIO	EA-810005998-E22-2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ORNATO, ARBOLADO, PLÁNTULAS Y SEMILLA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
55	Normal	2024-07-11	CONVOCATORIA	EA-810005998-E22-2024	DE CONTROL PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 16.
55	Normal	2024-07-11	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 41.
55	Normal	2024-07-11	CRITERIOS		

55	Normal	2024-07-11	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 57.
55	Normal	2024-07-11	EDICTO	SC.13S.2.058/2024	DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. ESTHER ALEJANDRA ÁLVAREZ AVALOS. (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).
55	Normal	2024-07-11	REGLAS		DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE APYADOS ALIMENTARIOS A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD 2022 - 2025, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.
56	Normal	2024-07-14	ACUERDO		ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL LIC. ALFREDO GUTIERREZ MALDONADO COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE PROPONE SU TITULAR EL LIC. SERGIO EDUARDO GUTIERREZ
56	Normal	2024-07-14	ACUERDO		IMPORTE ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
56	Normal	2024-07-14	ADICION		AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025 DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO. APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 26 CON FECHA 07 DE JULIO DE 2024.
56	Normal	2024-07-14	CONVOCATORIA	PMGP-LPN-OM-LIC-PS-032/2024	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, REFERENTE A: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA REORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO."
56	Normal	2024-07-14	CONVOCATORIA	DIF-LPN-002-2024	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA GRUPOS VULNERABLES, EMITIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
56	Normal	2024-07-14	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTÁEZ, DGO. APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA N°. 21, CON FECHA 20 DE MAYO DE 2024.
56	Normal	2024-07-14	CRITERIOS		SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTICULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL A LA C. MARÍA DEL SOCORRO NAVIA MENDOZA (PRIMERA PUBLICACIÓN).
56	Normal	2024-07-14	EDICTO	SC.13S.2.041/2024	FEDERALES DEL FONDO ESTATAL DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2024.
56	Normal	2024-07-14	PARTICIPACIONES		DE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024 (ABRIL, MAYO Y JUNIO).
56	Normal	2024-07-14	INFORME		DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA RENOVAR POR UN PRIMER PERÍODO, LA DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO PARA LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO, EN EL PUESTO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL..
57	Normal	2024-07-18	ACUERDO	IEPC/ST06/2024	

57	Normal	2024-07-18	CONVENIO	SaNAS-DGO/2024	ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS PROYECTOS COMUNITARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.
57	Normal	2024-07-18	CONVOCATORIA	LP/E/DIF/008/2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES PARA PROYECTOS COMUNITARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.
57	Normal	2024-07-18	EDICTO	SC.13S.2.041/2024	SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL A LA C. MARÍA DEL SOCORRO NAVA MENDOZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).
57	Normal	2024-07-18	ESTADO		FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE JUNIO 2024, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.
58	Normal	2024-07-21	ACUERDO		EN VIRTUD DEL CUAL SE DA CONOCER LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
58	Normal	2024-07-21	CIRCULAR		POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.
58	Normal	2024-07-21	CONVENIO		DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM".
58	Normal	2024-07-21	EDICTO	SC.13S.2.041/2024	SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL A LA C. MARÍA DEL SOCORRO NAVA MENDOZA (ULTIMA PUBLICACIÓN).
58	Normal	2024-07-21	MODIFICACIÓN		ADMINISTRATIVA AL DOCUMENTO FUENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN Y ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO AVG/MIDGO/AC01/CEFAV/082, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 36 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2024.
59	Normal	2024-07-25	ACUERDO		POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
59	Normal	2024-07-25	ACUERDO		POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACION DEL PATRIMONIO.
59	Normal	2024-07-25	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, DGO., APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 15.
59	Normal	2024-07-25	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2025.

59	Normal	2024-07-25	REGLAMENTO	INTERNO DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NUEVO IDEAL, DGO., APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON ACTA No. 70
60	Normal	2024-07-28	ANEXO	8
60	Normal	2024-07-28	CONVOCATORIA	EA-810005998-E23-2024 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO" SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFORMATICA.
60	Normal	2024-07-28	CONVOCATORIA	EA-910002998-N30-2024 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
60	Normal	2024-07-28	CONVOCATORIA	EA-910002998-N31-2024 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE CAFETERÍA, LIMPIEZA, MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, HERRAMIENTAS Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO".
60	Normal	2024-07-28	CRITERIOS	EA-910002998-N32-2024 DE CONTROL PATRIMONIAL PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DURANGO, APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA.
60	Normal	2024-08-01	BANDO	DE POLICIA Y GOBIERNO DE LERDO, DURANGO, ADMINISTRACIÓN 2022 – 2025 ASÍ COMO CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO Nos. 302/2024, 304/2024 Y 307/2024., SUSTENTADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 078.
61	Normal	2024-08-01	CONVOCATORIA	DIF-LPN-003-2024 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA APoyo ALIMENTARIO.
61	Normal	2024-08-01	CONVOCATORIA	LP/E/DIF/010/2024 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE APARATOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".
61	Normal	2024-08-01	CONVOCATORIA	LP/E/DIF/009/2024 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE PRÓTESIS DENTALES.
61	Normal	2024-08-01	CONVOCATORIA	CP-SECOPE-EST-ED-007-24 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE AL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES SEDE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
62	Normal	2024-08-01	CONVOCATORIA	LP/E/SECEESP/009/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE "SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN", PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
62	Normal	2024-08-04	CONVOCATORIA	EA-910002998-N32-2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA AL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
62	Normal	2024-08-04	INFORME	TRIMESTRAL SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CORRESPONDIENTE A LA CAPTURA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2024.
62	Normal	2024-08-04		DESTINO DEL GASTO EJERCICIO DEL GASTO INDICADORES DEL GASTO

62	Bis	2024-08-04	INFORME		INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CORRESPONDIENTE A LA CAPTURA DEL INFORME DEFINITIVO 2023: DESTINO DEL GASTO EJERCICIO DEL GASTO INDICADORES DEL GASTO
63	Normal	2024-08-08	ACUERDO	IEPC/CG81/2024	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE PROponEN MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO Y COMO ANEXOS LOS SIGUIENTES: ANEXO 1 REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL. ANEXO 2 REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS. ANEXO 3 REGLAMENTO INTERIOR. ANEXO 4 REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO. ANEXO 5 REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. ANEXO 6 REGLAMENTO QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALIA ELECTORAL. DE CONTROL ANIMAL MUNICIPAL Y REGLAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DURANGO.
63	Normal	2024-08-08	REGLAMENTO		DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100080001-001-24, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN PARQUE PÚBLICO SAN JOSÉ, LOCALIDAD GUADALUPE VICTORIA, DGO. EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.
64	Normal	2024-08-11	CONVOCATORIA	001	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE "SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN", PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
64	Normal	2024-08-11	CONVOCATORIA	LPI/E/SECESP/01/02/2024	DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., APROBADA EN EL ACTA No. 8 EN SESIÓN ORDINARIA.
64	Normal	2024-08-11	CRITERIOS		INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GRAL. SIMÓN BOLÍVAR, DGO.
64	Normal	2024-08-11	CRITERIOS		DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
65	Normal	2024-08-15	ANEXO	EA-910002996-N33-2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y TONER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.
65	Normal	2024-08-15	CONVOCATORIA		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO.
65	Normal	2024-08-15	CRITERIOS		

65	Normal	2024-08-15	CRITERIOS	DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., APROBADOS EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO DIF TAMAZULA.
65	Normal	2024-08-15	EDICTO	PROMOVIDO POR GREGORIO HUGO LERMA ORTIZ, EN CONTRA DE MARITZA LERMA CHÁVEZ DOMICILIO IGNORADO RECLAMANDO DERECHOS EN EL NÚCLEO AGRARIO "SUCHIL", SÚCHIL, DURANGO.
65	Normal	2024-08-15	PARTICIPACIONES	FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
65	Bis	2024-08-15	PROGRAMA	DE ORDENACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE LA LAGUNA 2023-2040.
66	Normal	2024-08-18	ACUERDO	1434/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN EL INSTITUTO HERÓN.
66	Normal	2024-08-18	ACUERDO	1435/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA, MODALIDAD MIXTA A LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.
66	Normal	2024-08-18	ACUERDO	1436/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD DOMÍNIC HASSAN.
66	Normal	2024-08-18	ACUERDO	1437/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD DOMÍNIC HASSAN.
66	Normal	2024-08-18	ACUERDO	1438/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD DOMÍNIC HASSAN.
66	Normal	2024-08-18	ACUERDO	1439/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL, MODALIDAD MIXTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DE FORMACIÓN EXECUTIVA.
66	Normal	2024-08-18	ACUERDO	1440/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD MIXTA EN LA PREPA CUDEL.
66	Normal	2024-08-18	ACUERDO	1441/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA PREPA DOMÍNIC HASSAN.
66	Normal	2024-08-18	ACUERDO	1442/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA EN EL INSTITUTO EDUCATIVO CUENCAME.
66	Normal	2024-08-18	EDICTO	PROMOVIDO POR GREGORIO HUGO LERMA ORTIZ, EN CONTRA DE MARITZA LERMA CHÁVEZ DOMICILIO IGNORADO RECLAMANDO DERECHOS EN EL NÚCLEO AGRARIO "SUCHIL", SÚCHIL, DURANGO,
67	Normal	2024-08-22	ACUERDO	177/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DURANGUENSE QUE DESEE PARTICIPAR EN LOS DOS PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. IEPC/G82/2024

67	Normal	2024-08-22	RESOLUCION	IEPC/CG83/2024	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DIVERSA DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LAS MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ESTATAL RENOVACIÓN.
67	Normal	2024-08-22	CONVOCATORIA	LPIE/COBAED/003/2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO, PARA LOS PLANTELES DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
67	Normal	2024-08-22	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO.
67	Normal	2024-08-22	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., Y ACTA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO No. 6.
67	Normal	2024-08-22	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DURANGO.
67	Normal	2024-08-22	LINEAMIENTOS		PARA EL SUBSIDIO DE EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS.
67	Normal	2024-08-22	REFORMA		ALAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FINANCIAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA INCORPORACIÓN AL EMPRENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024".
67	Bis	2024-08-22	EDICTO	854/2023	PROMOVIDO POR MARGARITA GARCIA IBÁÑEZ, EN CONTRA DE CARLOS RUTIAGA ROMERO, LOURDES RUTIAGA ROMERO, FLORENTINO RUTIAGA ROMERO DOMICILIOS IGNORADOS RECLAMANDO DERECHOS EN EL NÚCLEO AGRARIO "BALTÁZAR", RODEO, DURANGO. (PRIMERA)
67	Bis	2024-08-22	PROGRAMA		ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO.
67	Bis	2024-08-22	PROGRAMA		ESTATAL PARA LA GUARDIA ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2023-2028.
68	Normal	2024-08-25	CONVOCATORIA	06/2024	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. (FAISMUN) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.
68	Normal	2024-08-25	CONVOCATORIA	07/2024	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. (FAISMUN) EN EL MUNICIPIO DE OTÁEZ.
68	Normal	2024-08-25	CONVOCATORIA	08/2024	EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE LA ATENCIÓN Y REGISTRO DE EMERGENCIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.
68	Normal	2024-08-25	CONVOCATORIA	09/2024	EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE LA DETECCIÓN OPORTUNA DE FACTORES DE RIESGO EN EL DESARROLLO INFANTIL EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
68	Normal	2024-08-25	CONVOCATORIA	LPIE/SECESP/011/2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE "BIENES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES", PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
68	Normal	2024-08-25	CONVOCATORIA	39061002-012-24 Y 39061002-013-24	DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES, PARTIDA No.1 ADQUISICIÓN DE EMULSION SUPERESTABLE CON AL MENOS 65 % DE CONTENIDO ASFÁLTICO 156, 560. 00 LITROS. PARTIDA No. 2 ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, AGREGADO MÁXIMO DE 19 MILÍMETROS Y ASFALTO TIPO EKBE 64-22.2.
68	Normal	2024-08-25	CRITERIOS		INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO, APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

68	Normal	2024-08-25	CRITERIOS	DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE INDE, DURANGO, APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO.
68	Normal	2024-08-25	CRITERIOS	DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DEL ORO, DURANGO, APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024.
68	Normal	2024-08-25	ESTADO	DEL INFORME PRELIMINAR DEL TERCER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO - JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
68	Normal	2024-08-25	LINEAMIENTOS	PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, (CECYTE).
69	Normal	2024-08-29	CRITERIOS	DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO. APROBADOS EN LA SESIÓN DEL H. JUNTA DE GOBIERNO ACTA N°. 6 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2024.
69	Normal	2024-08-29	CRITERIOS	DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. APROBADOS EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (CUARTA) DEL H. ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2024.
69	Normal	2024-08-29	CRITERIOS	DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. APROBADOS EN ACTA DE SESIÓN DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL 2024.
69	Normal	2024-08-29	CONVOCATORIA	SEGUNDA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO, EMITIDA POR EL DIF MUNICIPAL DURANGO.
69	Normal	2024-08-29	DICTAMEN	DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE POANAS, DGO.
69	Normal	2024-08-29	DICTAMEN	DE ACUERDO, QUE CONTIENE PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO.
69	Normal	2024-08-29	EDICTO	REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE INICIAL A LA C. MARIBEL BARRERA NAVA (ÚNICA PUBLICACIÓN).
69	Normal	2024-08-29	EDICTO	REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE MODIFICACIÓN A LA C. YADILA ESTRADA CRUZ (ÚNICA PUBLICACIÓN).
69	Normal	2024-08-29	EDICTO	REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONCLUSIÓN AL C. CARLOS MÉXICO GAMERO ORTÍZ (ÚNICA PUBLICACIÓN).
69	Normal	2024-08-29	EDICTO	PROMOVIDO POR MARGARITA GARCÍA IBÁÑEZ, EN CONTRA DE CARLOS RUTIAGA ROMERO, LOURDES RUTIAGA ROMERO, FLORENTINO RUTIAGA ROMERO DOMICILIOS IGNORADOS RECLAMANDO DERECHOS EN EL NÚCLEO AGRARIO "BALTÁZAR", RODEO, DURANGO. (ÚLTIMA
70	Normal	2024-09-01	ACUERDO	ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE REGULA EL USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO

70	Normal	2024-09-01	ACUERDO	IEPC/CG84/2024	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.
70	Normal	2024-09-01	ACUERDO	IEPC/CG85/2024	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PROPIO INSTITUTO PARA EL ELECTORAL LOCAL 2024.
70	Normal	2024-09-01	ACUERDO	IEPC/CG86/2024	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.
70	Normal	2024-09-01	ACUERDO	IEPC/CG87/2024	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RATIFICA A LA UNIDAD TÉCNICA DE CÓMPUTO, COMO INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 - 2025.
70	Normal	2024-09-01	ACUERDO	IEPC/CG88/2024	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SUPERVISE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 - 2025, SE RATIFICA A LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA, Y UNIDADES RESPONSABLES QUE APOTARÁN EN LOS TRABAJOS.
70	Normal	2024-09-01	ACUERDO	LP/E/SECESP/012/2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE "SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS DE VIDEOVIGILANCIA", PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
70	Normal	2024-09-01	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.
70	Normal	2024-09-01	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA 07 DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
71	Normal	2024-09-05	ACUERDO		DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
71	Normal	2024-09-05	ACUERDO		DELEGATORIO QUE SE OTORGA A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SUSCRIBIR OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN LAS QUE SE EFECTUAN MOVIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO.

71	Normal	2024-09-05	ACUERDO	IEPC/CG89/2024	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBRANTES Y DEMAS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023 - 2024, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y EL PLAN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.
71	Normal	2024-09-05	ACUERDO	IEPC/CG90/2024	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 - 2025.
71	Normal	2024-09-05	ACUERDO	IEPC/CG91/2024	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EN EJERCICIO DE SU FACULTAD SUPLETORIA, RESUELVA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 - 2025.
71	Normal	2024-09-05	ACUERDO	IEPC/CG92/2024	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 - 2025.
71	Normal	2024-09-05	CONVOCATORIA	CP-SECOPE-EST-DC-008-24	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE AYUNTAMIENTO ENTRE LAS CALLES MONEDA 2000 Y E.C. RAUL MADERO, MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.
71	Normal	2024-09-05	CONVOCATORIA	LP/E/T/SJDGO/006/2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA AL PARQUE VEHICULAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
71	Normal	2024-09-05	CONVOCATORIA	INFEED-001-LP-2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A 248010 CONSTRUCCIÓN DORMITORIO 8.00x19.88 M. Est. R.D.L. MÓDULO DE S.S. LAVANDERIA Y OBRA EXTERIOR, RED ELÉCTRICA, HIDRÁULICA, SANITARIA, CISTERNA 10 M3 Y CASETA PARA CALENTADOR Y TANQUES DE GAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL, COMUNIDAD LA GUAJOLOTA, EL MEZQUITAL, DGO.
71	Normal	2024-09-05	CONVOCATORIA	INFEED-002-LP-2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A 249006 CONSTRUCCIÓN DORMITORIO 8.00x19.88 M., Est. R.D.L. MÓDULO DE S.S. LAVANDERIA Y OBRA EXTERIOR: RED ELÉCTRICA, HIDRÁULICA, SANITARIA, CISTERNA 10 M3 Y CASETA PARA CALENTADOR Y TANQUES DE GAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPA, COMUNIDAD TAMAULIPA, TAMAULIPA, DGO.
71	Normal	2024-09-05	CONVOCATORIA	INFEED-003-LP-2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA CONSTRUCCIÓN CUARTA ETAPA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II, OBRA EXTERIOR: RED ELÉCTRICA Y CISTERNA 20M3, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PAPASQUIARIO, LOCALIDAD SANTIAGO PAPASQUIARIO, EN SANTIAGO PAPASQUIARIO, DGO.

71	Normal	2024-09-05	CONVOCATORIA	EA-910002998-N34-2024	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA AL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO", EMITIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
71	Normal	2024-09-05	ESTADO		FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE JULIO 2024, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.
71	Normal	2024-09-05	FE DE ERRATAS		LINEAMIENTOS PARA EL SUBSIDIO DE EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, N° 67, DE FECHA JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2024.
72	Normal	2024-09-08	CONVOCATORIA		ELECTIVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DE MARIMI Y NOMBRE DE DIOS, DGO.
72	Normal	2024-09-08	CONVOCATORIA	PML-DOP-FISE-LPN-03/2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REFERENTE A LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO HASTA DE 550 METROS DE PROFUNDIDAD, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, TREN DE DESCARGA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CASETA DE CLORACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN) EN VILLA NAZARENO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO".
72	Normal	2024-09-08	CONVOCATORIA	EA-910002998-N35-2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA AL "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN PARA GRUPOS VECINALES EN EL ESTADO DE DE POLICIA Y GOBIERNO DE NAZAS, APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO N° 4.
73	Normal	2024-09-12	BANDO		DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, LOS CUALES FUERON APROBADOS EN EL CUARTO ACUERDO DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO.
73	Normal	2024-09-12	CRITERIOS		DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADO EN CONTRA DEL C. LUIS ALBERTO LIMÓN REYES Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL, (PRIMERA PUBLICACIÓN).
73	Normal	2024-09-12	EDICTO	SC.13S.2.064/2024	PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE CONCLUSIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. ALEJANDRA CARRANZA MARTÍNEZ, (ÚNICA PUBLICACIÓN).
73	Bis	2024-09-12	CONVOCATORIA	LP/E/T/SUDGO/007/2024	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
73	Bis	2024-09-12	DECRETO	585	QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, RESPECTO AL ENTRE ESTATAL DE FISCALIZACIÓN.
73	Bis	2024-09-12	DECRETO	589	QUE CONTIENE CONVOCATORIA DE LA H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, A UN PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
73	Bis	2024-09-12	DECRETO	590	DE LA H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE CONTIENE APERTURA DE UN PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
73	Bis	2024-09-12	DECRETO	591	POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.
73	Bis	2024-09-12	DECRETO	592	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.

73	Bis	2024-09-12	DECRETO	593	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.
73	Bis	2024-09-12	DECRETO	594	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.
73	Bis	2024-09-12	DECRETO	595	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO.
					FOR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO PARA REALIZAR SU APORTACIÓN AL FIDEICOMISO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN "ESTACIÓN CENTRAL DURANGO", QUE PARA TAL EFECTO SEA CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y LOS PARTICULARES QUE SE ADHIERAN AL SISTEMA DE ACTUACIÓN PÚBLICO -PRIVADO.
73	Bis	2024-09-12	DECRETO	003	FOR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL AL COLEGIO ÉCOLE KIDS.
74	Normal	2024-09-15	ACUERDO	144/2024	FEDEERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES.
74	Normal	2024-09-15	CONVENIO		QUE INCLUYE LA(S) SIGUIENTE(S) LICITACIÓN(ES), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DIFERENTES, ESCUELAS NIVEL BÁSICO., FAM., RAMO XXXIII, 2024., RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DEL ORO, RAMO XXXIII 2024, FAM EDUCACIÓN SUPERIOR 248003, 10EIT004D, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ESC. PRIM. PROF. BRUNO MARTÍNEZ, GÓMEZ PALACIO, GÓMEZ PALACIO, DGO. 238201 10EF0R098D PARA EL DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS.
74	Normal	2024-09-15	CONVOCATORIA	LPIE/ADINIEED/001/2024, LPIE/A D/INIEED/002/2024, LPIE/ADINIEED/003/2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES*, PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
74	Normal	2024-09-15	CONVOCATORIA	LPIE/SECESP/013/2024	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
74	Normal	2024-09-15	CONVOCATORIA	LPIE/SECESP/014/2024	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIDEOVIGILANCIA*, PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
74	Normal	2024-09-15	DECRETO	596	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
74	Normal	2024-09-15	DECRETO	597	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.
74	Normal	2024-09-15	DECRETO	598	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.
74	Normal	2024-09-15	DECRETO	600	FOR EL QUE SE PROPONE LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO Y LA AFECTACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES COMO FUENTE DE PAGO.
74	Normal	2024-09-15	DECRETO	601	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

74	Normal	2024-09-15	DECRETO	602	QUE CONTIENE CLAUSURA DE LA H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE SU PERÍODO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
74	Normal	2024-09-15	PARTICIPACIONES		FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2024 PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
75	Normal	2024-09-19	EDICTO	SC.13S.2.064/2024	DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADO EN CONTRA DEL C. LUIS ALBERTO LIMÓN REYES Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).
76	Normal	2024-09-22	CONVOCATORIA	PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-033/2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL REFERENTE A: LA "ADQUISICIÓN DE 3,510 M3 DE MEZCLA ASFÁLTICA Y 87,750 LTS. DE EMULSIÓN ASFÁLTICA (RIEGO DE LIGA) PARA EL DEPARTAMENTO DE URBANO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO".
76	Normal	2024-09-22	CONVOCATORIA	PMGP-OM-LIC-OP-LPN-79/2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL REFERENTE A: LA "AMPLIACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE A UNA PROFUNDIDAD DE 470 METROS, EQUIPAMIENTO Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL EJIDO DINAMITA EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO".
76	Normal	2024-09-22	CONVOCATORIA	EA-910002998-N36-2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO".
76	Normal	2024-09-22	CONVOCATORIA	EA-910002998-N37-2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DIVERSO MATERIAL DE FERRETERÍA Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO".
76	Normal	2024-09-22	EDICTO	SC.13S.2.064/2024	DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADO EN CONTRA DEL C. LUIS ALBERTO LIMÓN REYES Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL. (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).
76	Normal	2024-09-22	CONVOCATORIA	EA-910002998-N38-2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO 2024".
76	Normal	2024-09-22	CRITERIOS		DE CONTROL PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE CANELAS, APROBADOS POR EL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA No. 21 DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2024.
77	Normal	2024-09-26	MODIFICACIÓN		ADMINISTRATIVA AL DOCUMENTO FUENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN Y ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO AVGM/DGO/AC02/SGG/056 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, No. 35 CON FECHA 02 DE MAYO DEL 2024.
77	Normal	2024-09-26	REGLAMENTO		DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL TEPEHUANES, DGO.
77	Normal	2024-09-26	REGLAMENTO		DE COMERCIOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES.
77	Bis	2024-09-26	FE DE ERRATAS		RESPECTO DEL DECRETO No. 593, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 73 BIS DE FECHA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

78	Normal	2024-09-29	CONVOCATORIA	LPIE/SEED/022/2024	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PIANOS PARA LAS ESCUELAS DE TALENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA "B" DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO".
78	Normal	2024-09-29	EDICTO	SC. 10C. 15.700/2024	CITATORIO DIRIGIDO AL C. JUAN DE DIOS MEDINA MATERIN REFERENTE A LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA UNIDAD VENTANILLA DE COBRO EN OTÁEZ, DGO., (PRIMERA PUBLICACIÓN).
78	Normal	2024-09-29	REGLAMENTO		"DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEPEHUANES, DGO".
78	Bis	2024-09-29	ACUERDO		ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA FISCAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y/O DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.
78	Bis	2024-09-29	ADICION		A LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.
78	Bis	2024-09-29	DECRETO		QUE CREA EL PROGRAMA "DEBAS LO QUE DEBAS, PONTE A MANO".

LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en los artículos 6 y 23 fracciones I, XII, XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 6 fracción XII, 7, 17, 18 y 21 de la Ley de Fomento Económico, 12 fracciones I y X, 15 fracción III, 17 fracción VIII, 25 fracción I y 29 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, tengo a bien expedir los siguientes **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROFESIONALIZA DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones I, XII, XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango es ejecutar los programas relativos a fomentar las actividades industriales, otorgando facilidades y apoyos para elevar la competitividad de sus productos en el mercado.

SEGUNDO.- Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, como parte de las atribuciones establecidas en la artículo 6 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, promover y direccionar el desarrollo económico del Estado, impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competitivas, creativas e innovadoras, articuladas con las cadenas productivas relevantes y la vocación productiva de las distintas regiones de la entidad

TERCERO.- Que con el fin de dar cumplimiento a estos mandatos legales, dentro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, se encuentra potenciar la competitividad de los productores duranguenses a nivel local, nacional e internacional, con apoyos para el cumplimiento de normas para elevar la competitividad de los productos y coadyuven en los procesos de certificación de calidad.

CUARTO.- Que en aras de fortalecer e impulsar las ventajas competitivas del Estado, se implementan estrategias para fomentar la profesionalización de productos regionales con procesos y procedimientos estandarizados, garantizados con etiqueta, tabla nutrimental, código de barras y registro de marca, para los alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas para el consumo humano, artesanías, productos de belleza, productos de limpieza, artículos de decoración, textiles y otros productos elaborados, envasados y/o empaquetados en el Estado de Durango.

QUINTO.- Que para garantizar la certeza jurídica de los beneficiarios del Programa Profesionaliza Durango es necesario contar con los lineamientos de operación, en los que se especifiquen el objetivo, criterios de selección, requisitos y demás elementos necesarios para el proceso de aprobación de las solicitudes y la prestación de los servicios señalados.

Con base en los anteriores considerandos, se expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROFESIONALIZA DURANGO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación del Programa Profesionaliza Durango, para los alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas para el consumo humano, artesanías, productos de belleza, productos de limpieza, artículos de decoración, textiles y otros productos elaborados, envasados y/o empaquetados en el Estado de Durango.

Artículo 2. El Programa tiene como objetivo apoyar económicamente a los empresarios regionales, mediante el pago parcial de:

- I. Los servicios que proporciona el proveedor encargado de analizar el contenido nutrimental de los productos con el fin de que las empresas cuenten con la **Declaración Nutrimental** y con la información requerida por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas pre envasados vigente;
- II. Los servicios que proporciona la Asociación encargada de otorgar la **membresía de código de barras** e implementación de un sistema de identificación de productos y servicios mediante un número de identificación o código único, del intercambio electrónico de datos y de los estándares para el comercio electrónico;
- III. El trámite que proporciona la instancia correspondiente para realizar la solicitud de **registro de marca** de acuerdo con la Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial vigente;
- IV. Los servicios que proporciona el proveedor encargado de realizar el **análisis, el diseño de etiqueta y empaque de productos** (logotipo, etiqueta y empaque), con el objetivo de que las empresas cuenten con la información requerida por la normatividad aplicable vigente.

- V. Los servicios que proporciona el proveedor para la **Constancia de cumplimiento de información comercial** que avala la aplicación de las normas oficiales mexicanas relacionadas a la información comercial, que el fabricante nacional expresa en sus etiquetas, manuales y garantías, ya sea en información comercial requerida por la "NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas pre envasados" vigente o bien la normatividad de etiquetado aplicable al producto.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario o Beneficiaria:** Las empresas regionales de la industria de alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas para el consumo humano, artesanos y fabricantes de productos envasados o empaquetados que participen en el Programa Profesionaliza Durango;
- II. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI):** El organismo descentralizado que tiene por objeto, el fomento y protección de los derechos de propiedad industrial, la transferencia de tecnología, el estudio y la promoción del desarrollo tecnológico y la innovación; así como tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, y emitir declaratorias de notoriedad o fama de marcas, además de declaraciones de protección a denominaciones de origen e indicaciones geográficas;
- IV. **Lineamientos:** A los Lineamientos de Operación del Programa Profesionaliza Durango;
- V. **Persona interesada:** A la persona física o moral interesada en obtener los beneficios del Programa Profesionaliza Durango;
- VI. **Producto Regional:** Todos aquellos productos identificados por su origen geográfico en el Estado de Durango, por su proceso de producción y por sus cualidades organolépticas. Se trata, generalmente, de productos agroalimentarios, en su mayoría de origen vegetal o animal, cuya condición de producto típico le es otorgada por el método particular de producción, arraigado en la tradición y cultura, por ejemplo: mermeladas, frutas deshidratadas, salsas, lácteos, derivados cárnicos, conservas, dulces, miel y derivados, mezcal. Incluye también artículos de salud y belleza, cosméticos, productos farmacéuticos, artículos de limpieza, entre otros. Así mismo, son considerados todos aquellos productos que dan sustento a la creatividad de artesanos locales en cuya elaboración sean utilizados los más variados elementos propios del Estado (madera, metales, textiles, arcillas, químicos) quedando como productos finales tales como: muebles y artículos de decoración, artesanías, artículos de cuero, lanas, artículos de vidrio, joyería, arcillas;
- VII. **Programa:** El Programa Profesionaliza Durango;
- VIII. **Proveedor:** La persona física o moral, contratada por la Secretaría de Desarrollo Económico para proporcionar a los Beneficiarios o Beneficiarias, los bienes a servicios del Programa;
- IX. **SAT:** Sistema de Administración Tributaria;
- X. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico;
- XI. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Desarrollo Empresarial Industrial; y
- XII. **Tarjeta Madre:** Política interinstitucional para la atención y desarrollo integral de las mujeres, con el objetivo de garantizar sus derechos sociales y disminuir la brecha de desigualdad.

Artículo 4. El Programa a través de la Secretaría proporcionará un apoyo que consistirá en el pago de un porcentaje del costo total de los servicios proporcionados por los proveedores que tendrán a su cargo la realización de la inscripción para obtener el código de barras, las declaraciones nutrimentales, la solicitud de registro de marca, el diseño de etiqueta y empaque, la constancia de cumplimiento de información comercial, así como la capacitación que se proporcione al beneficiario o beneficiaria.

Artículo 5. La Secretaría, siguiendo los procedimientos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estados de Durango, celebrará el contrato de prestación de servicios profesionales con los proveedores que se encargarán de realizar requerimientos de los productos a que se refieren los presentes Lineamientos de Operación.

CAPÍTULO II. COBERTURA Y ELEGIBILIDAD.

Artículo 6. El Programa, tendrá cobertura en todo el Estado de Durango. Su población objetivo son las empresas regionales ya sean personas físicas o morales, que produzcan productos regionales envasados o empaquetados para su

comercialización, con domicilio fiscal, operativo y productivo en el Estado de Durango, con una antigüedad mínima de 3 meses de inicio de operaciones en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y al corriente con sus obligaciones fiscales.

Artículo 7. Serán elegibles para acceder a los apoyos del Programa, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo señalada en el artículo que antecede, que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que pertenezcan a la población objetivo señalada en el artículo 6 de estos Lineamientos. En caso de que sean personas morales, deben estar legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana;
- II. Que su solicitud cumpla con las características establecidas en estos Lineamientos;
- III. Que la solicitud y documentación soporte sea presentada en forma impresa o digital ante la Dirección;
- IV. Que las personas físicas o los representantes legales de las personas morales cuenten con plena capacidad para contratar; y
- V. Que el apoyo sea gestionado directamente por la Persona interesada, no se autorizarán intermediarios o gestores.

Artículo 8.- Las mujeres que cumplan con los criterios de elegibilidad especificados en los artículos 6 y 7, que cuenten con el beneficio institucional denominado "Tarjeta Madre", y se inscriban en el Programa dentro del primer mes posterior a la publicación de la convocatoria, tendrán acceso preferente a los beneficios del Programa.

Artículo 9. Las restricciones de elegibilidad en las solicitudes para poder acceder al programa serán las siguientes:

- I. Que las solicitudes estén elaboradas con información apócrifa, incompleta o no vigente;
- II. Que la Persona interesada no sea parte de la población objeto del programa;
- III. Que la documentación requerida no esté completa o debidamente integrada;
- IV. Presentar la solicitud siendo unidades económicas dedicadas a las siguientes actividades:
 - a) Servicios artísticos, culturales y deportivos y otros servicios recreativos;
 - b) Centros nocturnos, bares, cantinas y similares;
 - c) Asociaciones y organizaciones religiosas y políticas;
 - d) Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia; y
 - e) Organismos internacionales y extraterritoriales.

Artículo 10. La Subsecretaría definirá el número de apoyos que proporcionará por año, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se autorice dentro del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 11. La Secretaría proporcionará hasta dos apoyos por cada Beneficiario o Beneficiaria durante la vigencia del Programa, siempre y cuando demuestre que los requiere.

Para el caso de la Declaración nutrimental se podrá proporcionar hasta un máximo de 4 (cuatro) tablas por Beneficiario o Beneficiaria, siempre y cuando demuestre que tiene los productos necesarios para ello. En caso de que requiera más de una Declaración nutrimental, se considerará como un apoyo, por lo que podrá acceder a otro apoyo de los comprendidos en este Programa, siempre y cuando sea necesario para el aumento de su competitividad.

Los apoyos considerados por Beneficiario o Beneficiaria serán los que determine la Dirección de acuerdo al resultado del diagnóstico aplicado al producto.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS APOYOS.

Artículo 12. La Secretaría publicará en su portal electrónico y en el portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Durango, la información y formatos que se requieran para tramitar la solicitud de los apoyos del Programa.

Las Personas interesadas podrán descargar de manera gratuita el formato de solicitud de apoyos del Programa, en los portales electrónicos de la Secretaría y de Transparencia del Gobierno del Estado o lo podrán obtener de manera Impresa en la Dirección de Desarrollo Empresarial.

Artículo 13. La Dirección proporcionará a las Personas interesadas información, orientación y asesoría sobre el Programa y sus requisitos, de manera presencial, por teléfono o por correo electrónico, asegurándose que todo le quede claro.

Artículo 14. La Dirección proporcionará gratuitamente a las Personas interesadas el formato de solicitud de los apoyos del Programa y el listado de requisitos así como los tiempos que tarda en terminar el proceso de cada uno de los apoyos a los que sea susceptible de aplicar, ya sea en forma impresa o digital, junto con su instructivo y el listado de requisitos.

Artículo 15. La solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre o razón social de la Persona interesada;
- II. Nombre comercial de la empresa;
- III. Número de Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Nombre del representante legal, en su caso;
- V. Domicilio de la planta industrial en su caso (Calle, número interior y exterior, colonia, ciudad o localidad, municipio);
- VI. Teléfonos fijo y/o móvil;
- VII. Dirección de correo electrónico;
- VIII. Responsable de ventas;
- IX. Descripción del producto señalando sus principales características: normatividad, requisitos de comercialización;
- X. Apoyo solicitado (código de barras, registro de marca, diseño de logotipo y etiqueta, tabla nutrimental y diseño de etiqueta y empaque);
- XI. Descripción de la empresa: tamaño de la empresa, número de empleos, capacidad de producción, certificaciones con las que cuenta;
- XII. Puntos de venta local y nacional;
- XIII. Ventas de exportación, monto anual de exportaciones, países a los que exporta;
- XIV. Metas empresariales; corto, mediano y largo plazo;
- XV. Nombre y firma de la Persona interesada, o del representante legal en caso de ser persona moral.

Artículo 16. La Persona interesada deberá entregar a la Dirección, junto con la solicitud en el formato pre establecido, los siguientes documentos, en original y copia para su cotejo:

- I. Identificación oficial con fotografía de la Persona interesada o del representante legal en caso de ser persona moral;
- II. Constancia de situación fiscal con estatus activo en el padrón del SAT y con antigüedad no mayor de un mes de emisión, con actividad económica relacionada a la producción, envasado de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas y alcohólicas para el consumo humano, productos regionales envasados o empaquetados para su comercialización y con una antigüedad mínima de 3 (tres) meses de inicio de operaciones en el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- III. Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva y vigente (Formato 32-D) del SAT; con fecha de emisión no mayor a un mes de antigüedad
- IV. Última Declaración fiscal anual (copia), o la últimas 6 Declaraciones Bimestrales en caso de ser Persona Física bajo el Régimen Simplificado de Confianza (solo en caso de solicitar al apoyo para la obtención del Código de Barras);
- V. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor de dos meses;
- VI. Escritura Constitutiva y poder del representante legal, en caso de ser persona moral; y
- VII. Evidencia de antecedentes sobre la existencia del producto y/o relacionado con la comercialización del mismo, por ejemplo: etiquetas actuales, fotos del producto en anaquel, ejemplar del producto u otro que sea avalado por la Dirección de Desarrollo Empresarial.

Artículo 17. Al momento de recibir la solicitud el servidor público de la Dirección, verificará que la solicitud cuente con toda la información requerida y sus anexos. En caso de que detecte algún faltante o error, en el acto de recepción deberá indicárselo de inmediato a la Persona interesada, para que proceda a hacer la corrección o subsanar la omisión en ese momento o a más tardar al día siguiente.

Si la solicitud tiene toda la información y todos sus anexos, el servidor público de la Dirección firmará de recibido a la solicitud.

Si la solicitud se presentó por correo electrónico o por algún otro medio digital, el servidor público de la Dirección de inmediato dará respuesta de acuse de recibido, a la Persona interesada, por la misma vía, en los términos de este artículo.

Artículo 18. La Dirección analizará la solicitud, y en caso de que la Persona interesada cumpla con los criterios de elegibilidad y los requisitos a que se refieren estos Lineamientos, y se cuente con la disponibilidad presupuestal, emitirá la respuesta positiva, la cual será notificada al beneficiario o beneficiaria en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud, ya sea de manera presencial, por correo electrónico o por algún otro medio digital.

En caso de que no cumpla con los criterios de elegibilidad o los requisitos, o no exista disponibilidad presupuestal, el oficio de resolución se emitirá en sentido negativo, y se notificará a la Persona interesada en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud, ya sea de manera presencial o por correo electrónico o por algún otro medio digital.

Artículo 19. En el oficio de resolución positiva se deberá indicar con claridad la siguiente información:

- I. Nombre del beneficiario o beneficiaria y sus datos generales;
- II. Apoyo y/o apoyos que se le proporcionarán;
- III. Monto del pago de la aportación que deberá efectuar el beneficiario o beneficiaria de acuerdo a los apoyos que se le proporcionarán;
- IV. Datos de la cuenta bancaria en la que deberá realizar el pago; y
- V. Datos del proveedor del servicio para el apoyo otorgado.

Artículo 20. Una vez hecho el pago en el banco, el Beneficiario o Beneficiaria entregará a la Dirección, la copia impresa o digital de la ficha de depósito.

Artículo 21. El mismo día en que la Dirección reciba la ficha de depósito, siempre y cuando la reciba antes de las 14:00 hrs., o en caso contrario al día siguiente, la Dirección enviará el oficio de autorización digitalizado junto con la copia de los requisitos y de la ficha de depósito, vía correo electrónico, al Proveedor del servicio correspondiente.

Artículo 22. El Proveedor se comunicará con el Beneficiario o Beneficiaria, a más tardar al día siguiente de recibir el oficio de resolución positiva por parte de la Dirección, para darle las instrucciones con respecto al apoyo que se le proporcionará.

CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE APOYO

SECCIÓN I DE LA DECLARACIÓN NUTRIMENTAL

Artículo 23. Para el procedimiento del apoyo de Declaración Nutrimental la Dirección indicará a cada Beneficiario o Beneficiaria el procedimiento para la recepción del apoyo y se tomarán además las siguientes consideraciones:

- I. El Beneficiario o Beneficiaria entregará al proveedor contratado para el servicio las muestras, etiquetas y la información de su producto, corriendo a su cargo los gastos que por este concepto se generen;
- II. La cantidad, condiciones e información de las muestras serán determinados por el Proveedor de acuerdo a la naturaleza del producto;
- III. El Proveedor entregará a la Dirección, en forma impresa o digital, el resultado de los análisis de Declaración nutrimental en un plazo no mayor de 30 días hábiles;
- IV. El beneficiario o beneficiaria acudirá a las oficinas de la Dirección, para recoger el resultado de la Declaración Nutrimental y firmará en el recibo respectivo como parte de la comprobación del apoyo otorgado;
- V. El Beneficiario o Beneficiaria mandará imprimir por su cuenta la Declaración Nutrimental con los resultados proporcionados por el Proveedor, debiendo entregar a la Dirección un ejemplar de la etiqueta con la tabla que

corresponda al producto y una fotografía del producto en su presentación para la venta al público, como comprobación final del apoyo otorgado.

SECCIÓN II DEL CÓDIGO DE BARRAS

Artículo 24. Para el procedimiento de apoyo de Código de Barras, la Dirección indicará a cada Beneficiario o Beneficiaria el procedimiento para la recepción del apoyo y se tomarán además las siguientes consideraciones:

- I. La Secretaría en coordinación con el Proveedor programará la fecha para realizar el taller de código de barras, calidad de datos, catalogación electrónica, trazabilidad, y demás que sea necesario, según el caso;
- II. La Secretaría emitirá un oficio de apoyo dirigida al Proveedor para que el Beneficiario o Beneficiaria lo pueda hacer válido;
- III. El Proveedor recibirá la documentación del Beneficiario o Beneficiaria de acuerdo a su naturaleza, y si está completa y correcta, habilitará el servicio de manera electrónica que corresponda al Beneficiario o Beneficiaria y emitirá la carta de validación correspondiente para poder otorgar el código de barras;
- IV. El Beneficiario o Beneficiaria acudirá a las oficinas de la Dirección, para firmar en el recibo respectivo como comprobación final del apoyo otorgado.

SECCIÓN III DEL REGISTRO DE MARCA

Artículo 25. Para el procedimiento de apoyo de solicitud de registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), la Dirección indicará a cada Beneficiario o Beneficiaria el procedimiento para la recepción del apoyo y se tomarán además las siguientes consideraciones:

- I. La Secretaría proporcionará al Beneficiario o Beneficiaria la orientación y asesoría en el proceso para que realice el trámite de registro de marca ante IMPI;
- II. La Dirección realizará el procedimiento ante el IMPI para la emisión de una línea de referencia para el pago de la solicitud de registro de marca;
- III. El Beneficiario o Beneficiaria realizará el pago de un porcentaje del monto total del costo del trámite al IMPI, a través de la línea de referencia asignada, y entregará a la Dirección copia del comprobante respectivo;
- IV. La Secretaría pagará al IMPI a través de la línea de referencia, el porcentaje de apoyo del costo total del trámite que determine la Dirección;
- V. El Beneficiario o Beneficiaria acudirá a las oficinas de la Dirección, para firmar en el recibo respectivo como comprobación final del apoyo para el trámite de registro de marca.
- VI. El Beneficiario o Beneficiaria deberá esperar un plazo de 4 a 6 meses para que el IMPI emita una resolución favorable o bien alguna observación con respecto a la solicitud de registro de marca, dicho plazo está establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

La Secretaría no se hace responsable de la resolución final de la solicitud de trámite de registro de marca que emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SECCIÓN IV DEL DISEÑO DE LOGOTIPO, ETIQUETA Y/O EMPAQUE

Artículo 26. Para el procedimiento de apoyo de diseño de logotipo, etiqueta y/o empaque, la Dirección indicará a cada Beneficiario o Beneficiaria el procedimiento para la recepción del apoyo y se tomarán además las siguientes consideraciones:

- I. Una vez que sea cubierta la aportación del Beneficiario o Beneficiaria en la cuenta indicada para tal fin, la Secretaría emitirá un oficio de resolución positiva para que pueda hacer válido el apoyo;
- II. El Beneficiario o Beneficiaria acudirá con el Proveedor para indicar las necesidades, descripción de su producto, ideas, concepto de la empresa y todo lo necesario para el diseño, que sea requerido por el Proveedor para tal fin;

- III. El Proveedor propondrá 3 modelos de diseño para aprobación y mejora del Beneficiario o Beneficiaria, de los cuales se obtendrá un diseño final que será proporcionado a la Secretaría para que lo entregue al Beneficiario o Beneficiaria;
- IV. El Beneficiario o Beneficiaria acudirá a la Dirección, para recibir el diseño final de logotipo, etiqueta y/o empaque, y firmará en el recibo respectivo como comprobación del apoyo otorgado;
- V. El Beneficiario o Beneficiaria mandará imprimir por su cuenta las etiquetas, debiendo entregar a la Dirección un ejemplar de la etiqueta que corresponda al producto y una fotografía del producto en su presentación para la venta al público, como comprobación final del apoyo otorgado.

SECCIÓN V CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Artículo 27. Para el procedimiento de la emisión de la Constancia de cumplimiento de información comercial de etiqueta y/o empaque, la Dirección indicará a cada Beneficiario o Beneficiaria el procedimiento para la recepción del apoyo y se tomarán además las siguientes consideraciones:

- I. Una vez que sea cubierta la aportación del Beneficiario o Beneficiaria en la cuenta indicada para tal fin, la Secretaría emitirá un oficio de resolución positiva para que pueda hacer válido el apoyo;
- II. El Beneficiario o Beneficiaria acudirá con el Proveedor para entregar sus etiquetas, empaque y muestras de sus productos e información que sea requerido por el Proveedor para tal fin;
- III. El Proveedor analizará la etiqueta de acuerdo a la normatividad aplicable para el producto, propondrá los cambios y observaciones a la etiqueta para que sean realizados por el Beneficiario o Beneficiaria o bien por su diseñador gráfico.
- IV. El Beneficiario o Beneficiaria acudirá a la Dirección para recibir la Constancia de cumplimiento de información comercial aplicable, y firmará en el recibo respectivo como comprobación del apoyo otorgado;

Artículo 28. La Subsecretaría, por sí misma, o con el apoyo de un despacho especializado, impartirá al Beneficiario o Beneficiaria cursos de capacitación sobre comercialización, normatividad y mejora continua, con el objeto de proporcionarle conocimientos y herramientas para el mejor desplazamiento de su producto en el mercado.

En caso de que el Beneficiario o Beneficiaria no acrede haber tomado este curso de capacitación, deberá reintegrar a la Secretaría el monto total de la aportación hecha por ella para el pago de los honorarios del Proveedor, relacionado con el producto del Beneficiario o Beneficiaria.

Artículo 29. El Beneficiario o Beneficiaria tiene la obligación de concluir el proceso del apoyo seleccionado, por lo que firmará una carta compromiso que le proporcionará la Dirección, así mismo tienen la obligación de:

- I. Entregar la documentación completa y vigente;
- II. Proporcionar a la Secretaría documentación extraordinaria en caso de ser necesario;
- III. Permitir las visitas y supervisiones programadas por el personal de la Secretaría para la verificación de instalaciones;
- IV. Acudir a eventos como expositores o como invitados; y
- V. Acudir a las capacitaciones que proporcionará la Secretaría en los temas relacionados.

De no cumplir con las obligaciones descritas en este apartado, la Secretaría tendrá el derecho de cancelar, retirar o en su defecto negar futuros apoyos solicitados por las Personas interesadas hasta por un tiempo de 2 años.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El programa, estará sujeto a la autorización de la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO.- El procedimiento para la obtención de cada uno de los apoyos estará sujeto a las condiciones establecidas en los convenios firmados con cada uno de los proveedores.

CUARTO.- Se abrogan los Lineamientos de Operación del Programa Profesionaliza Durango para el año 2023 y Primer Trimestre del año 2024, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 40 el 18 de mayo del año 2023.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a estos Lineamientos de Operación.

Se expedirán los presentes Lineamientos de Operación del Programa Profesionaliza Durango, en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 7 días del mes de octubre de 2024.



LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024																
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Especifico sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Coordinación y Automóviles Nuevos	Fracción de la Impuesto sobre los Automóviles (gasolina)	Fondo de la compensación por la renta	Fondo sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	3,131,579	1,331,639	56,591	-	78,441	84,697	105,562	7,226	11,240	-	-	-	6,403	4,813,778		
02 CANELAS	831,720	304,785	15,246	-	20,983	22,657	17,911	1,933	101,370	-	-	-	1,713	1,324,991		
03 CONDET DE CONONFORTE	826,291	313,536	15,038	-	22,348	17,697	1,037	-	-	-	-	-	1,688	1,219,118		
04 CIENCIAMÉ	3,654,583	1,401,465	62,370	-	86,532	93,433	117,056	7,971	77,579	-	-	-	7,063	5,308,561		
05 DURANGO	66,177,640	22,563,877	1,204,359	-	1,657,637	1,759,851	2,287,379	152,699	11,350,312	-	-	-	107,299,557			
18 EL ORO	1,243,954	547,130	22,339	-	31,159	33,644	36,955	2,870	2,088	-	-	-	2,543	1,922,862		
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,213,189	510,974	22,079	-	30,388	32,812	37,831	2,799	-	-	-	-	2,480	1,830,553		
07 GOREA PALACIO	35,761,785	12,466,166	650,324	-	655,772	967,219	1,237,457	82,517	10,148,578	-	-	-	73,117	62,293,434		
08 GUADALUPE VICTORIA	3,607,247	1,398,088	65,348	-	90,356	97,652	122,689	8,323	22,197	-	-	-	7,375	5,419,485		
09 GUANACEVI	1,198,739	501,802	21,334	-	30,051	32,448	35,397	2,768	-	-	-	-	2,463	1,826,593		
10 HIDALGO	814,980	310,323	14,332	-	20,414	22,042	17,230	1,880	-	-	-	-	1,666	1,203,367		
11 INDÉ	855,270	344,492	15,338	-	21,523	23,240	19,008	1,903	-	-	-	-	1,757	1,287,711		
12 LERDO	16,700,056	5,301,188	285,223	-	393,260	424,326	542,485	36,206	4,276,950	-	-	-	32,098	26,982,556		
13 MAPIMÍ	2,666,888	1,031,331	49,080	-	67,582	72,940	90,641	6,233	-	-	-	-	5,514	4,020,071		
14 MEZQUITAL	4,676,424	1,441,792	65,006	-	117,156	126,479	161,440	10,760	17,241	-	-	-	9,561	6,645,569		
15 NAZAS	1,442,867	576,984	26,559	-	36,141	39,024	44,888	3,339	-	-	-	-	2,980	2,172,402		
16 NOMBRE DE DIOS	1,952,536	802,882	36,080	-	49,659	53,620	64,818	4,055	10,568	-	-	-	4,053	3,008,791		
17 OCAMPO	1,065,543	475,648	19,110	-	26,715	28,846	20,582	2,481	56,437	-	-	-	2,181	1,707,802		
19 OTÁEZ	866,886	324,465	15,813	-	21,764	23,510	20,319	2,005	3,379	-	-	-	1,777	1,281,519		
20 PANNUCO DE CORONADO	1,121,194	593,183	25,984	-	35,569	38,358	44,089	3,279	-	-	-	-	2,506	2,164,532		
21 PINÓN BLANCO	1,296,657	510,540	23,998	-	32,479	35,070	36,214	2,992	9,013	-	-	-	2,651	1,932,213		
22 PODANAS	2,576,724	1,057,373	46,593	-	64,543	69,650	66,250	5,946	6,084	-	-	-	5,268	3,919,371		
23 PUEBLO NUEVO	4,986,611	1,927,837	90,333	-	125,157	135,339	170,983	11,559	-	-	-	-	10,216	7,458,424		
24 RODEO	1,435,587	581,336	26,199	-	36,059	38,935	44,656	3,302	97,878	-	-	-	2,643	2,270,534		
25 SAN BERNARDO	774,416	296,944	14,094	-	19,358	20,945	14,451	1,787	-	-	-	-	1,583	1,143,517		
26 SAN DIMAS	1,837,726	863,445	33,445	-	46,032	51,294	55,294	4,240	635,229	-	-	-	3,757	3,553,301		
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	886,717	16,317	35,921	-	22,211	23,982	21,259	2,046	-	-	-	-	1,936	1,451,659		
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,372,921	573,234	24,986	-	34,359	37,32	42,089	3,198	-	-	-	-	1,813	1,334,146		
29 SAN LUIS DEL CORCERO	750,933	256,603	13,656	-	18,810	20,310	12,884	1,733	-	-	-	-	2,807	2,090,776		
30 SAN PEDRO DEL GALLO	738,982	251,765	13,449	-	18,511	19,987	11,256	1,705	-	-	-	-	1,511	1,057,176		
31 SANTA CLARA	976,263	17,767	-	-	24,454	26,404	25,448	2,283	-	-	-	-	1,936	1,935,169		
32 SANTIAGO PAPASQUARIO	4,756,327	1,650,217	87,324	-	120,159	129,776	164,133	11,012	17,610	-	-	-	9,810	71,88,338		
33 SICHL	986,710	386,442	17,957	-	24,715	26,887	26,200	2,277	-	-	-	-	2,017	1,473,405		
34 TAMAULIMA	2,844,607	1,111,366	48,29	-	66,243	71,526	68,527	6,102	-	-	-	-	5,407	4,041,848		
35 TEPEHÚANES	1,317,058	566,299	23,959	-	32,980	35,621	40,032	3,039	703	-	-	-	2,633	2,022,403		
36 TLAHUILITO	2,747,220	918,374	39,541	-	54,561	71,691	5,066	273,448	-	-	-	-	4,453	3,564,328		
37 TOPÍA	1,151,785	441,840	21,070	-	29,001	31,314	31,582	2,671	115,570	-	-	-	2,367	1,835,199		
38 VICENTE GUERRERO	2,370,582	901,923	43,142	-	59,379	64,115	79,121	5,470	329,191	-	-	-	4,647	3,857,770		
39 NUEVO IDEAL	2,795,891	1,126,669	50,327	-	69,957	75,537	93,397	6,444	23,982	-	-	-	5,710	4,246,005		
TOTAL	184,877,097	66,901,493	3,34,2556	-	4,630,857	5,000,214	6,174,737	426,587	-	-	-	-	377,989	293,321,129		

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUSP/CRETARIO DE INGRESOS

LIC. FRANKLIN PORTANTY AGUILAR

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDO ESTATAL
 CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2024



MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
01 CANATLÁN	13,652	13,652
02 CANELAS	947	947
03 CONETO DE COMONFORT	491	491
04 CUENCAMÉ	6,306	6,306
05 DURANGO	1,455,590	1,455,590
18 EL ORO	7,636	7,636
06 SIMÓN BOLÍVAR	790	790
07 GOMEZ PALACIO	503,466	503,466
08 GUADALUPE VICTORIA	13,482	13,482
09 GUANACEVÍ	1,982	1,982
10 HIDALGO	1,209	1,209
11 INDÉ	1,387	1,387
12 LERDO	267,945	267,945
13 MAPIMÍ	-	-
14 MEZQUITAL	2,300	2,300
15 NAZAS	745	745
16 NOMBRE DE DIOS	6,718	6,718
17 OCAMPO	2,147	2,147
19 OTÁEZ	11	11
20 PÁNUCO DE CORONADO	3,284	3,284
21 PEÑÓN BLANCO	3,287	3,287
22 POANAS	8,253	8,253
23 PUEBLO NUEVO	2,485	2,485
24 RODEO	2,692	2,692
25 SAN BERNARDO	1,145	1,145
26 SAN DIMAS	3,628	3,628
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	794	794
28 SAN JUAN DEL RÍO	3,507	3,507
29 SAN LUIS DEL CORDERO	827	827
30 SAN PEDRO DEL GALLO	809	809
31 SANTA CLARA	992	992
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	29,957	29,957
33 SÚCHIL	2,352	2,352
34 TAMAZULA	-	-
35 TEPEHUANES	8,702	8,702
36 TLAHUALILÓ	3,122	3,122
37 TOPIA	1,181	1,181
38 VICENTE GUERRERO	12,473	12,473
39 NUEVO IDEAL	3,785	3,785
TOTAL	2,380,079	2,380,079

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
 ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CÓRLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
 NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
 CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2024



MUNICIPIO	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	TOTAL
01 CANATLÁN	3,553	3,553
02 CANELAS	625	625
03 CONETO DE COMONFORT	603	603
04 CUENCAMÉ	3,939	3,939
05 DURANGO	76,981	76,981
18 EL ORO	1,244	1,244
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,206	1,206
07 GÓMEZ PALACIO	41,646	41,646
08 GUADALUPE VICTORIA	4,129	4,129
09 GUANACEVÍ	1,188	1,188
10 HIDALGO	580	580
11 INDÉ	667	667
12 LERDO	18,257	18,257
13 MAPIMÍ	3,047	3,047
14 MEZQUITAL	5,433	5,433
15 NAZAS	1,510	1,510
16 NOMBRE DE DIOS	2,181	2,181
17 OCAMPO	995	995
19 OTÁEZ	684	684
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,484	1,484
21 PEÑÓN BLANCO	1,320	1,320
22 POANAS	2,903	2,903
23 PUEBLO NUEVO	5,754	5,754
24 RODEO	1,503	1,503
25 SAN BERNARDO	486	486
26 SAN DIMAS	1,996	1,996
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	716	716
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,417	1,417
29 SAN LUIS DEL CORDERO	420	420
30 SAN PEDRO DEL GALLO	379	379
31 SANTA CLARA	863	863
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	5,524	5,524
33 SÚCHIL	882	882
34 TAMAZULA	2,979	2,979
35 TEPEHUANES	1,347	1,347
36 TLAHUALILO	2,413	2,413
37 TOPIA	1,130	1,130
38 VICENTE GUERRERO	2,663	2,663
39 NUEVO IDEAL	3,163	3,163
TOTAL	207,810	207,810

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
 ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
 NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL
 CORRESPONDIENTE AL MES SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
01 CANATLÁN	2,562,196	2,399,895	4,962,091
02 CANELAS	2,091,608	329,686	2,421,294
03 CONETO DE COMONFORT	1,442,717	311,603	1,754,320
04 CUENCA MÉ	2,579,819	2,667,017	5,246,836
05 DURANGO	15,552,104	52,546,597	68,098,701
18 EL ORO	1,239,906	792,284	2,032,190
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,439,452	765,885	2,205,337
07 GÓMEZ PALACIO	8,899,957	28,440,292	37,340,249
08 GUADALUPE VICTORIA	2,331,376	2,799,776	5,131,152
09 GUANACEVÍ	2,502,275	752,991	3,255,266
10 HIDALGO	1,356,513	293,215	1,649,728
11 INDÉ	1,509,909	362,266	1,872,175
12 LERDO	4,333,263	12,460,548	16,793,811
13 MAPIMÍ	2,052,570	2,054,873	4,107,443
14 MEZQUITAL	32,418,670	3,706,813	36,125,483
15 NAZAS	1,028,541	983,794	2,012,335
16 NOMBRE DE DIOS	1,484,665	1,454,251	2,938,916
17 OCAMPO	1,933,823	610,617	2,544,440
19 OTÁEZ	2,863,705	375,694	3,239,399
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,046,240	965,635	2,011,875
21 PEÑÓN BLANCO	897,340	848,288	1,745,628
22 POANAS	1,966,750	1,954,998	3,921,748
23 PUEBLO NUEVO	6,953,002	3,911,751	10,864,753
24 RODEO	1,321,909	977,995	2,299,904
25 SAN BERNARDO	2,042,620	216,459	2,269,079
26 SAN DIMAS	3,949,372	1,322,483	5,271,855
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,775,245	400,644	2,175,889
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,297,403	916,575	2,213,978
29 SAN LUIS DEL CORDERO	739,221	160,456	899,677
30 SAN PEDRO DEL GALLO	991,168	124,596	1,115,764
31 SANTA CLARA	1,454,132	513,261	1,967,393
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	6,293,499	3,754,424	10,047,923
33 SÚCHIL	1,342,254	527,757	1,870,011
34 TAMAZULA	8,849,490	2,006,652	10,856,142
35 TEPEHUANES	1,917,066	868,125	2,785,191
36 TLAHUALILÓ	1,092,400	1,613,181	2,705,581
37 TOPIA	2,474,529	711,103	3,185,632
38 VICENTE GUERRERO	1,854,620	1,791,185	3,645,805
39 NUEVO IDEAL	2,054,048	2,134,910	4,188,958
TOTAL	139,935,377	139,828,575	279,763,952

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ NAVARRO


IEPC/CG93/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025, SE MODIFICA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES APROBADO CON EL ACUERDO IEPC/CG90/2024, CONFORME AL SIMILAR INE/CG2244/2024.

GLOSARIO

Consejo General IEPC:	Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Consejo General INE:	Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
CME:	Consejos Municipales Electorales.
Congreso del Estado:	Honorável Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Local:	La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
OPL:	Organismo Público Local.
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SIVOPL:	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
PEL:	Proceso Electoral Local 2024–2025.
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES



1. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés las Diputadas y los Diputados integrantes de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado aprobaron el Decreto 407 que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 15 EXT de la misma fecha.
2. El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria número 24, el Consejo General del IEPC aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024-2025 mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG90/2024.
3. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro se recibió vía SIVOPL el Oficio INE/UTVOPL/969/2024 signado por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la UTVOPL, con el que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE solicita la posibilidad de llevar a cabo el ajuste de fechas en algunas actividades para el PEL 2024-2025.
4. El veintiocho de septiembre de dos milveinticuatro se recibe vía SIVOPL en este Instituto, la Circular INE/UTVOPL/174/2024 por la que se notifica el Acuerdo INE/CG2244/2024 mediante el cual, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS**Autoridad Electoral Nacional: Competencia y atribuciones**

- I. Que el artículo 41, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

De igual forma el apartado B, del referido artículo establece que le corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales, fijar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas.

- II. Que, de ser el caso, el INE cuenta con la facultad para regular y/o modificar las fechas de aquellas actividades de trascendencia e importancia del próximo Proceso Electoral Local, toda vez que el Calendario propuesto para el PEL 2024-2025 se integra con diversas actividades, momentos y plazos específicos que vinculan tanto al OPL como al INE, motivo por el que se llevaría a cabo la adecuación del Calendario para el Proceso Electoral Local, motivo del presente Acuerdo.

Autoridad Electoral Local: Competencia y atribuciones

- III. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

De igual manera, la Base V, Apartado C del referido precepto constitucional, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución Federal.

- IV. Que el artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Federal, refiere que, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de las y los integrantes de los ayuntamientos locales se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; también, que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; y que de igual manera, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- V. Que los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero de la Constitución Federal y 99, numeral 1 de la Ley General, disponen que los OPL contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y cada partido político contará con una representación en dicho órgano.

- VI. Que, según lo estipulado en el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las Leyes locales correspondientes; asimismo, que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- VII. Que el artículo 104 de la Ley General inciso a) señala que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esta Ley General, establezca el INE.

De igual forma el artículo 104, inciso f), de la Ley General, señala que, dentro de las actividades de los OPL, es la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Asimismo, el citado artículo 104 de la Ley General inciso k), señala que, corresponde a los OPL implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

- VIII. Que el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución Local, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado que se ejercerá a través del INE y de este OPL regulado por la Constitución Local, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, las leyes generales respectivas, y la ley local.
- IX. Que el artículo 138, párrafo primero y segundo, de la Constitución Local, establece que el Instituto, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes. Asimismo, que en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad y equidad.
- X. Que el artículo 2 de la Ley Local establece que el IEPC y sus órganos, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como el Congreso del Estado, tendrán a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se realicen con apego a la ley, velar por la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y por la presente Ley.
- XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, numeral 2, de la Ley Local, todas las actividades de este Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- XII. Que el artículo 77 de la Ley Local establece que el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado, y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, mediante un Consejo por cada uno de los municipios, los que iniciarán sus funciones a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección.
- XIII. Que el artículo 81 de la misma Ley Local, señala que el Consejo General IEPC, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, guíen todas las actividades del Instituto.
- XIV. Que el artículo 88, numeral 1, fracción XVII de la Ley Local, señala que es atribución del Consejo General IEPC, resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos políticos.

Del Proceso Electoral

- XV. Que el artículo 4 de la Ley General establece que el INE y el Instituto, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la misma.
- XVI. Que el artículo 60 de la Ley General, establece que la UTVOPL tiene las atribución de elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el Calendario y Plan Integral de Coordinación con los OPL para los Procesos Electorales en las entidades federativas que realicen comicios, así como las disposiciones necesarias para coordinar la organización de los Procesos Electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.
- XVII. Que el artículo 207 de la Ley General, en correlación con el artículo 163 de la Ley Local señalan en similares términos, que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y la propia Ley General, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México.
- 
- 

- XVIII. Que el artículo 208, numeral 1 y 2 de la Ley General establece que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
- En ese tenor, en el estado de Durango, en el año dos mil veinticinco se llevará a cabo la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos. Conforme al párrafo anterior, la Jornada Electoral para el PEL se llevará a cabo el domingo primero de junio de 2025.
- XIX. Que el artículo 69 del RE, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el INE, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General del INE, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
- XX. Que el artículo 73 del RE, establece que los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.
- XXI. Que el artículo 74 del RE, estipula que, tratándose de cualquier elección local, y en relación al plan integral de coordinación y calendario, deberán contener los elementos de coordinación entre el INE y el Instituto que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderá en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en ese mismo Reglamento y los lineamientos que emita el INE; de igual forma, las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades, tanto la nacional como la local.
- XXII. Que el artículo 75, inciso 1 del RE determina que el plan integral y calendario de coordinación para cualquier elección local ordinaria deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del PEL correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestariamente necesarios.
- XXIII. Que el artículo 276 del RE del INE establece que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General del Organismo Público Local, y, en su ausencia, ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.
- XXIV. Que el artículo 63 de la Constitución Local, establece que las elecciones de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. En la postulación de las candidaturas de los partidos políticos a los distintos cargos de elección popular, se observará el principio de paridad de género, de acuerdo con las reglas que para tal efecto determinen las leyes electorales.
- XXV. Que el artículo 163, numeral 1, de la Ley Local, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y la Ley en la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.
- XXVI. Que el artículo 164 de la Ley local establece que el proceso electoral ordinario se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral; en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- XXVII. Que el artículo 178, numeral 1, fracción II de la Ley Local, señala que las precampañas para la renovación de los miembros de los Ayuntamientos podrán dar inicio a partir de la primera semana de enero del año de la elección, debiendo concluir a más tardar veinte días antes del inicio de registro de candidatos. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas.

Asimismo, el referido artículo en su numeral 6; y el artículo 186, numeral 2, faculta al Consejo General IEPC, a realizar ajustes a los plazos establecidos a los períodos de precampaña y registro de candidaturas a fin de que la duración de las campañas electorales se ciña a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley local.

- XXVIII. Que como se refirió en el Antecedente No. 2, el 28 de agosto de 2024 en Sesión Extraordinaria No. 24, se aprobó el Acuerdo IEPC/CG90/2024, en el que en el punto de Acuerdo SEGUNDO se determinó conforme a la facultad que cuenta el INE para regular y/o modificar las fechas de aquellas actividades de trascendencia e importancia del próximo PEL, lo siguiente:

"SEGUNDO. Se determina que, en caso de que el INE establezca fechas diferentes a alguna de las actividades contenidas en el presente Calendario del Proceso Electoral Local 2024-2025, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes de conformidad con el considerando III del presente Acuerdo."

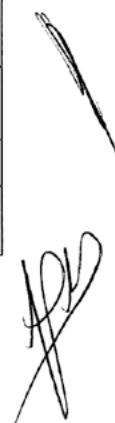
- XXIX. Que una vez aprobado el Acuerdo referido en el considerando anterior, se recibió el mismo día, el oficio INE/UTVOPL/969/2024, por el que la Autoridad Nacional informó el Proyecto de Calendario de Coordinación para las Elecciones Locales Ordinarias 2024-2024, y en el cual, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, sugirió que para permitir un adecuado proceso de fiscalización, sería necesario que los períodos de precampaña y de obtención del apoyo de la ciudadanía concluyan en suficiente tiempo de antelación, previo al inicio de la campaña, proponiendo como fecha límite para la conclusión de las precampañas el 16 de febrero de 2025 o antes de ser posible.

- XXX. Que el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro el Consejo General INE aprobó el Acuerdo INE/CG2244/2024 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.

En el Plan integral de coordinación y calendarios, que forman parte del referido Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto como los OPL de las dos entidades referidas para el debido desarrollo de sus respectivos Procesos Electorales. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local.

- XXXI. En consecuencia, se propone llevar a cabo la modificación de fechas en los siguientes rubros conforme al Acuerdo INE/CG2244/2024:

Candidaturas Independientes		
Actividad	Acuerdo IEPC/CG90/2024	Acuerdo INE/CG2244/2024
Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar a una Candidatura Independiente	Del 23/09/2024 al 15/10/2024	Del 23/09/2024 al 03/10/2024
Recepción de escrito de intención y documentación anexa de las y los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente para Ayuntamientos.	Del 01/11/2024 al 13/01/2025	Del 04/10/2024 al 08/12/2024
Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de las y los aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos	Del 14/01/2025 al 31/01/2025	10/12/2024 al 29/12/2024
Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes para Ayuntamientos	Del 09/02/2025 al 10/03/2025	Del 30/12/2024 al 28/01/2025
Declaratoria de las o los aspirantes a candidaturas independientes quienes tienen derecho para registrar su candidatura	Del 11/03/2025 al 21/03/2025	Del 15/02/2025 al 22/02/2025



Programa de Resultados Electorales Preliminares		
Actividad	Acuerdo INE/CG2244/2024	
Ejecución de la prueba de funcionalidad		15/04/202

Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"		
Actividad	Acuerdo IEPC/CG90/2024	Acuerdo INE/CG2244/2024
Plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados	01/11/2024	06/01/2025
Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo	01/01/2025	06/01/2025
Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de ayuntamientos y, en su caso, cuarto orden de gobierno	05/04/2025	09/04/2025
Prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema	01/02/2025	03/02/2025

Obligaciones y prerrogativas de los partidos, candidaturas y candidaturas independientes		
Actividad	Acuerdo INE/CG2244/2024	
Aprobación de topes de gastos de campaña para ayuntamientos	Del 01/02/2025 al 28/02/2025	

Candidaturas		
Actividad	Acuerdo IEPC/CG90/2024	Acuerdo INE/CG2244/2024
Solicitud de registro de convenio de coalición para Ayuntamientos	Del 01/11/2024 al 28/01/2025	Del 01/11/2024 al 15/01/2025
Resolución sobre Convenio de Coalición para Ayuntamientos	Del 29/01/2025 al 07/02/2025	Del 16/01/2025 al 25/01/2025
Precampaña para Ayuntamientos Grupo A	Del 28/01/2025 al 01/03/2025	Del 15/01/2025 al 16/02/2025
Precampaña para Ayuntamientos Grupo B	Del 04/02/2025 al 01/03/2025	Del 22/01/2025 al 16/02/2025
Precampaña para Ayuntamientos Grupo C	Del 10/02/2025 al 01/03/2025	Del 28/01/2025 al 16/02/2025

Para la integración de cada grupo de Ayuntamientos, se estará a lo siguiente:

Grupo A: Durango, Gómez Palacio y Lerdo;

Grupo B: Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Santa María del Oro, Tamazula, Tlahualito y Vicente Guerrero.

Grupo C: Canelas, Coneto de Comonfort, Gral. Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otaez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia.

XXXII. Derivado de la obligación por parte de las Autoridades Electorales, tanto la Nacional como la Local de coadyuvar con el desarrollo de Procesos Electorales democráticos, donde el acceso a los cargos por elección de los 39 ayuntamientos del Estado de Durango sea por la vía del sufragio auténtico y efectivo, es menester dotar de certeza y legalidad cada etapa en la que se desarrolla el PEL. Así pues, con la modificación de las fechas de aquellas actividades en el Calendario que vinculan a ambas Instituciones, no solo le da claridad y definitividad al desarrollo, planeación, ejecución y seguimiento del mismo por parte de los sujetos implicados, sino que, además, esa coordinación Institucional ayuda a incrementar la eficacia con que las autoridades electorales cumplen su función hacia la ciudadanía, encomendada en la Carta Magna y demás Leyes aplicables a la materia. Por tal motivo es que este Órgano Máximo de Dirección propone las modificaciones de aquellas actividades conforme al Considerando XXXI del Calendario para el PEL 2024-2025 aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG90/2024, y que acompaña al presente como Anexo Único.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 60, 98, 99, 104, 207 y 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 75, 77, 81, 88, 163, 164, 178, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 69, 73, 74, 75 y 276 del Reglamento de Elecciones; y Acuerdo INE/CG2244/2024; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Calendario del Proceso Electoral Local 2024-2025, señaladas en el considerando XXXI, mismo que se adjunta como Anexo Único al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, una vez instalados los 39 Consejos Municipales Electorales, se les proporcione copia del presente Acuerdo y su anexo único, para su debido cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y su Anexo Único a los partidos políticos acreditados y registrados, así como a las agrupaciones políticas estatales registradas ante el Consejo General de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y su anexo Único al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. El presente Acuerdo y su anexo único, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del propio Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veinticinco del Consejo General del Instituto, de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

M.D. ROBERTO RIVERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA



CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 - 2025

Acuerdo IEPC/CG93/2024

Mes	Actividad	Inicio	Término	Fundamento Legal
	Una vez que cada partido político determine su procedimiento de selección interna	Al menos treinta días antes de que cada partido político inicie formalmente su procedimiento de selección interna, determinará el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatas y candidatos a Ayuntamientos, determinación que deberá comunicarse al Consejo General de este Instituto	72 horas	Artículo 177 y 178 LIPED
J U L I O	Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales	13 de julio de 2024	30 de septiembre de 2024	Artículo 20, RE
S E P T I E M B R E	Instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"	1 de septiembre de 2024	1 de septiembre de 2024	Artículo 11, párrafo I, numeral 1 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"
	Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"	1 de septiembre de 2024	1 de septiembre de 2024	Artículo 11, párrafo I, numeral 2 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"
	Acuerdo por el que se informa la instalación de la Comisión que da seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP	1 de septiembre de 2024	6 de septiembre de 2024	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
	Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP	1 de septiembre de 2024	6 de septiembre de 2024	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
	Emisión de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en una candidatura independiente para Ayuntamientos (grupos A, B y C).	23 de septiembre de 2024	3 de octubre de 2024	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
O C T U B R E	Aprobación del financiamiento público de campaña para partidos políticos y candidaturas independientes	1 de octubre de 2024	31 de octubre de 2024	Artículo 51 LGPP (Homologado con fecha de aprobación del presupuesto para el IEPC correspondiente al ejercicio 2025)
	Aprobación de los límites de financiamiento privado, aportaciones de militantes, simpatizantes y precandidaturas o candidaturas; así como el límite individual de aportaciones para Ayuntamientos	1 de octubre de 2024	31 de octubre de 2024	Artículo 53 y 56 LGPP (Homologado con fecha de aprobación del presupuesto para el IEPC correspondiente al ejercicio 2025)
	Aprobación de topes de gastos de precampaña para Ayuntamientos	1 de octubre de 2024	31 de octubre de 2024	Artículo 229 LGIPE
	Determinar si la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles", es por el OPL, o con el apoyo de un tercero	1 de octubre de 2024	01 de octubre de 2024	Artículo 11, párrafo I, numeral 4 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"
	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente para Ayuntamientos	4 de octubre de 2024	8 de diciembre de 2024	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
N	Sesión del Consejo General para dar inicio al Proceso Electoral Local 2024-2025	1 de noviembre de 2024	1 de noviembre de 2024	Artículo 164, numeral 1 LIPED.
	Emisión de la convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral	1 de noviembre de 2024	1 de noviembre de 2024	Artículo 186, RE

Mes	Actividad	Inicio	Término	Fundamento Legal
NOVIEMBRE	Primer informe de encuestas y sondeos de opinión	1 de noviembre de 2024	30 de noviembre de 2024	Artículo 144 Reglamento de Elecciones
	Solicitud de registro de convenio de coalición para Ayuntamientos	1 de noviembre de 2024	15 de enero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Solicitud de registro de convenio de candidaturas comunes para Ayuntamientos	1 de noviembre de 2024	16 de marzo de 2025	Artículo 32 BIS, LIPED.
	Plazo para el registro de acuerdo entre Agrupaciones Políticas estatales y Partidos Políticos para Ayuntamientos	1 de noviembre de 2024	16 de marzo de 2025	Artículo 63, numeral 2 LIPED
	Versión final del Acuerdo de Integración del Comité Técnico Asesor del PREP	1 de noviembre de 2024	6 de noviembre de 2024	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
DICIEMBRE	Segundo informe de encuestas y sondeos de opinión	1 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2024	Artículo 144 Reglamento de Elecciones
	Documento por el que se determina que el diseño, la implementación y operación del PREP la realizará únicamente el OPL, o con el apoyo de un Tercero	1 de diciembre de 2024	6 de diciembre de 2024	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
	Sesión en la que se designan e integran los Consejos Municipales Electorales	2 de diciembre de 2024	6 de diciembre de 2024	Artículo 20, RE, PLAZO CONFORME A CONVOCATORIA PÚBLICA
	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de las y los aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos	10 de diciembre de 2024	29 de diciembre de 2024	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes para Ayuntamientos	30 de diciembre de 2024	28 de enero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
ENERO	Instalación de los Consejos Municipales Electorales	1 de enero de 2025	7 de enero de 2025	Artículo 104 LIPED
	Plazo para presentar plataformas electorales.	1 de enero de 2025	15 de enero de 2025	Artículo 185, numeral 2 LIPED.
	Tercer informe de encuestas y sondeos de opinión	1 de enero de 2025	31 de enero de 2025	Artículo 144 Reglamento de Elecciones
	Versión final del Acuerdo por el que se determina el Proceso Técnico Operativo del PREP	1 de enero de 2025	6 de enero de 2025	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
	Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"	6 de enero de 2025	6 de enero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Plan de trabajo para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles" y los procesos asociados	6 de enero de 2025	6 de enero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Resolución para aprobar convenios de coaliciones para Ayuntamientos	16 de enero de 2025	25 de enero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Precampaña Ayuntamientos (Grupo A).	15 de enero de 2025	16 de febrero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Precampaña Ayuntamientos (Grupo B).	22 de enero de 2025	16 de febrero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Precampaña Ayuntamientos (Grupo C).	28 de enero de 2025	16 de febrero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
FEBRERO	Cuarto informe de encuestas y sondeos de opinión	1 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025	Artículo 144 Reglamento de Elecciones
	Instalación de la Comisión temporal de Debates	1 de febrero de 2025	15 de febrero de 2025	Artículo 6 Reglamento de debates del IEPC
	Versión final del instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el Tercero que lo auxilie en el diseño, implementación y operación del PREP, así como su anexo técnico (en su caso)	1 de febrero de 2025	6 de febrero de 2025	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
	Versión final del Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD y, en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación	1 de febrero de 2025	6 de febrero de 2025	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
	Documento por el que se informa la designación del ente auditor y documento por el que el ente auditor formaliza la aceptación de su designación	1 de febrero de 2025	6 de febrero de 2025	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
	Aprobación de topes de gastos de campaña para Ayuntamientos	1 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024

Mes	Actividad	Inicio	Término	Fundamento Legal
M A R Z O	Prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"	3 de febrero de 2025	3 de febrero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Declaratoria de las o los aspirantes a candidaturas independientes, quienes tienen derecho para registrar su candidatura	15 de febrero de 2025	22 de febrero de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Quinto informe de encuestas y sondeos de opinión	1 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025	Artículo 144 Reglamento de Elecciones
	Versión final del Instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el Ente Auditor del PREP, así como su anexo técnico	1 de marzo de 2025	6 de marzo de 2025	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
	Resolución para aprobar convenio de candidaturas comunes para Ayuntamientos	17 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025	Artículo 32 QUATER, LIPED.
	Plazo para retirar propaganda electoral de precampaña de Ayuntamientos (Grupo A, B, y C).	18 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025	Artículo 168, numeral 1 LIPED.
	Registro de Candidaturas para Ayuntamientos	22 de marzo de 2025	29 de marzo de 2025	Artículo 186, numeral 1, fracción II LIPED.
	Sesión para aprobar las candidaturas para Ayuntamientos	30 de marzo de 2025	4 de abril de 2025	Art. 188, numeral 4 LIPED
	Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"	1 de abril de 2025	1 de abril de 2025	Artículo 11, párrafo I, numeral 9 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"
	Versión final del Plan de Seguridad y Plan de continuidad del PREP	1 de abril de 2025	6 de abril de 2025	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
A B R I L	Sexto informe de encuestas y sondeos de opinión	1 de abril de 2025	30 de abril de 2025	Artículo 144 Reglamento de Elecciones
	Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOPL, del informe del avance cuantitativo de abril del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"	1 de abril de 2025	30 de abril de 2025	Artículo 15, inciso g) Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"
	Remisión al INE del listado que contiene las candidaturas aprobadas de Ayuntamientos para el Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"	9 de abril de 2025	9 de abril de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Campañas electorales para Ayuntamientos (Grupo A).	9 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	Artículo 200, numeral 3 LIPED.
	Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"	9 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"
	Documento por el que se informa de la fecha, hora y lugar de ejecución de la prueba para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP	11 de abril de 2025	11 de abril de 2025	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones. Entregables del PREP INE/UTSI/4660/2024
	Ejecución de la prueba de funcionalidad del PREP	15 de abril de 2025	15 de abril de 2025	MODIFICADO POR EL ACUERDO INE/CG2244/2024
	Campañas electorales para Ayuntamientos (Grupo B).	19 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	Artículo 200, numeral 3 LIPED.
	Campañas electorales para Ayuntamientos (Grupo C).	29 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	Artículo 200, numeral 3 LIPED.
	Séptimo informe de encuestas y sondeos de opinión	1 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	Artículo 144 Reglamento de Elecciones
M A Y O	Remisión a las Unidades Responsables a través de la UTVOPL, del informe del avance cuantitativo del mes de mayo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".	1 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	Artículo 15, inciso g) Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"
	Realización PRIMER simulacro del PREP	11 de mayo de 2025	11 de mayo de 2025	Artículo 104 LGIPE, Título III, Capítulo II del Reglamento de Elecciones
	Realización SEGUNDO simulacro del PREP	18 de mayo de 2025	18 de mayo de 2025	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones

Mes	Actividad	Inicio	Término	Fundamento Legal
	Realización TERCER simulacro del PREP	25 de mayo de 2025	25 de mayo de 2025	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones
	Queda prohibida celebración de reuniones o actos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales; así como de publicar o difundir resultados de encuestas o sondeos de opinión, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de la ciudadanía	29 de mayo de 2025	Hasta la hora del cierre oficial de las casillas	Artículo 200, numerales 5 y 7 LIPED.
JUNIO	JORNADA ELECTORAL	1 de junio de 2025	1 de junio de 2025	Artículo 164, numeral 5 LIPED.
	Operación del PREP	A partir del 1 de junio de 2025	24 hrs después de su inicio o hasta que se tenga el total de actas esperadas	Artículo 104 LGIPE, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones
	Plazo para retirar propaganda de campaña colocada en la vía pública.	2 de junio de 2025	8 de junio de 2025	Artículo 167, párrafo 2 LIPED.
	Cómputo municipal de las elecciones de integrantes de los Ayuntamientos y asignación de regidores.	4 de junio de 2025	6 de junio de 2025	Artículo 265, numeral 1 y 266 numeral 4 LIPED
JULIO	Informe final del PREP	1 de julio de 2025	1 de julio de 2025	El informe deberá considerar lo dispuesto por el Lineamiento 33, entregable 31 del anexo 13, Lineamientos del PREP
	Informe cualitativo de las actividades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".	1 de julio de 2025	1 de octubre de 2025	Artículo 15, inciso g) Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"
AGOSTO	Sesión del Consejo General para la declaratoria de validez de la Elección.	A más tardar el 20 de agosto de 2025		Artículo 287 LIPED

GRUPO A: Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

GRUPO B: Municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualillo y Vicente Guerrero.

GRUPO C: Municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Oláez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia.

IEPC/CG94/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA AL QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de febrero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria número cinco, el Consejo General determinó mediante Acuerdo IEPC/CG13/2022, los topes de gasto para las campañas electorales, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
2. Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG40/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se abroga el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango y se expide el Reglamento de Candidaturas por la vía Independiente del Estado de Durango.
3. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG81/2024, por el que se aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se proponen modificaciones a la reglamentación interna del Instituto.
4. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG90/2024, por el que aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
5. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG2244/2024, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024 – 2025, en los estados de Durango y Veracruz.
6. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro, el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante circular número INE/UTVOP/174/2024, notificó el Acuerdo referido en el antecedente anterior, a este Organismo Público Local Electoral.
7. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG93/2024, modificó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
8. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG94/2024, modificó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Con base a los antecedentes que preceden, toda vez que el Consejo General del Instituto debe determinar oportunamente los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, y

C O N S I D E R A N D O
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género; asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

II. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los organismos públicos locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

III. Que el artículo 116, fracción IV inciso p) de la Constitución Federal establece que las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral garantizarán que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal.

IV. Que los artículos 98, numeral 1 de la Ley General; 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un Organismo Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

V. Que el artículo 104, numeral 1, inciso e) de la Ley General, señala que le corresponde a los Organismos Públicos Locales, como lo es este Instituto, ejercer sus funciones para orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electORALES.

VI. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 63, párrafo 5, de la Constitución Local, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidaturas y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, y que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes y ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

VII. Que al tenor del diverso artículo 304, numeral 1, de la Ley Local, establece que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

A su vez, el numeral 2, señala que el Consejo General determinará el tope de gastos equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Por tanto, el presente Acuerdo se emite a través del Órgano Superior de Dirección para determinar los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Determinación de Topes de Gasto para las actividades tendentes a recabar el Apoyo de la Ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una Candidatura Independiente

VIII. Que el artículo 11, numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango, señala como obligación de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente, la de respetar los topes de gastos fijados por el Consejo General para obtener el apoyo de la ciudadanía, en los términos que establece la legislación electoral.

IX. Que como se mencionó en el considerando que antecede, el artículo 304, numerales 1 y 2 de la Ley Local, establece que para la determinación del tope de gastos para las actividades tendentes a recabar el Apoyo de la Ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una Candidatura Independiente, deberá de realizarse tomando en consideración el 10% del tope de gastos utilizados en las campañas inmediatas anteriores.

En ese sentido, toda vez que la elección inmediata anterior en la que se renovó los 39 ayuntamientos del Estado de Durango, ocurrió en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, lo conducente es utilizar los Topes de Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General en el Proceso Electoral Local antes mencionado, como en considerandos posteriores se desarrolla.

X. Que para la determinación de los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía referido, resulta necesario establecer que en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, el Órgano Superior de Dirección del Instituto, emitió el Acuerdo IEPC/CG13/2022, por el que determinó los topes de gasto para las campañas electorales para la elección de los 39 ayuntamientos, a saber:

Tabla No. 1

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2022
Canatlán	\$ 1,162,027.34
Canelas	\$ 147,960.72
Coneto de Comonfort	\$ 155,672.78
Cuencamé	\$ 1,212,594.44
Durango	\$ 22,942,316.36
Simón Bolívar	\$ 356,648.14
Gómez Palacio	\$ 12,246,381.84
Guadalupe Victoria	\$ 1,366,281.48
Guanaceví	\$ 349,536.42
Hidalgo	\$ 151,424.22
Indé	\$ 207,856.18
Lerdo	\$ 5,198,344.06
Mapimí	\$ 869,661.76
Mezquital	\$ 1,536,177.70
Nazas	\$ 501,191.54
Nombre de Dios	\$ 658,295.90
Nuevo Ideal	\$ 1,006,123.66
Ocampo	\$ 323,490.90
El Oro	\$ 456,720.20
Otáez	\$ 182,918.98
Panuco de Coronado	\$ 501,699.52
Peñón Blanco	\$ 399,641.72
Poanas	\$ 941,333.12
Pueblo Nuevo	\$ 1,604,662.64
Rodeo	\$ 476,208.16
San Bernardo	\$ 125,563.42

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2022
San Dimas	\$ 656,171.62
San Juan de Guadalupe	\$ 206,932.58
San Juan del Río	\$ 460,830.22
San Luis del Cordero	\$ 90,235.72
San Pedro del Gallo	\$ 67,930.78
Santa Clara	\$ 245,446.70
Santiago Papasquiaro	\$ 1,774,928.30
Súchil	\$ 253,389.66
Tamazula	\$ 793,788.02
Tepehuanes	\$ 484,751.46
Tlahualilo	\$ 706,969.62
Topia	\$ 276,802.92
Vicente Guerrero	\$ 847,680.08

XI. Por lo tanto, acorde con lo que establece el numeral 2 del artículo 304 de la Ley Local, en el sentido de que los topes de gastos para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores correspondientes.

En ese tenor, al tomar en cuenta los topes de campañas establecidos en el Proceso Electoral Local, inmediato anterior, para la elección de los 39 ayuntamientos y que han quedado señalados anteriormente, este Consejo General estima que se deben determinar los topes de gasto referidos, conforme a lo siguiente:

Tabla No. 2

Municipio	Tope de gasto de campaña 2021 – 2022 A	Tope de gasto para recabar apoyo ciudadano 2024 – 2025 B = A x 10%
Canatlán	\$ 1,162,027.34	\$ 116,202.73
Canelas	\$ 147,960.72	\$ 14,796.07
Coneto de Comonfort	\$ 155,672.78	\$ 15,567.27
Cuencamé	\$ 1,212,594.44	\$ 121,259.44
Durango	\$ 22,942,316.36	\$ 2,294,231.63
Simón Bolívar	\$ 356,648.14	\$ 35,664.81
Gómez Palacio	\$ 12,246,381.84	\$ 1,224,638.18
Guadalupe Victoria	\$ 1,366,281.48	\$ 136,628.148
Guanacevi	\$ 349,536.42	\$ 34,953.64
Hidalgo	\$ 151,424.22	\$ 15,142.42
Indé	\$ 207,856.18	\$ 20,785.61
Lerdo	\$ 5,198,344.06	\$ 519,834.40

Municipio	Tope de gasto de campaña 2021 – 2022 A	Tope de gasto para recabar apoyo ciudadano 2024 – 2025 B = A x 10%
Mapimí	\$ 869,661.76	\$ 86,966.17
Mezquital	\$ 1,536,177.70	\$ 153,617.77
Nazas	\$ 501,191.54	\$ 50,119.15
Nombre de Dios	\$ 658,295.90	\$ 65,829.59
Nuevo Ideal	\$ 1,006,123.66	\$ 100,612.36
Ocampo	\$ 323,490.90	\$ 32,349.09
El Oro	\$ 456,720.20	\$ 45,672.02
Otáez	\$ 182,918.98	\$ 18,291.89
Pánuco de Coronado	\$ 501,699.52	\$ 50,169.95
Peñón Blanco	\$ 399,641.72	\$ 39,964.17
Poanas	\$ 941,333.12	\$ 94,133.31
Pueblo Nuevo	\$ 1,604,662.64	\$ 160,466.26
Rodeo	\$ 476,208.16	\$ 47,620.81
San Bernardo	\$ 125,563.42	\$ 12,556.34
San Dimas	\$ 656,171.62	\$ 65,617.16
San Juan de Guadalupe	\$ 206,932.58	\$ 20,693.25
San Juan del Río	\$ 460,830.22	\$ 46,083.02
San Luis del Cordero	\$ 90,235.72	\$ 9,023.57
San Pedro del Gallo	\$ 67,930.78	\$ 6,793.07
Santa Clara	\$ 245,446.70	\$ 24,544.67
Santiago Papasquiaro	\$ 1,774,928.30	\$ 177,492.83
Súchil	\$ 253,389.66	\$ 25,338.96
Tamazula	\$ 793,788.02	\$ 79,378.80
Tepehuanes	\$ 484,751.46	\$ 48,475.14
Tlahualilo	\$ 706,969.62	\$ 70,696.96
Topia	\$ 276,802.92	\$ 27,680.29
Vicente Guerrero	\$ 847,680.08	\$ 84,768.00

De acuerdo con el Calendario modificado del Proceso Electoral Local 2024 - 2025, que fue aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IEPC/CG93/2024, el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía es de treinta días y va desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de enero de 2025, por lo que existe suficiente oportunidad para determinar los señalados topes de gastos y con ello brindar certeza en este tema del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

XII. Que es importante señalar que en términos de lo dispuesto por los artículos 305 y 363 de la Ley Local, el incumplimiento o rebase de los topes de gasto que nos ocupan, constituye una infracción para las personas aspirantes a una candidatura independiente, por lo que deberán observar y cumplir con dichos topes de gasto objeto del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, 116 fracción IV, incisos k) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo 5 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 76, 81, 88, 304, 305 y 363 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determinan los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente para renovar la integración de los 39 ayuntamientos del estado de Durango, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, en los términos del considerando XI del presente.

SEGUNDO. Las personas que aspiren a una candidatura independiente y excedan los límites de gastos establecidos por este Consejo General perderán el derecho a ser registradas como candidaturas independientes, en términos de los artículos 305 y 363 de la Ley Local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, notifique por conducto de la Dirección de Organización Electoral, la presente determinación a los Consejos Municipales Electorales, una vez que sean instalados.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los fines conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veinticinco del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

IEPC/CG95/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR POR LA VÍA DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025, EN EL CUAL SE RENOVARÁN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- **Reglamento:** Reglamento de Candidaturas por la vía Independiente del Estado de Durango.

1. Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG40/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se abroga el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango y se expide el Reglamento de Candidaturas por la vía Independiente del Estado de Durango.

2. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG81/2024, por el que se aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se proponen modificaciones a la reglamentación interna del Instituto.

3. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/1256/2024, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, solicitó las cifras del Padrón Electoral y la Lista Nominal del Estado de Durango con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, a efecto de establecer las cantidades de apoyo de la ciudadanía que se le requerirá a las personas aspirantes a una Candidatura Independiente.

4. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG90/2024, por el que aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

5. Con fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió en el correo institucional de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Organismo Público Local, la información referida en el antecedente tercero.

6. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG2244/2024, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024 – 2025, en los estados de Durango y Veracruz.

7. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro, el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante circular número INE/UTVOPL/174/2024, notificó el Acuerdo referido en el antecedente anterior, a este Organismo Público Local Electoral.

8. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG93/2024, modificó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

9. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG94/2024, por el que determinó los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

C O N S I D E R A N D O
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género; asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

II. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso p) de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía interesada solicite su registro en una candidatura para poder ser votada en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal.

IV. Que el artículo 104, numeral 1, inciso e) de la Ley General, señala que le corresponde a los Organismos Públicos Locales, como lo es este Instituto, ejercer sus funciones para orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electORALES.

V. Que el artículo 138 de la Constitución Local señala que el Instituto, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución federal, y demás leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, y goza de su autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VI. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

VII. Que el artículo 75 de la Ley Local señala como funciones del Instituto, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el régimen de partidos políticos, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y orientar a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos político electORALES y cumplimiento de sus obligaciones.

VIII. Que los artículos 81 y 88 de la Ley Local, señalan que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las sus actividades.

IX. Que el artículo 289 de la Ley Local, señala que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Quinto relativo a las Candidaturas Independientes.

Asimismo, el artículo 6, numeral 1 del Reglamento, establece que el Consejo General y los Consejos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades responsables y facultadas para resolver lo relativo a las candidaturas independientes en el Estado de Durango.

X. Que el artículo, el artículo 291 de la Ley Local, establece que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y órganos de dirección del Instituto que correspondan; puntuizando que el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del Instituto, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la propia Ley Local y demás normatividad aplicable.

De las Candidaturas Independientes

XI. Que de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, la ciudadanía goza de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegida en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

XII. Que el artículo 1 de la Constitución Federal establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

XIII. Que el artículo 35 de la Constitución Federal establece los derechos de la ciudadanía, entre ellos, el de votar en las elecciones populares y el de poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezcan la Constitución Local y la Ley Local.

En la fracción II, del citado artículo, contempla la figura de la candidatura independiente y se incluye la posibilidad para que la ciudadanía pueda aspirar a un puesto de elección popular, sin que tenga que ser postulada por un partido político.

XIV. Que el artículo 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Federal, establece la regulación del régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes.

XV. Que el artículo 7 numeral 3 de la Ley General señala como derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley General.

XVI. Que el artículo 361, numeral 1 de la Ley General, establece que el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal y en la Ley General.

XVII. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3, numeral 1, fracción IV, de la Ley Local, se entiende por candidatura independiente:

" . . . El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral local el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley; . . .".

XVIII. Que el proceso de selección de candidaturas independientes comprende cuatro etapas, tales como: de la convocatoria, de los actos previos al registro de Candidaturas Independientes; de la obtención del Apoyo de la Ciudadanía; y del registro de Candidaturas Independientes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 16 del Reglamento.

En ese sentido, la etapa "de la Convocatoria" conforme lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1 del Reglamento, señala que el Consejo General será el Órgano competente para aprobar y emitir las convocatorias para la Ciudadanía interesada en participar como candidaturas independientes en las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones Locales y de los ayuntamientos.

Por otra parte, la etapa "de los actos previos al registro de Candidaturas Independientes", se encuentra comprendida de los artículos 20 al 23 del Reglamento, los cuales establecen los requisitos que deberán contener el escrito de manifestación de intención que las personas deberán de presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para obtener la calidad de Aspirantes a una Candidatura Independiente.

Asimismo, la etapa denominada "de la obtención del Apoyo de la Ciudadanía", de conformidad con lo señalado por los artículos 24, numeral 1, y 26, numeral 2, del Reglamento, se entiende como tal, a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer el requisito en los términos de la Ley Local, y que, para tal el efecto, usarán la Aplicación Móvil indicada por el propio Reglamento.

Por último, la etapa "del registro de Candidaturas Independientes", se encuentra contenida de los artículos 53 al 57 del Reglamento, y comprende los requisitos que deberán contener la solicitud de registro que las personas aspirantes deberán de presentar ante los Consejos Municipales Electorales, según corresponda para obtener la calidad de Candidatos o Candidatas Independientes.

XIX. Que el artículo 298 de la Ley Local señala que, la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine.

De ahí que, las personas aspirantes a participar por la vía de una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, en el cual se renovará la integración de los 39 ayuntamientos del estado de Durango, deberán presentar la manifestación de intención a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, adquirirán la calidad de aspirantes.

XX. Que el artículo 5, numeral 1 del Reglamento, señala que, la ciudadanía que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Ley Local, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas para alguna Candidatura Independiente para ocupar, entre otros, las planillas de mayoría relativa y listas de regidurías por el principio de representación proporcional para la conformación de los ayuntamientos.

XXI. Que el artículo 9, numeral 3 del Reglamento, establece que para el registro de fórmulas se deberá de respetar el criterio de paridad de género, al disponer que las fórmulas deberán encontrarse integradas por personas del mismo género, y cuando el propietario sea hombre, su suplente podrá ser mujer, pero no a la inversa.

XXII. Que los artículos 10 y 11 del Reglamento, establece los derechos y obligaciones de las Personas Aspirantes a una Candidatura Independiente.

XXIII. Que los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento, establecen los derechos, obligaciones y prohibiciones de las Candidaturas Independientes.

De la Convocatoria

XXIV. Que como se mencionó en los antecedentes, con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/1256/2024, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, solicitó las cifras del Padrón Electoral y la Lista Nominal del Estado de Durango con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, a efecto de establecer las cantidades de apoyo de la ciudadanía que se le requerirá a las personas aspirantes a una Candidatura Independiente.

En ese sentido, con fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió en el correo institucional de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Organismo Público Local, con la información referida en el párrafo anterior.

En ese entendido, y conforme a la Base Sexta de la Convocatoria anexa al presente Acuerdo, esta Autoridad Electoral realizó el cálculo de las cifras del apoyo de la ciudadanía que las personas aspirantes a una Candidatura Independiente deberán de reunir para obtener la misma, en los municipios donde pretendan contender en la elección del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, conforme a lo siguiente:

Tabla No. 1

Municipio	LISTA NOMINAL Corte al 31 de agosto de 2024 (A)	1% DE LA LISTA NOMINAL B= A x 1%
CANATLAN	25,422	254
CANELAS	3,116	31
CONETO DE COMONFORT	3,366	34
CUENCAME	26,683	267
DURANGO	515,077	5,151
SIMON BOLIVAR	7,592	76
GOMEZ PALACIO	273,984	2,740

Municipio	LISTA NOMINAL Corte al 31 de agosto de 2024 (A)	1% DE LA LISTA NOMINAL B= A x 1%
GUADALUPE VICTORIA	30,737	307
GUANACEVI	7,613	76
HIDALGO	3,276	33
INDE	4,412	44
LERDO	115,979	1,160
MAPIMI	18,966	190
MEZQUITAL	35,481	355
NAZAS	9,973	100
NOMBRE DE DIOS	15,610	156
NUEVO IDEAL	22,759	228
OCAMPO	6,948	69
EL ORO	10,224	102
OTAEZ	3,923	39
PANUCO DE CORONADO	11,212	112
PEÑON BLANCO	8,592	86
POANAS	20,998	210
PUEBLO NUEVO	36,683	367
RODEO	10,342	103
SAN BERNARDO	2,641	26
SAN DIMAS	13,750	138
SAN JUAN DE GUADALUPE	4,448	44
SAN JUAN DEL RIO	10,167	102
SAN LUIS DEL CORDERO	1,942	19
SAN PEDRO DEL GALLO	1,385	14
SANTA CLARA	5,310	53
SANTIAGO PAPASQUIARO	40,686	407
SUCHIL	5,685	57
TAMAZULA	17,440	174
TEPEHUANES	11,363	114
TLAHUALILO	15,219	152
TOPIA	5,814	58
VICENTE GUERRERO	19,383	194

XXV. Que el artículo 297, numeral 1, de la Ley Local, establece que el Consejo General, emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse para una candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.

Asimismo, los numerales 2 y 3 del precepto en mención, señalan que la Convocatoria deberá de emitirse dentro de los plazos señalados por la Ley Local para las precampañas electorales, y que el Instituto será el encargado de darle la más amplia difusión a la misma.

XXVI. Que el artículo 17 del Reglamento, establece que el Consejo General será el Órgano competente para aprobar y emitir la convocatoria para la Ciudadanía interesada en participar bajo la figura de una candidatura independiente en las elecciones, entre otras, los ayuntamientos; la cual, deberá contener al menos lo siguiente:

- Cargo de elección popular al que puedan aspirar;
- Los requisitos de elegibilidad que deben cumplir;
- La documentación comprobatoria requerida;
- Los requisitos del escrito de manifestación de la intención para postularse para una candidatura independiente, así como los plazos e instancia para presentarlo;
- Los formatos respectivos para cada una de las etapas o, en su caso, la página electrónica donde estarán a su disposición, así como el modelo único de estatutos de la Asociación Civil, a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 298 de la Ley Local;
- Fecha o plazo en que el Instituto resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención;
- Los plazos y procedimiento para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente;

- El número de la ciudadanía requerida por la Ley Local que apoyen al aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente;
- Los municipios del régimen de excepción;
- Los topes de gastos que pueden erogar y los formatos requeridos para ello, de conformidad con la normatividad aplicable;
- Los plazos para el registro de candidaturas independientes;
- El lugar para llevar a cabo el registro;
- La autoridad competente para recibir las solicitudes de registro y llevar a cabo el procedimiento;
- Fecha en que la autoridad competente deberá resolver sobre el registro de candidaturas;
- El plazo en el cual deberá aprobarse la resolución respectiva; y
- Aviso de privacidad simplificado para el tratamiento de datos personales recabados por el Instituto, de conformidad con la ley en la materia.

XXVII. Que el artículo 18, numeral 1 del Reglamento, señala que la convocatoria deberá emitirse dentro de los plazos señalados por la Ley Local o por el Acuerdo que emita el Consejo General, en ese orden de ideas y como se señaló en los Antecedentes, con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG90/2024, por el que aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025, en el cual, se estableció el plazo para la emisión de la Convocatoria y recepción de solicitudes de intención para renovar la integración de los 39 ayuntamientos.

Asimismo, con fecha dos de octubre del presente año mediante Acuerdo IEPC/CG93/2024, se modificó el Calendario para el Proceso Electoral en mención de conformidad con lo siguiente:

Tabla No. 1

Actividad	Plazo
Emisión de Convocatoria	23 de septiembre de 2024 al 03 de octubre de 2024
Recepción de solicitud de intención	04 de octubre al 08 de diciembre de 2024

Así, como se observa en la Tabla que antecede, a la fecha de emisión del presente Acuerdo, el Instituto se encuentra dentro del plazo legal para la publicación de la Convocatoria de mérito, por lo cual, se da cumplimiento en tiempo y forma con el Calendario referido en el párrafo anterior.

XXVIII. Que esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones, considera pertinente emitir la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse por la vía de una candidatura independiente para renovar la integración de los 39 ayuntamientos del estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, misma que contiene los requisitos señalados en el Reglamento respectivo, así como los términos y plazos para cada una de las etapas establecidas en la Ley Local, así como con los acuerdos referidos en los antecedentes. A saber:

Tabla No. 2

Actividad	Fecha
Recepción de solicitud de intención.	04 de octubre al 08 de diciembre de 2024
Resolución sobre la procedencia de la manifestación de intención de las y los aspirantes a una candidatura independiente para ayuntamientos	A más tardar el 29 de diciembre de 2024
Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía.	30 de diciembre de 2024 al 28 de enero de 2025
Declaratoria de quienes tienen derecho a registrarse a una candidatura independiente.	A más tardar el 21 de marzo de 2025
Recepción de solicitudes de registro para candidaturas a Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías	22 al 29 de marzo de 2025
Los Consejos Municipales Electorales, resolverán sobre la procedencia del registro de candidaturas a Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías	30 de marzo al 04 de abril de 2025
Campaña de las candidaturas a Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías	9 de abril de 2025 al 28 de mayo de 2025 (Grupo A) 19 de abril de 2025 al 28 de mayo de 2025 (Grupo B) 29 de abril de 2025 al 28 de mayo de 2025 (Grupo C)

XXIX. Que conforme lo dispuesto en el numeral tres del artículo 297 de la Ley Local, en relación con el artículo 18, numeral 2 del Reglamento, el Instituto dará amplia difusión a las convocatorias para el registro de Candidaturas Independientes, la cual además deberá ser publicada en la página electrónica del mismo y por lo menos en un diario de mayor circulación en el estado de Durango de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto, así como por el medio de difusión por el cual garantice la más amplia difusión en el Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 1, 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 74, 75, 81, 88, 298, 291, 296, 297 y 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento de Candidaturas por la vía Independiente del Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse por la vía de una candidatura independiente para renovar la integración de los 39 ayuntamientos del estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese la Convocatoria referida en el punto Primero del presente Acuerdo, en un diario de mayor circulación en el Estado, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

CUARTO. Se instruye que la Convocatoria materia del presente Acuerdo, sea traducida a la lengua indígena con mayor presencia en nuestro Estado. Asimismo, que la difusión que se realice a través de medios electrónicos, sea accesible para personas con debilidad visual.

QUINTO. El presente surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO. Se instruye a Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales, una vez que éstos se encuentren debidamente instalados, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veinticinco del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Piedad Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.-

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA



El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35 fracción II, 41 Base IV primer párrafo, Base V, Apartado A, segundo párrafo; y 116 fracción IV incisos a), b), c), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 357 numeral 2, 361, 367, 370, 425, 427, 428, 429, 430 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 56 fracción I, 63, 138, 139, 140, 147, 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 20, y el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango y los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A LA CIUDADANÍA DURANGUENSE INTERESADA EN POSTULARSE POR LA VÍA DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA RENOVAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. – El domingo 1 de junio de 2025, se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar la integración de los 39 Ayuntamientos del estado de Durango, para el periodo constitucional 2025 – 2028.

SEGUNDA. – **Requisitos de elegibilidad.** la ciudadanía interesada en postularse por la vía independiente, tendrán que reunir los requisitos previstos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 292, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadana o ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
- II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.
- III. En el caso de ser Secretaria, Secretario o Subsecretaria, Subsecretario, Diputada o Diputado en ejercicio, Magistrada, Magistrado, Consejera, Consejero de la Judicatura, Comisionada, Comisionado, Consejera o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección. Para el caso de los funcionarios municipales de mando superior que opten por la elección consecutiva, no será aplicable el periodo de separación del cargo establecido en la fracción III del presente artículo.
- IV. No ser Ministro o Ministra de algún culto religioso.
- V. No haber sido sentenciado o sentenciada con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos y por delitos de violencia política contra las mujeres por razones de género.
- VI. No tener antecedentes penales por violencia familiar, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, violación o feminicidio.
- VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- VIII. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- IX. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.

Además, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango (Reglamento), a saber:

- I. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar Vigente;
- II. No ostentar cargo alguno de Magistratura Electoral, la titularidad de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, Secretaría Ejecutiva o de alguna Dirección o Unidad Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (Instituto), así como la Presidencia, Secretaría o Consejería Electoral de algún Consejo Municipal, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de registro de la candidatura;
- III. No haber sido registrada para alguna candidatura de elección popular por algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;

- IV. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietaria, suplente, provisional, interina o sustituta, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación; y
- VI. No podrá registrarse para alguna candidatura independiente, quien participe en un proceso de selección interna de un partido político, para designar candidaturas a cargos de elección popular.

TERCERA. - Documentación. La persona que pretenda postularse por la vía independiente para acceder a uno de los cargos a renovar en la integración de los 39 ayuntamientos del estado de Durango, deberá presentar su manifestación de intención dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado, así como de su suplente, mediante el **Formato 1** aprobado en el Reglamento.

Asimismo, como anexo deberá presentar la integración completa de su planilla, cumpliendo, en lo que aplique, con lo establecido con el Capítulo I del Título II de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 (Lineamientos).

De igual manera, deberá presentar la documentación siguiente:

- I. Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada para tal efecto, que indique quién es la persona aspirante a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de dicha candidatura, la cual tendrá el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y cuyo objeto social será expresamente el de participar en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025 por el cargo de la Presidencia Municipal del municipio que corresponda, por la vía de una candidatura independiente; con una temporalidad no mayor a 3 meses previos a la presentación del Aviso de Intención;
- II. Los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil, deberán apegarse al modelo único, anexo al Reglamento;
- III. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- IV. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, con los datos de la propia cuenta bancaria;
- V. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- VI. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados en cualquier momento por el INE (**Formato 5 del Reglamento**); y
- VII. El emblema en el que se especifiquen los colores y pantones que identificarán a la persona aspirante, conforme a las siguientes características:
 - a. Resolución: Alta (300 puntos por pulgada)
 - b. Formato de archivo: PNG c. Cantidad mínima de pixeles:1000
 - d. Tamaño del archivo: No mayor a 5 megabytes.

De igual manera, la persona interesada, así como la totalidad de integrantes de la planilla (propietarios y suplentes) deberán presentar la documentación siguiente:

- I. Copia simple del acta de nacimiento.
- II. Original de Constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con la que acredite la residencia en el municipio por el que pretende postularse.
- III. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria.
- IV. Constancia de Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes del Instituto Nacional Electoral (SNR). Mismo que deberá descargarse de la siguiente liga <https://registrocandidaturas.ine.mx/snre/app/modulos/ligapublica?execution=e1s1>
- V. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- VI. **Formato 11** aprobado en los Lineamientos, debidamente llenado y firmado por cada uno de los integrantes de la planilla, por el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad no encontrarse bajo los supuestos establecidos en la ley y el Reglamento.
- VII. **Formato 9** aprobado en los Lineamientos, debidamente llenado y firmado por cada uno de los integrantes de la planilla, por el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad no encontrarse bajo los supuestos establecidos en la ley y el Reglamento relativo a la violencia política de género.

CUARTA. – Plazo y lugar de presentación de la manifestación de intención. el plazo para la presentación estará comprendido a partir del día **04 de octubre hasta el 08 de diciembre de 2024**, por medio del correo electrónico independientes@iepcdurango.mx. Los documentos serán enviados en formato PDF a color.

QUINTA. – Determinación de la calidad de aspirantes. A más tardar el día **29 de diciembre de 2024**, el Consejo General del Instituto, resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.

Las personas aspirantes serán las responsables de revisar las notificaciones que lleguen a su correo electrónico y deberá acusar de recibido en el término de 24 horas, en caso de no hacerlo, se tendrá por recibida la notificación.

SEXTA. - Apoyo de la ciudadanía. A partir del dia **30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de enero de 2025**, las personas aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, por medios diversos a la radio y televisión.

Porcentaje. las personas aspirantes a renovar la integración de los 39 Ayuntamientos por medio de una candidatura independiente deberán reunir cuando menos, la cantidad de firmas de la ciudadanía equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, correspondiente al Municipio en cuestión y estar integrada por la ciudadanía de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 0.5% de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores en cada una de ellas, cifras que se encuentran disponibles para su consulta en la página oficial de internet del Instituto, en el apartado denominado Candidaturas Independientes y las cuales se señalan a continuación:

MUNICIPIO	SECCIONES	No. DE SECCIONES	1% LISTA NOMINAL
CANATLAN	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	37	254
CANELAS	42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56	13	31
CONETO DE COMONFORT	57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65	9	34
CUENCAME	66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107	37	267
DURANGO	219, 253, 278, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 306, 307, 308, 309 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 326, 327, 328, 329, 330 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 362, 363, 364 365, 366, 368, 369, 373, 374, 375, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413 414, 415, 416, 417, 418, 419, 1452, 1453, 1454, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 282 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 303, 304 305, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 338, 339, 340, 341, 357, 361 371, 372, 376, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413 1414, 1415, 1448, 1449, 1450, 1451, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469 1470, 1471, 1472, 1473, 1474	353	5151
SIMON BOLIVAR	420, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434 435	15	76
GOMEZ PALACIO	436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 489, 490, 491, 492, 493 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606 607, 608, 609, 610, 611, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444 1445, 1446, 1447, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460	211	2740

MUNICIPIO	SECCIONES	No. DE SECCIONES	1% LISTA NOMINAL
GUADALUPE VICTORIA	612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637	26	307
GUANACEVI	638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 649, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 661, 662, 663	19	76
HIDALGO	664, 666, 667, 668, 669, 670, 671	7	33
INDE	672, 673, 674, 675, 676, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688	16	44
LERDO	689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 767, 768	82	1160
MAPIMI	796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827	24	190
MEZQUITAL	796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827	32	355
NAZAS	828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844	17	100
NOMBRE DE DIOS	845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 860, 861, 862, 863, 864, 865	19	156
NUEVO IDEAL	866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894	29	228
OCAMPO	895, 897, 898, 899, 901, 902, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913	16	69
EL ORO	914, 915, 916, 917, 919, 922, 923, 924, 927, 928, 930, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 939, 940, 942, 943, 945, 946	23	102
OTÁEZ	947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960	14	39
PANUCO DE CORONADO	961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976	16	112
PEÑÓN BLANCO	977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991	14	86
POANAS	992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014	23	210
PUEBLO NUEVO	1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1060, 1061, 1062	45	367
RODEO	1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1074, 1075, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084	19	103



A handwritten signature is present in the bottom right corner of the page.

MUNICIPIO	SECCIONES	No. DE SECCIONES	1% LISTA NOMINAL
SAN BERNARDO	1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097	11	26
SAN DIMAS	1098, 1099, 1100, 1102, 1103, 1104, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110 1112, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1120, 1121, 1122, 1125, 1126 1127, 1128, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138 1139	34	138
SAN JUAN DE GUADALUPE	1140, 1141, 1143, 1144, 1145, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152 1154	12	44
SAN JUAN DEL RÍO	1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177,	22	102
SAN LUIS DEL CORDERO	1179, 1180, 1181, 1182	4	19
SAN PEDRO DEL GALLO	1183, 1184, 1187, 1188, 1190	5	14
SANTA CLARA	1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1198, 1199	8	53
SANTIAGO PAPASQUIARO	1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234 1235, 1236, 1237, 1238, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262	60	407
SUCHIL	1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1272, 1273	10	57
TAMAZULA	1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1304, 1305	30	174
TEPEHUANES	1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331	26	114
TLAHUALILO	1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1344 1346, 1347, 1349, 1350, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358 1359	23	152
TOPIA	1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373	13	58
VICENTE GUERRERO	1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1389, 1390	16	194

Criterio de dispersión. Se deberá tomar en cuenta conforme al Anexo 1 de la presente convocatoria.

Modalidad. El apoyo de la ciudadanía se obtendrá mediante el uso de la Aplicación Tecnológica proporcionada por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto, de conformidad con el Capítulo IV del Título Cuarto del Reglamento.

Régimen de excepción. En casos de excepción, de conformidad con el Reglamento en su artículo 17, numeral 2, fracción IX, se aplicará la cédula de respaldo en el formato aprobado y deberá contener el nombre, firma y clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de la ciudadanía que manifiestan el apoyo, acompañando copia legible de la credencial para votar con fotografía. Lo anterior, solamente aplica para los municipios del Mezquital y Tamazula.

Tratándose de las personas aspirantes que utilicen la cédula de respaldo de la ciudadanía y una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, el Instituto solicitará al Instituto Nacional Electoral, proceda a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que corresponda, constatando que la ciudadanía aparece en la lista nominal del electorado.

SÉPTIMA. - Financiamiento de apoyo de la ciudadanía y topes. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos determinado por el Consejo General, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	TOPE DE APOYO
CANATLAN	\$ 116,202.73
CANELAS	\$ 14,796.07
CONETO DE COMONFORT	\$ 15,567.27
CUENCAME	\$ 121,259.44
DURANGO	\$ 2,294,231.63
SIMON BOLIVAR	\$ 35,664.81
GOMEZ PALACIO	\$ 1,224,638.18
GUADALUPE VICTORIA	\$ 136,628.14
GUANACEVI	\$ 34,953.64
HIDALGO	\$ 15,142.42
INDE	\$ 20,785.61
LERDO	\$ 519,834.40
MAPIMI	\$ 86,966.17
MEZQUITAL	\$ 153,617.77
NAZAS	\$ 50,119.15
NOMBRE DE DIOS	\$ 65,829.59
NUEVO IDEAL	\$ 100,612.36
OCAMPO	\$ 32,349.09
EL ORO	\$ 45,672.02
OTAEZ	\$ 18,291.89
PANUCO DE CORONADO	\$ 50,169.95
PEÑON BLANCO	\$ 39,964.17
POANAS	\$ 94,133.31
PUEBLO NUEVO	\$ 160,466.26
RODEO	\$ 47,620.81
SAN BERNARDO	\$ 12,556.34
SAN DIMAS	\$ 65,617.16
SAN JUAN DE GUADALUPE	\$ 20,693.25
SAN JUAN DEL RIO	\$ 46,083.02
SAN LUIS DEL CORDERO	\$ 9,023.57
SAN PEDRO DEL GALLO	\$ 6,793.07
SANTA CLARA	\$ 24,544.67
SANTIAGO PAPASQUIARO	\$ 177,492.83
SUCHIL	\$ 25,338.96
TAMAZULA	\$ 79,378.80
TEPEHUANES	\$ 48,475.14
TLAHUALILLO	\$ 70,696.96
TOPIA	\$ 27,680.29
VICENTE GUERRERO	\$ 84,768.00

Las personas aspirantes que rebasen el tope de gastos serán sancionadas con la negativa del registro de la candidatura por la vía independiente; en caso de haber obtenido el registro, éste se cancelará.

OCTAVA. - Revisión del apoyo de la ciudadanía. La verificación del apoyo de la ciudadanía previsto en la Base Sexta se realizará en su totalidad (100% del apoyo recabado), por parte del personal del Instituto, para efecto de saber el cumplimiento del mínimo de apoyo de la ciudadanía requerido en la normativa.

NOVENA. - Derecho a registrarse a una candidatura por la vía independiente. A más tardar el día **21 de marzo de 2025**, el Consejo General emitirá declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a una candidatura por la vía independiente, para la renovación de la integración de los 39 ayuntamientos del estado de Durango.

DÉCIMA. – Registro de candidaturas. El registro de candidaturas independientes para el cargo de Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías se llevará a cabo en los Consejos Municipales Electorales correspondientes, del **22 al 29 de marzo de 2025**.

Las personas aspirantes a participar por la vía independiente para renovar la integración de los 39 ayuntamientos del estado de Durango deberán:

- I. Presentar su solicitud por escrito o mediante el Sistema de Registro de Candidaturas (**Formato 3**), la cual deberá contener:
 - a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
 - c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación del solicitante;
 - e) Clave de la credencial para votar del solicitante;
 - f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
 - g) El municipio en el que pretenden participar;
 - h) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - i) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes, y
 - j) Lista de todos los integrantes de la planilla, manifestando cargo, género, nombre completo y carácter.
 - k) Manifestación de pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad, de ser el caso.

 - II. La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:
1. Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato(a) Independiente;
 2. La declaración expresa en el **Formato 11** signada por cada uno de los integrantes de la planilla;
 3. Copia simple del Acta de Nacimiento de la totalidad de las personas que integren la planilla para la integración de los ayuntamientos;
 4. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de las personas que integren la planilla, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
 5. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
 6. Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de la Ley Local y el Reglamento;
 7. Constancia de Registro en el SNR de la totalidad de los integrantes de la planilla;
 8. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía (acuse SNR);
 9. El emblema impreso y en medio digital, con los que la planilla pretenda contender mismo que deberá cumplir las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:
 - a) Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
 - b) Formato de archivo: PNG.
 - c) Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles.
 - d) Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.

 10. El **Formato 5** aprobado en el Reglamento, en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral;
 11. El **Formato 9** relativo a la violencia política de género signado por cada uno de los integrantes de la planilla;
 12. Constancia de residencia expedida por la Autoridad competente de la totalidad de las personas que integren la planilla;
 13. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria. Documentos que deberán presentarse por la totalidad de las personas que integren la planilla.
 14. Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 166 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Fotografía. Solamente la persona aspirante a una candidatura independiente para ocupar el cargo de la Presidencia Municipal, con el carácter de propietaria, podrá solicitar se incluya en la boleta electoral su fotografía, para lo cual deberá acompañarse a la documentación y deberá tener las especificaciones técnicas siguientes:

Formato	Digital
Resolución	(300 dpi)
Proporción	1:1 (cuadrada)
Características	Fotografía individual del rostro de la persona candidata
	Reciente
	A color
	Con fondo blanco
	No se deberá incluir en la imagen emblemas o referencia partidistas o de campaña

Sobrenombre. La persona aspirante a una candidatura independiente para el cargo de las Presidencias Municipales Propietarias y su Suplente, podrán solicitar que se incluya en la boleta electoral el sobrenombre con el que se les conoce públicamente, para ello deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del **Formato 3**, debiendo indicar en su caso, el apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre correspondiente.

En ningún caso, el sobrenombre o apodo, podrá sustituir o modificar, el nombre o apellidos de la candidata o candidato, por lo que deberá de ser colocado después del nombre completo de quienes así lo hayan solicitado.

La petición para incluir el sobrenombre en la boleta electoral, sólo será procedente cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Registro a la Red Nacional de Candidatas. Las candidatas a un cargo de elección popular, podrán llenar y anexar el formato por el cual manifiesten su consentimiento para adherirse voluntariamente a la Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal, para dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles. Las personas candidatas propietarias y suplentes, deberán llenar los cuestionarios correspondientes en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" conforme a los Lineamientos correspondientes, que se implementará con la finalidad de promover y facilitar el voto informado y razonado.

Verificación de solicitudes de registro. Los Consejos Municipales Electorales correspondientes, verificarán el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa aplicable y en la presente convocatoria, dentro de los tres días siguientes.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la persona solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos.

Si no se subsanan los requisitos omitidos en el plazo concedido o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

Serán improcedentes el registro de candidaturas independientes cuando se incumpla con algunos de los requisitos establecidos por la Constitución Local, la Ley Local, el Reglamento y la presente Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. – Sesión Especial de Registro de candidaturas. El Consejo Municipal Electoral correspondiente, sesionará a más tardar el 04 de abril de 2025, para que, mediante Acuerdo se determine lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

DÉCIMA SEGUNDA. – Las candidaturas independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.

DÉCIMA TERCERA. – Derechos y prerrogativas. Para efecto de las prerrogativas que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, se sujetarán a los establecido en las leyes en la materia y el Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. Transparencia y datos personales. El Instituto, con domicilio en la calle Lílio s/n., de la Colonia Cd. Industrial, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con código postal 34208, es el responsable del tratamiento de los datos personales para el registro de candidaturas independientes ante este Instituto, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Durango, y demás normatividad que resulte aplicable. Se informa que serán transferidos los datos personales al Instituto Nacional Electoral y órganos jurisdiccionales locales y federales. No se realizarán transferencias adicionales, salvo los casos en los que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el siguiente enlace:

https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/documentos/avisos_2023/S_TECNICA/AVISO_DE_PRIVACIDAD_DE_%20REGISTRO_DE_CANDIDATURAS_INDEPENDIENTES.pdf

DÉCIMA QUINTA. - Formatos. Todos los formatos, así como el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página oficial de internet de este Instituto www.iepcdurango.mx en el apartado correspondiente a candidaturas independientes.

DÉCIMA SEXTA. - Cuestiones no previstas. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto.

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria, comunicarse al teléfono. (618) 825-25-33.

Anexo 1

**Porcentajes requeridos de apoyo ciudadano conforme a la Lista Nominal de Electores por Municipios
de Durango
(Criterio de dispersión)**

Municipio	LISTA NOMINAL	0.5% L.N
CANATLÁN	25,422	127
CANELAS	3,116	16
CONEJO DE COMONFORT	3,366	17
CUENCAMÉ	26,683	134
DURANGO	515,077	2,576
SIMÓN BOLÍVAR	7,592	38
GÓMEZ PALACIO	273,984	1,370
GUADALUPE VICTORIA	30,737	154
GUANACEVÍ	7,613	38
HIDALGO	3,276	17
INDE	4,412	22
LERDO	115,979	580
MAPIMÍ	18,966	95
MEZQUITAL	35,481	176
NAZAS	9,973	50
NOMBRE DE DIOS	15,610	78
NUEVO IDEAL	22,759	114
OCAMPO	6,948	35
EL ORO	10,224	51
OTÁEZ	3,923	20
PANUCO DE CORONADO	11,212	56
PEÑÓN BLANCO	8,592	43
POANAS	20,998	105
PUEBLO NUEVO	36,683	184
RODEO	10,342	52
SAN BERNARDO	2,641	13
SAN DIMAS	13,750	69
SAN JUAN DE GUADALUPE	4,448	22
SAN JUAN DEL RÍO	10,167	51
SAN LUIS DEL CORDERO	1,942	10
SAN PEDRO DEL GALLO	1,385	7
SANTA CLARA	5,310	27
SANTIAGO PAPASQUIARO	40,686	204
SÚCHIL	5,685	29
TAMAZULA	17,440	87
TEPEHUANES	11,363	57
TLAHUALILO	15,219	76
TOPIA	5,814	29
VICENTE GUERRERO	19,383	97



ANEXO 1

**Porcentajes requeridos de apoyos ciudadano conforme a la Lista Nominal de Electores por sección de los Municipios del estado de Durango
(Criterio de dispersión)**

Canatlán		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1	609	3
2	805	4
3	2,195	11
4	1,483	8
5	1,186	6
6	1,791	9
7	740	4
8	734	4
9	634	4
10	200	1
12	136	1
13	702	4
14	423	3
15	727	4
16	309	2
17	150	1
19	135	1
20	240	2
21	125	1
22	1,038	6
23	616	4
24	330	2
25	676	4
26	1,208	6
27	1,092	6
28	639	4
29	939	5
30	1,046	6
31	762	4
32	378	2
33	289	2
34	220	2
35	271	2
37	1,044	6
38	670	4
39	320	2
40	560	3

Canelas		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
42	768	4
43	146	1
44	219	2
46	102	1



Canelas

SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
47	230	2
48	258	2
50	140	1
51	100	1
52	126	1
53	246	2
54	179	1
55	178	1
56	424	3

Coneto de Comonfort

SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
57	686	4
58	164	1
59	133	1
60	340	2
61	136	1
62	214	2
63	973	5
64	249	2
65	471	3

Cuencamé

SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
66	2,003	10
67	1,451	8
68	1,127	6
69	2,232	12
70	1,404	7
72	476	3
73	1,488	8
74	246	2
75	857	5
76	1,197	6
77	247	2
78	478	3
79	273	2
80	1,203	6
81	363	2
82	196	1
83	285	2
84	461	3
85	288	2
86	398	2
87	652	4
89	271	2
90	188	1
91	366	2
94	786	4

✓ PM

Cuencamé		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
95	1,070	6
96	380	2
97	568	3
99	1,034	6
100	1,193	6
101	444	3
102	441	3
103	709	4
104	203	1
105	777	4
106	682	4
107	246	2

Durango		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
109	4,850	25
111	8,436	43
112	1,672	9
113	931	5
114	1,275	7
115	882	5
116	810	5
117	1,126	6
119	1,260	7
120	1,601	8
121	848	5
122	795	4
123	2,143	11
124	1,422	8
125	2,209	11
126	1,306	7
127	1,408	7
128	4,555	23
129	3,311	17
130	5,108	26
131	2,620	14
132	2,415	13
133	2,492	13
134	1,202	7
135	2,270	12
136	1,943	10
137	2,722	14
138	2,122	11
139	1,346	7
140	1,417	8
141	1,324	7
142	1,475	8
143	981	5
144	1,022	6
145	1,546	8



Durango		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
146	2,685	14
147	3,811	20
149	1,047	6
150	1,304	7
151	1,134	6
152	1,462	8
153	686	4
154	1,344	7
155	1,937	10
156	1,322	7
157	1,671	9
158	771	4
159	1,136	6
160	774	4
161	1,636	9
162	1,765	9
163	1,377	7
164	1,515	8
165	3,298	17
166	2,043	11
167	1,496	8
168	1,284	7
169	1,325	7
170	1,295	7
171	1,765	9
172	1,180	6
173	715	4
174	794	4
175	863	5
176	1,439	8
177	1,154	6
178	1,319	7
179	1,079	6
180	1,175	6
181	1,319	7
182	853	5
183	793	4
184	1,106	6
185	908	5
186	435	3
187	791	4
188	1,034	6
189	612	4
190	579	3
191	730	4
192	702	4
193	573	3
194	851	5
195	1,101	6
196	704	4
197	1,117	6
198	1,729	9



Durango		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
199	1,345	7
200	1,905	10
201	3,506	18
202	1,679	9
203	810	5
204	6,916	35
205	677	4
206	628	4
207	503	3
208	718	4
209	626	4
210	990	5
211	671	4
212	578	3
213	610	4
214	544	3
215	567	3
216	424	3
217	610	4
218	3,466	18
219	3,368	17
220	625	4
221	669	4
222	1,230	7
223	1,255	7
224	1,425	8
225	1,301	7
226	510	3
227	1,057	6
228	982	5
229	527	3
230	418	3
231	581	3
232	388	2
233	508	3
234	377	2
235	399	2
236	949	5
237	2,294	12
238	1,390	7
239	712	4
240	583	3
241	486	3
242	605	3
243	865	5
244	518	3
245	823	5
246	432	3
247	2,159	11
248	1,376	7
249	1,816	10
250	962	5



Durango		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
251	871	5
252	1,813	10
253	8,000	40
254	2,163	11
255	2,698	14
256	1,481	8
257	988	5
258	923	5
259	929	5
260	1,224	7
261	672	4
262	1,667	9
263	646	4
264	624	4
265	494	3
266	690	4
267	669	4
268	553	3
269	1,005	5
270	1,224	7
271	1,562	8
272	770	4
273	961	5
274	889	5
275	1,727	9
276	7,842	40
277	1,355	7
278	1,594	8
279	1,247	7
280	2,163	11
281	2,250	12
282	682	4
283	2,179	11
284	1,898	10
285	858	5
286	1,668	9
287	538	3
288	946	5
289	1,059	6
290	1,208	6
291	990	5
292	1,159	6
293	1,546	8
294	1,152	6
295	1,190	6
296	2,290	12
297	1,344	7
298	6,248	32
299	1,358	7
300	1,386	7
301	6,332	32
303	3,201	17



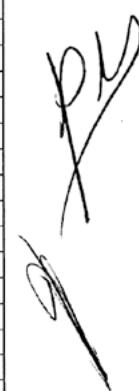
Durango		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
304	2,752	14
305	769	4
306	999	5
307	873	5
308	913	5
309	1,269	7
310	1,056	6
311	1,204	6
312	1,807	9
313	734	4
314	809	4
315	1,342	7
316	1,143	6
317	576	3
318	478	3
319	1,544	8
320	1,540	8
321	1,581	8
322	5,428	28
323	1,558	8
324	1,274	7
325	1,789	9
326	844	5
327	1,768	9
328	1,432	8
329	1,016	6
330	1,269	7
331	1,743	9
332	1,463	8
333	1,103	6
334	1,099	6
335	1,294	7
336	1,321	7
337	1,074	6
338	1,514	8
339	4,727	24
340	4,202	21
341	2,348	12
342	1,155	6
343	2,016	11
344	1,845	10
345	1,411	8
346	1,537	8
347	1,567	8
348	2,780	14
349	5,057	26
350	1,020	6
351	2,151	11
352	310	2
353	363	2
354	843	5
355	1,050	6

VOL
S/

Durango		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
356	552	3
357	805	4
358	419	3
359	48	1
360	182	1
361	1,523	8
362	804	5
363	835	5
364	733	4
365	576	3
366	318	2
368	386	2
369	2,371	12
371	1,951	10
372	868	5
373	265	2
374	645	4
375	303	2
376	3,350	17
377	1,424	8
378	1,442	8
379	1,195	6
380	980	5
381	1,514	8
382	465	3
383	1,307	7
384	747	4
386	478	3
387	176	1
388	879	5
389	1,482	8
390	1,269	7
391	3,584	18
392	2,717	14
393	1,506	8
394	477	3
395	1,358	7
396	609	3
397	1,647	9
398	2,148	11
399	1,299	7
400	1,821	10
401	1,177	6
402	1,168	6
403	1,434	8
404	481	3
405	1,384	7
407	391	2
408	282	2
409	1,559	8
410	1,830	10
411	1,889	10



Durango		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
412	1,496	8
413	536	3
414	703	4
415	109	1
416	731	4
417	264	2
418	212	2
419	116	1
1394	1,399	7
1395	1,323	7
1396	1,119	6
1397	1,338	7
1398	976	5
1399	912	5
1400	1,616	9
1401	1,182	6
1402	949	5
1403	1,017	6
1404	1,262	7
1405	870	5
1406	1,231	7
1407	1,106	6
1408	835	5
1409	1,249	7
1410	865	5
1411	1,021	6
1412	1,742	9
1413	1,018	6
1414	764	4
1415	533	3
1448	385	2
1449	2,095	11
1450	2,576	13
1451	2,937	15
1452	2,719	14
1453	2,666	14
1454	2,220	12
1465	1,935	10
1466	2,763	14
1467	2,821	15
1468	3,036	16
1469	2,478	13
1470	2,274	12
1471	2,615	14
1472	2,040	11
1473	2,370	12
1474	2,465	13
1475	883	5
1476	1,438	8
1477	1,231	7
1478	899	5
1479	823	5

A handwritten signature consisting of stylized letters, possibly 'PN' or 'JL', written in black ink.

Durango		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1480	1,943	10
1481	905	5
1482	1,523	8
1483	2,764	14
1484	2,105	11
1485	1,188	6

Gral. Simón Bolívar		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
420	1,048	6
422	948	5
423	314	2
424	898	5
425	174	1
426	654	4
427	287	2
428	283	2
429	590	4
430	421	3
431	678	4
432	116	1
433	254	2
434	110	1
435	817	5

Gómez Palacio		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
436	879	5
437	1,593	9
438	2,567	13
439	8,326	42
440	815	5
441	876	5
442	707	4
443	3,533	18
444	8,609	43
445	1,211	7
446	9,566	48
448	6,233	32
449	1,386	7
450	877	5
451	1,058	6
452	1,670	9
453	1,310	7
454	777	4
455	897	5
456	1,400	7
457	620	4
458	671	4



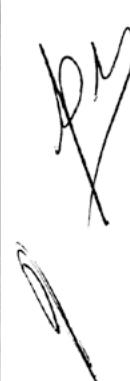
Gómez Palacio		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
459	1,538	8
460	1,348	7
461	1,280	7
462	901	5
463	903	5
464	1,362	7
465	916	5
466	672	4
467	1,861	10
468	843	5
469	784	4
470	571	3
471	2,625	14
472	1,575	8
473	1,268	7
474	1,081	6
475	1,100	6
476	1,085	6
477	436	3
478	520	3
479	590	3
480	668	4
481	606	3
482	671	4
483	603	3
484	903	5
485	1,310	7
486	1,598	8
487	2,031	11
489	1,359	7
490	1,079	6
491	3,109	16
492	1,038	6
493	991	5
494	964	5
495	875	5
496	581	3
497	384	2
498	732	4
499	887	5
500	968	5
501	995	5
502	1,810	10
503	1,012	6
504	773	4
505	841	5
506	760	4
507	598	3
508	504	3
509	552	3
510	1,374	7
511	1,182	6



Gómez Palacio		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
512	1,411	8
513	1,048	6
514	680	4
515	1,079	6
516	380	2
517	496	3
518	375	2
519	844	5
520	1,007	5
521	921	5
522	780	4
523	531	3
524	473	3
525	1,198	6
526	1,349	7
527	1,111	6
528	1,095	6
529	1,208	6
530	1,364	7
531	1,183	6
532	617	4
533	657	4
534	478	3
535	1,411	8
536	1,048	6
537	645	4
538	723	4
539	991	5
540	785	4
541	10,432	53
542	1,247	7
543	736	4
544	866	5
545	590	3
546	690	4
547	799	4
548	880	5
549	552	3
550	978	5
551	892	5
552	973	5
553	987	5
554	898	5
555	596	3
556	401	2
557	105	1
558	1,128	6
559	1,383	7
560	1,331	7
561	1,939	10
562	1,181	6
563	597	3



Gómez Palacio		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
564	955	5
565	1,033	6
566	1,256	7
567	1,487	8
568	327	2
569	1,229	7
570	683	4
571	1,335	7
572	1,037	6
573	712	4
574	2,189	11
575	496	3
576	362	2
577	767	4
578	599	3
579	1,395	7
580	773	4
581	1,828	10
582	1,199	6
583	1,428	8
584	841	5
585	2,149	11
586	727	4
587	578	3
588	1,659	9
589	1,005	5
590	1,209	6
591	1,290	7
592	1,055	6
593	609	3
594	1,166	6
595	861	5
596	500	3
597	1,896	10
598	1,803	10
600	1,757	9
601	1,434	8
602	596	3
603	2,122	11
604	954	5
605	8,798	45
606	3,877	20
607	2,436	13
608	2,884	15
609	1,002	5
610	875	5
611	721	4
1416	721	4
1417	1,101	6
1418	1,069	6
1419	662	4
1420	1,559	8



Gómez Palacio		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1421	895	5
1422	524	3
1423	848	5
1424	669	4
1425	559	3
1426	966	5
1427	672	4
1428	938	5
1429	608	3
1430	579	3
1431	818	5
1432	1,681	9
1433	642	4
1434	803	4
1435	999	5
1436	760	4
1437	1,268	7
1438	494	3
1439	751	4
1440	874	5
1441	740	4
1442	669	4
1443	1,458	8
1444	777	4
1445	1,250	7
1446	1,251	7
1447	356	2
1455	1,214	7
1456	2,138	11
1457	2,082	11
1458	2,989	15
1459	2,940	15
1460	2,099	11

Guadalupe Victoria		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
612	2,153	11
613	1,710	9
614	1,384	7
615	1,121	6
616	945	5
617	949	5
618	1,074	6
619	1,461	8
620	1,754	9
621	2,797	14
622	573	3
623	122	1
624	1,029	6
625	1,250	7
626	419	3



Guadalupe Victoria		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
627	481	3
628	1,294	7
629	1,230	7
630	1,748	9
631	484	3
632	916	5
633	964	5
634	1,210	7
635	1,187	6
636	2,046	11
637	436	3

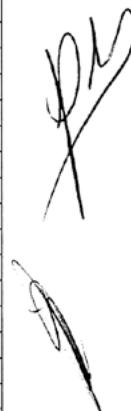
Guanaceví		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
638	1,969	10
639	892	5
640	128	1
641	195	1
642	215	2
643	171	1
644	474	3
649	257	2
651	195	1
653	251	2
654	576	3
655	215	1
656	374	2
657	125	1
658	129	1
659	314	2
661	639	4
662	230	2
663	264	2

Hidalgo		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
664	518	3
666	279	2
667	417	3
668	903	5
669	138	1
670	423	3
671	598	3




Inde		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
672	347	2
673	264	2
674	271	2
675	265	2
676	120	1
678	726	4
679	188	1
680	115	1
681	260	2
682	111	1
683	232	2
684	441	3
685	211	2
686	334	2
687	403	2
688	124	1

Lerdo		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
689	7,472	38
690	2,656	14
691	1,466	8
692	1,011	6
693	1,182	6
694	3,043	16
695	2,434	13
696	1,209	6
697	1,422	8
699	2,131	11
700	4,894	25
701	1,315	7
702	1,079	6
703	742	4
704	748	4
705	2,192	11
706	1,238	7
707	787	4
708	903	5
709	650	4
710	987	5
711	1,370	7
712	642	4
713	673	4
714	782	4
715	901	5
716	1,810	10
717	977	5
718	1,137	6
719	935	5
720	1,206	6
721	1,241	7



Lerdo		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
722	1,424	8
723	1,133	6
724	1,073	6
725	466	3
726	998	5
727	1,786	9
728	314	2
729	275	2
730	2,149	11
731	764	4
732	1,052	6
733	2,449	13
734	1,328	7
735	1,951	10
736	566	3
737	1,155	6
738	1,973	10
739	1,712	9
740	562	3
741	1,446	8
742	1,292	7
743	592	3
744	1,004	5
745	984	5
746	1,844	10
747	1,974	10
748	1,294	7
749	963	5
750	1,484	8
751	922	5
752	1,384	7
753	690	4
754	1,625	9
755	1,705	9
756	1,388	7
757	1,068	6
758	332	2
759	331	2
760	1,905	10
761	1,967	10
762	1,043	6
763	1,719	9
764	1,192	7
765	268	2
767	672	4
768	301	2
1461	2,080	11
1462	3,257	17
1463	2,137	11
1464	2,751	14



Mapimí		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
769	2,649	14
770	898	5
771	1,084	6
772	293	2
773	174	1
774	199	1
778	1,331	7
780	594	3
781	315	2
782	245	2
783	215	2
785	827	5
786	1,346	7
787	701	4
788	1,656	9
789	1,023	6
790	912	5
791	1,009	5
792	1,182	6
793	470	3
794	136	1
795	118	1
1392	664	4
1393	925	5

Mezquital		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
796	1,080	6
797	1,073	6
798	323	2
799	281	2
800	814	5
801	645	4
802	130	1
803	413	3
804	179	1
805	709	4
806	427	3
807	960	5
808	1,002	5
809	1,724	9
810	3,134	16
811	3,089	16
812	631	4
813	920	5
814	668	4
815	558	3
816	1,739	9
817	2,118	11
818	599	4
819	341	2



Mezquital		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
820	1,178	6
821	2,655	14
822	2,099	11
823	1,309	7
824	695	4
825	1,269	7
826	1,369	7
827	1,350	7

Nazas		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
828	714	4
829	835	5
830	1,152	6
831	660	4
832	265	2
833	726	4
834	644	4
835	503	3
836	488	3
837	674	4
838	451	3
839	1,114	6
840	603	3
841	242	2
842	362	2
843	165	1
844	375	2

Nombre de Dios		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
845	929	5
846	2,571	13
847	1,486	8
848	709	4
849	678	4
850	1,040	6
851	881	5
852	254	2
853	273	2
854	444	3
855	549	3
856	593	3
857	1,402	7
860	1,096	6
861	987	5
862	209	1
863	774	4
864	474	3
865	261	2

Nuevo Ideal		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
866	2,485	13
867	731	4
868	1,049	6
869	1,228	7
870	1,213	7
871	835	5
872	739	4
873	322	2
874	1,011	6
875	522	3
876	349	2
877	494	3
878	312	2
879	1,097	6
880	466	3
881	1,247	7
882	1,364	7
883	162	1
884	321	2
885	199	1
886	394	2
887	893	5
888	2,395	13
889	309	2
890	781	4
891	1,074	6
892	133	1
893	149	1
894	485	3

Ocampo		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
895	932	5
897	276	2
898	123	1
899	342	2
901	185	1
902	539	3
904	289	2
905	156	1
906	722	4
907	531	3
908	586	3
909	572	3
910	654	4
911	626	4
912	118	1
913	297	2

A handwritten signature consisting of the letters "PM" written twice, once above the other, with a diagonal line through them.

El Oro		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
914	1,160	6
915	862	5
916	1,337	7
917	1,636	9
919	281	2
922	114	1
923	241	2
924	209	1
927	103	1
928	297	2
930	252	2
932	158	1
933	249	2
934	230	2
935	245	2
936	202	1
937	702	4
939	213	2
940	269	2
942	309	2
943	324	2
945	123	1
946	708	4

Otáez		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
947	851	5
948	305	2
949	378	2
950	260	2
951	208	1
952	209	1
953	168	1
954	305	2
955	332	2
956	151	1
957	133	1
958	160	1
959	332	2
960	131	1




Panuco de Coronado		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
961	1,034	6
962	752	4
963	1,148	6
964	945	5
965	1,312	7
966	200	1
967	1,221	7
968	659	4
969	637	4
970	225	2
971	705	4
972	823	5
973	556	3
974	350	2
975	432	3
976	213	2

Peñón Blanco		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
977	935	5
978	1,192	6
979	1,032	6
980	1,347	7
981	176	1
982	219	2
983	333	2
985	433	3
986	395	2
987	106	1
988	126	1
989	768	4
990	759	4
991	771	4

Poanas		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
992	1,768	9
993	1,797	9
994	1,772	9
995	1,719	9
996	1,382	7
997	818	5
998	366	2
999	411	3
1000	1,193	6
1001	620	4
1002	490	3
1003	883	5



Poanas		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1004	870	5
1005	815	5
1006	703	4
1007	506	3
1008	761	4
1009	538	3
1010	1,209	6
1011	223	2
1012	343	2
1013	829	5
1014	982	5

Pueblo Nuevo		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1015	2,232	12
1016	1,265	7
1017	2,142	11
1018	1,375	7
1019	2,228	12
1020	1,584	8
1021	1,970	10
1022	1,084	6
1023	2,157	11
1024	3,417	18
1025	475	3
1026	140	1
1027	724	4
1028	923	5
1029	871	5
1030	515	3
1031	386	2
1032	264	2
1033	423	3
1034	663	4
1035	366	2
1036	99	1
1037	810	5
1038	264	2
1039	270	2
1040	698	4
1041	308	2
1042	560	3
1043	428	3
1044	597	3
1045	453	3
1046	988	5
1047	603	3
1048	263	2
1049	438	3
1050	1,091	6



Pueblo Nuevo		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1051	425	3
1052	466	3
1053	428	3
1054	196	2
1055	412	3
1058	93	1
1060	306	2
1061	994	5
1062	289	2

Rodeo		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1063	1,343	7
1064	1,012	6
1065	1,667	9
1066	238	2
1067	137	1
1068	1,016	6
1069	389	2
1070	354	2
1071	826	5
1074	139	1
1075	403	3
1077	295	2
1078	186	1
1079	203	1
1080	526	3
1081	324	2
1082	386	2
1083	661	4
1084	237	2

San Bernardo		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1086	656	3
1087	208	1
1088	167	1
1089	171	1
1090	133	1
1092	250	2
1093	106	1
1094	220	2
1095	114	1
1096	326	2
1097	290	2



San Dimas		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1098	828	5
1099	2,125	11
1100	1,176	6
1102	287	2
1103	235	2
1104	290	2
1106	143	1
1107	365	2
1108	465	3
1109	422	3
1110	476	3
1112	906	5
1114	318	2
1115	136	1
1116	322	2
1117	223	2
1118	321	2
1120	297	2
1121	161	1
1122	399	2
1125	177	1
1126	390	2
1127	366	2
1128	305	2
1130	145	1
1131	375	2
1132	268	2
1133	107	1
1134	403	2
1135	251	2
1136	327	2
1137	299	2
1138	255	2
1139	187	1



San Juan de Guadalupe		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1140	689	4
1141	820	5
1143	201	1
1144	235	2
1145	143	1
1147	426	3
1148	209	1
1149	122	1
1150	413	3
1151	747	4
1152	314	2
1154	129	1

San Juan del Río		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1156	1,143	6
1157	1,095	6
1158	800	5
1159	161	1
1160	626	4
1161	414	3
1162	291	2
1163	296	2
1164	216	2
1165	211	2
1166	217	2
1167	651	4
1168	243	2
1169	990	5
1170	162	1
1171	717	4
1172	608	3
1173	449	3
1174	363	2
1175	148	1
1176	241	1
1177	125	1

San Luis del Cordero		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1179	502	3
1180	483	3
1181	485	3
1182	472	3

San Pedro del Gallo		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1183	672	4
1184	173	1
1187	264	2
1188	152	1
1190	124	1

Santa Clara		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1191	694	4
1192	1,189	6
1193	836	5
1194	526	3
1195	290	2
1197	662	4
1198	453	3
1199	660	4

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JPM' or 'J. P. M.', is positioned to the right of the tables.

Santiago Papasquiaro		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1200	2,149	11
1201	2,248	12
1202	1,939	10
1203	992	5
1204	985	5
1205	1,050	6
1206	1,524	8
1207	3,664	19
1208	1,145	6
1209	607	3
1210	618	4
1211	842	5
1212	1,773	9
1213	3,151	16
1214	894	5
1215	250	2
1217	186	1
1218	186	1
1219	746	4
1220	547	3
1221	111	1
1222	584	3
1224	496	3
1225	193	1
1226	185	1
1227	256	2
1228	310	2
1229	560	3
1230	135	1
1231	339	2
1232	311	2
1233	303	2
1234	468	3
1235	421	3
1236	548	3
1237	303	2
1238	517	3
1240	902	5
1241	265	2
1242	737	4
1243	437	3
1244	561	3
1245	681	4
1246	237	2
1247	165	1
1248	251	2
1249	565	3
1250	436	3
1251	215	2
1253	129	1
1254	238	2
1255	252	2



Santiago Papasquiaro

SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1256	224	2
1257	335	2
1258	267	2
1259	244	2
1260	726	4
1261	325	2
1262	111	1
1391	847	5

Súchil

SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1263	886	5
1264	802	4
1265	835	5
1266	1,241	7
1267	178	1
1268	586	3
1269	226	2
1271	311	2
1272	184	1
1273	436	3

Tamazula

SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1274	1,715	9
1275	1,669	9
1276	212	2
1277	1,041	6
1278	172	1
1279	728	4
1280	371	2
1281	1,265	7
1282	478	3
1283	140	1
1284	246	2
1285	246	2
1286	550	3
1287	276	2
1288	440	3
1289	599	3
1290	845	5
1291	174	1
1292	598	3
1293	281	2
1294	401	2
1295	585	3
1296	349	2
1297	481	3
1298	706	4
1299	1,048	6



Tamazula		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1300	1,002	5
1301	317	2
1302	303	2
1304	202	2

Tepehuanes		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1306	1,140	6
1307	694	4
1308	423	3
1309	1,007	5
1310	1,446	8
1311	487	3
1312	326	2
1313	256	2
1314	176	1
1315	356	2
1316	347	2
1317	134	1
1318	276	2
1319	388	2
1320	184	1
1321	467	3
1322	166	1
1323	200	1
1324	630	4
1325	411	3
1326	472	3
1327	125	1
1328	164	1
1329	255	2
1330	553	3
1331	280	2

Tlahualilo		
SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1333	1,055	6
1334	873	5
1335	954	5
1336	601	3
1337	803	4
1338	676	4
1339	783	4
1340	565	3
1341	669	4
1342	294	2
1344	373	2



Tlahualilo

SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1346	441	3
1347	584	3
1349	289	2
1350	207	1
1352	693	4
1353	1,244	7
1354	735	4
1355	249	2
1356	217	2
1357	1,017	6
1358	944	5
1359	953	5

Topia

SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1360	924	5
1361	515	3
1362	703	4
1363	113	1
1364	117	1
1365	402	2
1367	306	2
1368	299	2
1369	833	5
1370	167	1
1371	251	2
1372	458	3
1373	726	4

Vicente Guerrero

SECCIÓN	LISTA NOMINAL	0.5 % DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN
1374	1,383	7
1375	2,014	11
1376	1,423	8
1377	1,066	6
1378	980	5
1379	671	4
1380	1,192	6
1381	1,951	10
1382	1,172	6
1383	1,103	6
1384	2,465	13
1385	824	5
1386	646	4
1387	1,455	8
1389	441	3
1390	597	3

IEPC/CG96/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2024, POR EL EJERCICIO VALORADO 2023, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento al Servicio: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Consejo General: Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Local: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica del OPLE que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del Estatuto.

Personal del Servicio: Personal que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del mismo Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Programa de Incentivos: Documento elaborado por el Instituto, en el que se describen los tipos de incentivos, y los recursos económicos o en especie que se asignarán a cada uno de ellos, así como los criterios, requisito y procedimientos a seguir para su otorgamiento, respecto a un ejercicio valorado.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

STPI: Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN.

ANTECEDENTES

1. El ocho de Julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, se aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo año, vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación.
2. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021 de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobaron los Lineamientos.
3. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEPC/CG124/2021 del Consejo General, se aprobó el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio del Instituto, ratificado para el otorgamiento en 2024, por el ejercicio valorado 2023.
4. En fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio No. INE/DESPEN/DPR/225/2024 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, se hizo del conocimiento del Órgano de Enlace, el formato Excel con las calificaciones promedio obtenidas por el personal del Servicio del Instituto en las actividades de capacitación de carácter obligatorio, correspondientes al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
5. El veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio No. IEPC/UTSPE/040/2024 del Órgano de Enlace, se notificó a la DESPEN la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de Incentivos 2024 al personal del Servicio del Instituto, por el ejercicio valorado 2023.
6. El uno de abril de dos mil veinticuatro, mediante Circular No. IEPC/UTSPE/003/2024 del Órgano de Enlace, se notificó a las personas evaluadas el Dictamen General de Resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2022 a agosto 2023, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG33/2024; asimismo, les fue notificada la disponibilidad del respectivo Dictamen Individual de Resultados de la misma evaluación.
7. El uno de abril de dos mil veinticuatro, la citada Dirección de Profesionalización de la DESPEN, puso a disposición del Órgano de Enlace las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, obtenidas por el personal del Servicio adscrito a este Instituto en el periodo formativo 2023/1.

8. En fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficios No. IEPC/UTSPE/059/2024, IEPC/UTSPE/060/2024 e IEPC/UTSPE/061/2024 del Órgano de Enlace, se solicitó a la persona Titular de la Contraloría General del Instituto y, a las personas titulares de la Dirección Jurídica y de la Secretaría Ejecutiva, en calidad de Autoridades Instructora y Resolutora respectivamente, del Procedimiento Laboral Sancionador en contra del Personal del Instituto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, informaran a dicho Órgano sobre el personal del Servicio del Instituto que durante el ejercicio 2023 hubiese sido sancionado en un Procedimiento Laboral Sancionador o, Administrativo, con una falta calificada como grave o muy grave, y/o, que estuviese sujeto a algún procedimiento con resolución definitiva pendiente.

El mismo día de la solicitud, el Órgano de Enlace recibió la información de las Autoridades Instructora y Resolutora, a través de los oficios IEPC/DJ/05/32024 e IEPC/SE/1123/2024, respectivamente y; el día diecisiete de mismo mes y año, recibió el similar IEPC/OIC/149/2024, emitido por la Titular de la Contraloría General del Instituto, con la información requerida.

9. Previo trabajo coordinado entre el Órgano de Enlace y el Departamento de Incentivos de la STPI -del doce al veinticuatro de julio de la presente anualidad- se llevó a cabo el proceso de integración-revisión, de los proyectos de dictámenes y los respectivos documentos probatorios de las personas determinadas candidatas a la obtención de incentivos por rendimiento 2024 por el ejercicio valorado 2023 y; el día veinticinco del mismo mes y año, mediante oficio No. IEPC/UTSPE/063/2024 del Órgano de Enlace, se enviaron a la STPI, por conducto de la Dirección de Planeación del Servicio, vía correo electrónico, las versiones finales de los dictámenes para el otorgamiento del visto bueno., con conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Conforme a lo solicitado, los días 26 de julio y 18 de septiembre de la misma anualidad, los dictámenes fueron nuevamente enviados por el Órgano de Enlace, con firmas y, en formato PDF.

10. El veintitrés de septiembre del año en curso, se recibió en este Instituto vía correo electrónico, el oficio Núm. INE/ED/DESPEN/1417/2024, a través del cual la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los 2 dictámenes para el citado otorgamiento de incentivo por rendimiento 2024, por el ejercicio valorado 2023.
11. El día veintisiete de septiembre, este órgano colegiado recibió por conducto de la presidencia, el oficio No. IEPC/UTSPE/072/2024 mediante el cual, el Órgano de Enlace remitió el proyecto de acuerdo que nos ocupa, para su puesta a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, según la normatividad aplicable.

En atención a lo antes referido, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; asimismo, establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.
- II. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.
- III. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, en concordancia con el 75, fracción XX de la Ley Local, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.
- IV. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE; asimismo que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
- V. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley General, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales, que contará con dos sistemas uno para el INE y otro para el OPLE; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. También establece que, tanto los cuerpos de la función ejecutiva como los de la función técnica se estructurarán por

niveles o cargos y serán diferenciados los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

- VI. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 de la Constitución Local y su correlativo 81, numeral 1 de la Ley Local, en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, cuyo cumplimiento corresponde al Consejo General como Órgano Superior de Dirección, responsable también, de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII. Que el artículo 86, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con los artículos 39, numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del propio Instituto y, 5, numeral 1, fracción I, inciso j) del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto establecen que, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Que dichas Comisiones, entre las que se encuentra la de Seguimiento al Servicio, de carácter permanente, se integrarán, entre otros, con tres Consejerías Electorales en cada caso y; ejercerán las facultades y atribuciones que les confieran las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables en su materia.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracciones XXV y XXXVI de la misma Ley Local, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley y; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.
- IX. Que según el artículo 1, fracciones I, II y III del Estatuto, su objeto es reglamentar las disposiciones que señalan entre otros, el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución; 201 y 202 de la Ley General, en los siguientes términos:
- I. Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, del personal de la Rama Administrativa del INE y de los OPLE, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal;
 - II. Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior, cuya normatividad específica se desarrolla en los lineamientos aplicables para cada caso que se despida del mismo Estatuto; y
 - III. Establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio.
- X. Que el artículo 4, en relación con el 5 del Estatuto, señala que el INE y los OPLE se integrarán por miembros del Servicio y personal de la Rama Administrativa y que; el Servicio, se integrará por dos sistemas, el del INE y el de los OPLE, cada uno por los cargos y puestos respectivos.
- XI. Que de conformidad con el artículo 369 del mismo cuerpo normativo, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución y, para atender precisamente esta función rectora del INE, los OPLE, es decir este Instituto, deberá ajustar sus normas internas a las disposiciones del mismo Estatuto, en materia del Servicio.
- XII. Que según lo establecido por el artículo 376 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y IX de referido Estatuto, corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE y sus integrantes:
- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confiere la Constitución, la Ley, el mismo Estatuto y demás normativa aplicable;
 - II. Determinar la integración de la Comisión de Seguimiento con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, el mismo Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
 - III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
 - VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esta materia realice el INE;
 - VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el Instituto, y
 - IX. Las demás aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.

XIII. Que en términos del artículo 377, fracciones I, II, IV, V, VI y IX del Estatuto, el Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace con el INE;
- II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- IV. Proporcionar a la DESPEN, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos del Servicio;
- VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;
- IX. Las demás que determine el mismo Estatuto y su normativa secundaria.

XIV. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 378 y 380 del Estatuto, el Servicio tiene por objeto: dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electORALES de la ciudadanía; así como, proveer a los OPLE de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el mismo Estatuto.

XV. Que según el numeral 379 del mismo Estatuto, el Servicio en los OPLE debe apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación,
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente,
- VI. Transparencia de los procedimientos,
- VII. Rendición de cuentas,
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática,
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
- XI. Respeto a los derechos humanos.

XVI. Que el artículo 384 del Estatuto establece que, el Servicio en los OPLE se integrará en los Cuerpos siguientes:

- I. **Función Ejecutiva**, conformado por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o descentrados permanentes, y
- II. **Función Técnica**, conformado por quienes ocupen plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XVII. Que según lo dispuesto por el artículo 438 del Estatuto, en concordancia con el 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio que cumplan con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y el respectivo programa de incentivos.

XVIII. Que el artículo 439 del mismo ordenamiento legal dispone que, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades y que, los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

XIX. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 440 del Estatuto, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

XX. Que según lo dispuesto por el artículo 441 del ordenamiento estatuario, el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

- XXI. Que el artículo 1 de los Lineamientos establece que los mismos tienen por objeto: señalar cuales con los tipos de incentivos que se pueden establecer en cada OPLE, a los cuales puede aspirar el personal del Servicio adscrito a él; determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio para obtener los incentivos; especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos, y establecer las bases para la distribución de las retribuciones.
- XXII. Que el artículo 5 del citado cuerpo normativo dispone que, los OPLE y la DESPEN, podrán utilizar las tecnologías de información y comunicación que tengan a su alcance para hacer más accesibles, ágiles y sencillos todos los actos y procedimientos establecidos en dichos Lineamientos.
- XXIII. Que de conformidad con el artículo 6 de los mismos Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:
- I. Igualdad de oportunidades;
 - II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
 - III. Proporcionalidad, y
 - IV. Equidad.
- XXIV. Que según el artículo 7 de los Lineamientos, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:
- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos, el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los mismos Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
 - II. La determinación del monto y tipo de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
 - III. Las retribuciones que con carácter de incentivo reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado, no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
 - IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
 - V. Tratándose de personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o, administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
 - VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repreuebe alguno de los períodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
 - VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
 - VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
 - IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio en cada OPLE.
- XXV. Que el artículo 8 de los referidos Lineamientos señala que, los OPLE y la DESPEN podrán solicitar al personal del Servicio o a la institución que corresponda, en cualquier momento, los documentos que confirmen la veracidad de la información que les ha sido proporcionada.
- XXVI. Que según el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos, corresponde a la DESPEN, dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto.
- XXVII. Que el numeral 13, incisos a) y c) del mismo cuerpo normativo, señala que corresponde al Órgano Superior de Dirección:
- a) Aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto, y
 - c) Conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del sistema de los OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los mismos Lineamientos.
- XXVIII. Que de conformidad con el artículo 14, incisos c) y e) de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio lo siguiente:
- c) Conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace y;
 - e) Las demás que le confieran los Lineamientos.

XXIX. Que según el numeral 15, incisos a), b), f), g), h), i), j) y m) de los Lineamientos en cuestión, corresponde al Órgano de Enlace:

- a) Gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos;
- b) Informar a la DESPEN, el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en los Lineamientos;
- f) Difundir entre el personal del Servicio el Programa de incentivos aprobado;
- g) Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN;
- h) Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos;
- i) Proporcionar la información y/o documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos;
- j) Notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores y;
- m) Las demás que le confieran los Lineamientos.

XXX. Que el artículo 19 de los Lineamientos señala que, las retribuciones son estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XXXI. Que los artículos 24 y 51 de los referidos Lineamientos señalan que, el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.

XXXII. Que el artículo 26 de los Lineamientos dispone que, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XXXIII. Que el artículo 27 del mismo cuerpo normativo establece entre otras cosas que, respecto del incentivo por rendimiento, el OPLE tendrá que indicar en su programa que, para efectos de ese incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los períodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente, será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Asimismo, con relación al puntaje obtenido de la ponderación antes referida, el artículo 33 de los Lineamientos, señala que, no será acreedor al incentivo por rendimiento, el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00), aún y cuando se encuentre en el 20% señalado para tales efectos.

En el mismo tenor, el numeral 34 del mismo ordenamiento legal dispone que, para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del Servicio, respecto a las calificaciones obtenidas en los otros mecanismos.

- XXXIV. Que el artículo 28 de los multicitados Lineamientos señala que, no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:
- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7, fracciones IV, a la VI de los mismos Lineamientos.
 - II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
 - III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezca la OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.
- XXXV. Que de conformidad con el numeral 36 de los Lineamientos en cuestión, el personal del Servicio que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.
- XXXVI. Que según el artículo 54 del mismo cuerpo normativo, un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio a valorar, el OPLE, deberá remitir a la DESPEN los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y, en su caso, visto bueno.
- XXXVII. Que el numeral 55 de los Lineamientos establece que, el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.
- XXXVIII. Que en cumplimiento a las disposiciones normativas antes señaladas, con base en el Programa de Incentivos aplicable y en los principios rectores de la función electoral, el Órgano de Enlace realizó lo siguiente:

1. Informar a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para los incentivos

Según lo señalado por los artículos 441 del Estatuto; 15, incisos a) y b), 24 y 51 de los Lineamientos, tal y como quedó asentado en los antecedentes, previas gestiones pertinentes y confirmación de las autoridades competentes del Instituto, mediante oficio No. IEPC/UTSPE/040/2024 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, es decir, dentro del primer trimestre del año, se notificó a la DESPEN la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento 2024 de los incentivos del ejercicio que se valora -2023-.

2. Elaboración de Dictámenes.

En atención a lo establecido en el mismo numeral 15, incisos g), h), i) y m), 32, 33 y 34 de los Lineamientos; y al procedimiento señalado en el Programa de Incentivos, una vez que se contó con los insumos para identificar a las personas del Servicio candidatas a incentivo por rendimiento - indispensables para la integración de los dictámenes-, el Órgano de Enlace en coordinación con la DESPEN realizó lo siguiente:

A) Cálculo de calificaciones finales promedio, considerando los factores a ponderar a que se refieren el artículo 27 de los Lineamientos, a saber:

I. Calificación anual del desempeño del ejercicio valorado, ponderada al 50%.

Se atendió a las calificaciones contenidas en el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2022 a agosto 2023, del personal del Servicio adscrito a este OPLE, aprobado por este mismo órgano colegiado mediante Acuerdo IEPC/CG33/2024 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, (Documento probatorio identificado como ANEXO 4 en los dictámenes); calificaciones que fueron debidamente notificadas al personal evaluado, a través de la Circular No. IEPC/UTSPE/003/2024, según lo expuesto en los antecedentes. Precisar que el total del personal evaluado aprobó la evaluación, y no hubo ninguna solicitud de revisión de los resultados obtenidos por los evaluados.

II. Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, ponderada al 35%.

Dicha calificación fue obtenida de la base de datos con las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral Nacional obtenidas por el personal del Servicio del Instituto que curso el periodo formativo 2023/1, información proporcionada por la DESPEN, vía correo electrónico, a través del oficio INE/DESPEN/DPR/185/2024 de la Dirección de Profesionalización (Documento probatorio identificado como ANEXO 3 en los dictámenes); también referido en los antecedentes. De igual manera, puntualizar que en dicho periodo formativo todas las personas evaluadas obtuvieron calificación aprobatoria y no se presentaron escritos de revisión ni impugnaciones.

III. Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, ponderada al 15%.

Este factor se obtuvo del formato Excel con las calificaciones promedio de las actividades de capacitación obligatorias del personal el Servicio del Instituto, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de igual manera proporcionadas por la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, via correo electrónico, mediante el oficio INE/DESPEN/DPR/225/2024, referido en los antecedentes. (Documento probatorio identificado como ANEXO 3 en los dictámenes). Al respecto, de igual manera que en los factores anteriores, las calificaciones obtenidas no fueron recurridas.

Precisar que, contrario sensu de lo que prevee la fracción IV del artículo 27 en cita, todas las personas evaluadas contaron con las 3 calificaciones a ponderar en el ejercicio 2023.

B) Cálculo del 20% de las personas del Servicio evaluadas por niveles –según lo establecido en el Programa de Incentivos–. Obtenidas las calificaciones finales promedio del personal evaluado, y en consideración a lo señalado por los numerales 32 y 34 de los Lineamientos, se calculó del número de personas que formarían parte del 20% de cada uno de los niveles, candidatas a incentivo conforme a lo siguiente:

Núm. de personas del Servicio evaluadas	Nivel del Servicio al que pertenecen las personas evaluadas	Porcentaje elegible para obtención de incentivos	Núm. de personas evaluadas por nivel	Núm. de personas candidatas a incentivos
11	Ejecutivo (Coordinaciones)	20%	6	1.2 = 1
	Técnico (Asistencias Técnicas)	20%	5	1
				Total 2

C) Identificación de las personas evaluadas con las calificaciones finales promedio más altas en el ejercicio valorado. De los resultados obtenidos según el procedimiento indicado en el inciso A, del apartado que nos ocupa, y conforme al cálculo que precede, se identificó a las 2 personas- una de cada uno de los niveles del Servicio, que obtuvieron las calificaciones finales promedio más altas de 0 a 10. Importante mencionar que, una vez obtenida la información de mérito, fue remitida al Departamento de incentivos de la STPI, donde fue avalada, previa integración de los respectivos dictámenes.

D. Verificación del cumplimiento de los requisitos. En atención al artículo 28 de los Lineamientos, se procedió a la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de las 2 personas candidatas:

- ✓ No se encontrarse en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, a la VI de los mismos Lineamientos. Para ello se atendió a la información contenida en los oficios: IEPC/SE/1123/2024 (Documento probatorio identificado como ANEXO 1 en los dictámenes); IEPC/DJ/053/2024 e IEPC/OIC/149/2024 (Documentos probatorios identificados como ANEXO 2 en los dictámenes), mencionados en los antecedentes; los dos primeros emitidos por las Autoridades del Procedimiento Laboral Sancionador para el personal del Instituto, y el segundo por la Contralora General del mismo Instituto, con dichos documentos se verificó que las personas no hubiesen sido sancionadas por Procedimiento Laboral Sancionador ni administrativo en el 2023, por faltas calificadas como graves o muy graves, ni estuviesen sujetas a dichos procedimiento pendientes de resolución. Asimismo, según los oficios INE/DESPEN/DPR/225/2024 y INE/DESPEN/DPR/185/2024 y sus respectivos documentos adjuntos se verificó que contaban con calificaciones aprobatorias en el periodo académico 2023/1 del Programa de Formación y las actividades de capacitación obligatorias 2023, respectivamente.
- ✓ Pertenercer al Servicio. Dicho requisito quedó corroborado con las respectivas fichas técnicas obtenidas del SIISPEN, (Documento probatorio identificado como ANEXO 5 en los dictámenes) en las que consta que ambas personas, ingresaron al Servicio mediante Concurso Público.
- ✓ Pertenercer al OPLE al momento de la aprobación del Acuerdo del otorgamiento de los incentivos. Al respecto mencionar que en fecha 16 de julio de la presente anualidad, la Dirección de Administración del Instituto, proporcionó al Órgano de Enlace constancias laborales de las personas candidatas (Documento probatorio identificado como ANEXO 6 en los dictámenes), en las que consta que mantienen su relación laboral vigente, sin que a la fecha exista algún otro documento que lo desacredite.

En ese tenor, verificado el cumplimiento de los requisitos de las 2 personas candidatas, el Órgano de Enlace procedió a la integración de los proyectos de dictámenes o dictámenes preliminares, mismos que, según o expuesto en lo antecedentes se llevó a cabo del 12 al 25 de julio del año en curso, periodo en el que también se desarrolló el procedimiento de revisión por parte del Departamento de Incentivos de la STPI.

3. Visto bueno a los Dictámenes por parte de la DESPEN

I. Visto Bueno. En respuesta al oficio No. IEPC/UTSPE/063/2024 a través del cual, según el artículo 15 inciso g) de los Lineamientos, el Órgano de Enlace envió a la STPI las versiones finales de los dictámenes, el 23 de septiembre del año en curso, con fundamento en el artículo 12 inciso e) de mismo cuerpo normativo, la DESPEN envió el diverso No. INE/ED/DESPEN/1417/2024 a través del cual, otorgó el visto bueno a los dictámenes finales con su documentación probatoria, de las 2 personas candidatas a incentivo por rendimiento 2024 por el ejercicio valorado 2023.

II. Conocimiento de los Dictámenes por la Comisión de Seguimiento al Servicio. En cumplimiento al artículo 14, inciso c) de los mismos Lineamientos, el mismo día del envío a la DESPEN, para visto bueno, el Órgano de Enlace hizo del conocimiento de dicha Comisión, las versiones finales de los dos Dictámenes referidos en el párrafo que precede.

4. Aprobación de los Dictámenes

XXXIX. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos y encontrándonos dentro del plazo para aprobar los dictámenes a que se refiere el artículo 55 de los Lineamientos, -dentro del mes siguiente a partir del visto bueno- y, realizar la entrega respectiva de los incentivos que ahí se especifican a las personas acreedoras:

Habiéndose confirmado la disponibilidad presupuestal; realizado el procedimiento descrito en el considerando que precede relativo a la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de las personas candidatas previo a la elaboración de los dictámenes; obtenido el visto bueno por parte de la DESPEN y, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, se ponen a consideración de este órgano colegiado los dictámenes con su documentación probatoria anexa, mismos que forman parte íntegra de este instrumento, correspondientes las 2 personas del Servicio que obtuvieron las calificaciones finales promedio más altas de 0 a 10 en: evaluación del desempeño, periodo formativo 2023/1 del Programa de Formación y actividades de capacitación de carácter obligatorio 223 además de haber cumplido con los méritos y requisitos establecidos, y que por tanto son acreedoras a incentivo por rendimiento 2024, por el ejercicio valorado 2023; conforme a lo siguiente:

No.	Persona acreedora	Cargo/puesto	Nivel del Servicio del OPLE al que pertenece	Tipo de Incentivo a otorgar	Retribución y/o beneficios
1	Flor de María García Estevané	Coordinación de Educación Cívica	Ejecutivo	Por rendimiento	30 días de salario bruto
2	Jaime Chávez González	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Técnico	Por rendimiento	30 días de salario bruto

Atendiendo a los Antecedentes y Considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución; 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), 201, numerales 1, 3 y 5, 202, numerales 1 y 2 de la Ley General; 138, de la Constitución Local; 75 fracción XX; 81, numeral 1, 86, numeral 1, y 88, numeral 1, fracciones XXV y XXXVI de la Ley local; 1, fracciones, I, II y III, 4, 5, 369, 376, fracciones I, II, III, VI, VII, y IX, 377, fracciones I, II, IV, V, VI y IX, 378, 379, 380, 384 y del 438 al 441 del Estatuto; 1, 5, 6, 7, 8, 13 incisos a) y c), 14, incisos c) y e), 15, incisos a), b), g), h), i), j), l) y m), 19, 24, 26, 27, 29, 32 33, 34, 36, 51, 54 y 55 de los Lineamientos; 39, numeral 1, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto; 5, numeral 1, fracción I, inciso j), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivo por rendimiento 2024, por el ejercicio valorado 2023, de las personas del Servicio de este Organismo Público Local, mismos que forman parte íntegra de este Acuerdo, en términos del artículo 13, inciso c) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Se aprueba la entrega de los incentivos a que se refiere el punto anterior de este Acuerdo según el artículo 55 de los Lineamientos, mismo que según el contenido del Considerando XXIX serán conforme lo siguiente:

No.	Persona acreedora	Cargo/puesto	Nivel del Servicio del OPLE al que pertenece	Tipo de Incentivo a otorgar	Retribución y/o beneficios
1	Flor de María García Estevané	Coordinación de Educación Cívica	Ejecutivo	Por rendimiento	30 días de salario bruto
2	Jaime Chávez González	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Técnico	Por rendimiento	30 días de salario bruto

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar al personal del Servicio de Instituto la aprobación del presente Instrumento.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar a las personas del Servicio; Lic. Flor de María García Estevané, Coordinadora de Educación Cívica y C. Jaime Chávez González, Asistente Técnico de Educación Cívica, los incentivos a que se han hecho acreedores con base en la aprobación de este instrumento.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Enlace para que en términos del artículo 15, inciso h) de los Lineamientos, notifique a la Dirección de Administración del Instituto la aprobación de este Instrumento, a efecto de que en atención al cuadro del Considerando XXXIX, se realice la entrega de los incentivos aprobados a las personas acreedoras, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha.

SEXTO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar a la DESPEN, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, la aprobación de este Acuerdo.

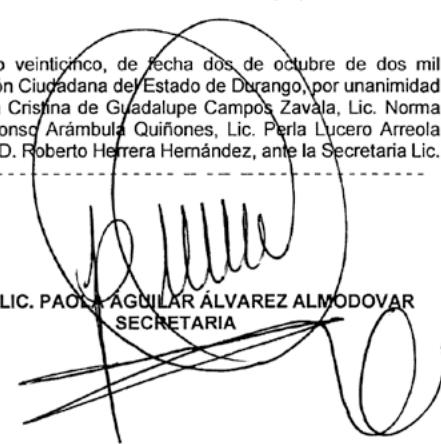
SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veinticinco, de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODOVAR
SECRETARIA





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado